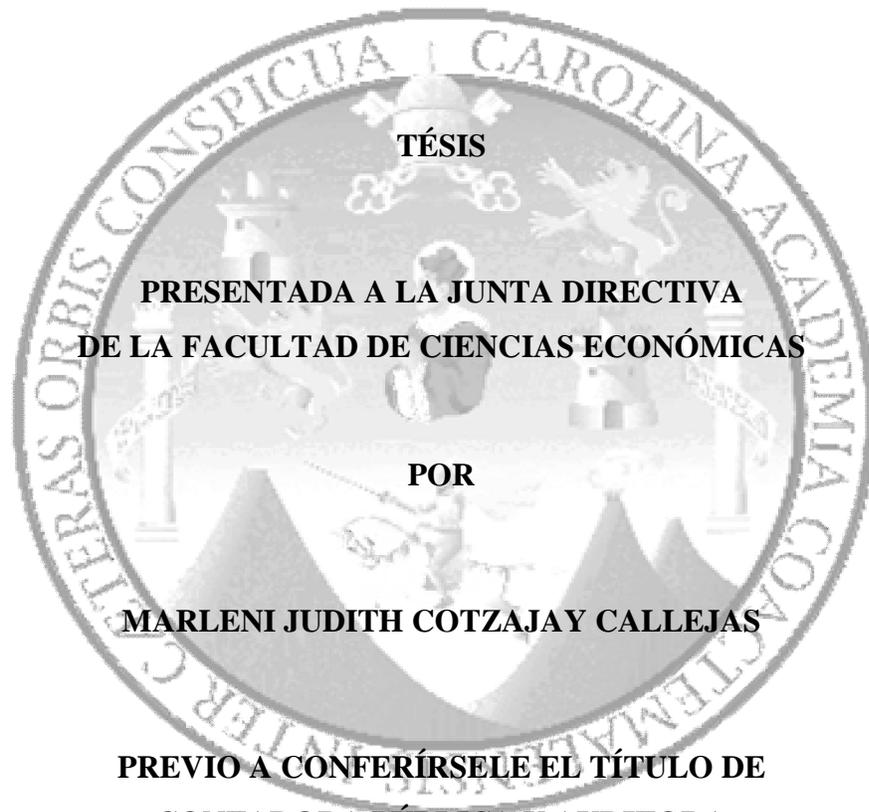


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**“AUDITORÍA EXTERNA AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE LA
LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y LA LEY PARA
PREVENIR Y REPRIMIR EL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO
ESPECÍFICAMENTE EN UNA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO”**



TÉSIS

**PRESENTADA A LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

POR

MARLENI JUDITH COTZAJAY CALLEJAS

**PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO DE
CONTADORA PÚBLICA Y AUDITORA**

**EN EL GRADO ACADÉMICO DE
LICENCIADA**

GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2012

**MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

Decano	Lic. José Rolando Secaida Morales
Secretario	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal 1°	Lic. Msc. Albaro Joel Girón Barahona
Vocal 2°	Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal 3°	Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso
Vocal 4°	P.C. Oliver Augusto Carrera Leal
Vocal 5°	P.C. Walter Obdulio Chigüichón Boror

**PROFESIONALES QUE PRACTICARON LOS EXÁMENES
DE ÁREAS PRÁCTICAS BÁSICAS**

Área Matemática-Estadística	Licda. Susana Margarita de León Méndez
Área Contabilidad	Lic. José Adán de León
Área Auditoría	Lic. Juan José Rosales

PROFESIONALES QUE REALIZARON EL EXÁMEN PRIVADO DE TÉSIS

Presidente	Lic. Jorge Luis Reyna Pineda
Examinador	Lic. Erik Roberto Flores López
Examinador	Lic. Edgar Ranulfo Valdéz Castañeda

Guatemala, 28 de enero de 2011

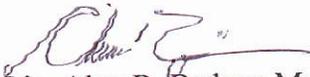
Licenciado
José Rolando Secaida Morales
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria

Respetable señor Decano:

Por este medio informo que en cumplimiento de la designación de ésta Decanatura, de fecha 18 de febrero de 2009, he procedido a asesorar a la estudiante **MARLENI JUDITH COTZAJAY CALLEJAS**, en el desarrollo de su trabajo de tesis denominado **"AUDITORÍA EXTERNA AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE LA LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO ESPECÍFICAMENTE EN UNA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO"**, me permito manifestarle que he cumplido con dicha asesoría y que se han llenado *satisfactoriamente* los requisitos correspondientes.

Por lo tanto, considero que el trabajo desarrollado por la estudiante Marleni Cotzajay, sea aceptado para su discusión en el Examen Privado de Tesis, previo a conferírsele el título de Contador Público y Auditor en el grado académico de Licenciada.

Atentamente,



Lic. Alex R. Bedoya Mendoza
Colegiado 4,220



FACULTAD DE CIENCIAS
ECONOMICAS

Edificio "S-8"

Ciudad Universitaria, Zona 12
GUATEMALA, CENTROAMERICA

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS. GUATEMALA,
DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

Con base en el Punto QUINTO, inciso 5.1, del Acta 12-2012 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 19 de junio de 2012, se conoció el Acta AUDITORIA 68-2012 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 10 de abril de 2012 y el trabajo de Tesis denominado: "AUDITORIA EXTERNA AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE LA LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO ESPECÍFICAMENTE EN UNA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO", que para su graduación profesional presentó la estudiante MARLENI JUDITH COTZAJAY CALLEJAS, autorizándose su impresión.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

LIC CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES
SECRETARIO



LIC. JOSE ROLANDO SECADA MORALES
DECANO



Smp.

Ingrid
PREVISADO

DEDICATORIA

A lo largo de mi trayectoria académica hay personas a las que tengo que agradecer el apoyo y confianza que me han mostrados durante todo este tiempo.

A DIOS:

Por ser mi guía y darme la sabiduría e inteligencia necesaria en el camino que me condujo hacia lograr una de mis metas.

A la Santísima Virgen María

Gracias por escuchar mis oraciones y ser mi intercesora ante tu amoroso hijo.

A mis padres:

Juan Luis y Zoila Esperanza, por el apoyo incondicional que me han brindado así como por la paciencia y enseñanza que me han dado durante toda mi vida.

A mis abuelos:

María Teresa, María Matilde (Q.E.P.D.), Esteban (Q.E.P.D) por su apoyo y oraciones.

A mis hermanos:

Claudia Lorena y Luis Fernando, ejemplo de esfuerzo y dedicación, que DIOS les de la sabiduría para escoger el camino correcto.

A mis amigos:

Migdalia, Claudia, Ericka y Rigoberto, por su amistad y apoyo incondicional.

A mi demás familia:

Por incentivarne a culminar mis estudios.

A la comunidad San Juan de la Cruz de la Iglesia Santa Teresa:

A Fray Luis David, a los hermanos de la comunidad en especial a la Doctora Gloria Valdés, quienes han formado parte no solo de mi crecimiento espiritual sino también por motivarme a finalizar mi carrera profesional.

A mis compañeros de trabajo

Por el apoyo mostrado a lo largo de mi carrera profesional

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala, principalmente a la Facultad de Ciencias Económicas, fuente de sabiduría, conocimiento y enseñanza superior.

A mi asesor:

Lic. Alex Bedoya, por su apoyo profesional en la elaboración de este trabajo.

ÍNDICE

	Página
INTRODUCCIÓN	
CAPÍTULO I	1
GENERALIDADES DE LAS COOPERATIVAS EN GUATEMALA	1
1.1 Origen y Clasificación de las Cooperativas	1
1.1.1 Origen de las Cooperativas	1
1.1.2 Que es una Cooperativa	3
1.2 Clasificación de las Cooperativas	6
1.2.1 Legislación aplicable a las cooperativas	11
CAPÍTULO II	19
EL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO SEGÚN LA NORMATIVA GUATEMALTECA	19
2.1 El lavado de dinero	19
2.1.1 Antecedentes del lavado de dinero	20
2.1.2 Definición del lavado de dinero	21
2.1.3 Etapas del lavado de dinero	22
2.2 Congreso de la República de Guatemala. Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos. Decreto 67-2001.	27
2.3 Presidencia de la República. Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos. Acuerdo Gubernativo 118-2002	37
2.4 Terrorismo	47
2.4.1 Definición del Terrorismo	48
2.4.2 Clasificación del terrorismo	49
2.5 Congreso de la República de Guatemala. Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo. Decreto 58-2005	52
2.6 Presidencia de la República. Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento al Terrorismo. Acuerdo Gubernativo 86-2006	56
2.7 Otro procedimiento contra el lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo.	65
CAPÍTULO III	67
LA AUDITORÍA EXTERNA	67
3.1 Antecedentes de la Auditoría	67
3.2 Definición de la Auditoría	68
3.3 Clasificación de la Auditoría	69
3.3.1 Auditoría Financiera o de Estados Financieros	69
3.3.2 Auditoría Externa	69
3.3.3 Auditoría de Cumplimiento	69
3.3.4 Otras Clasificaciones	69

3.4 Normas Internacionales de Auditoría	70
3.5 Autoridad que corresponde a las Normas Internacionales de Auditoría	71
3.6 Normas aplicables al trabajo de auditoría	72
CAPÍTULO IV	77
AUDITORÍA EXTERNA AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE LA LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO ESPECÍFICAMENTE EN UNA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	77
4.1 Antecedentes de la Cooperativa de Ahorro y Crédito	77
4.1.1 Misión y visión de la Cooperativa de Ahorro y Crédito	77
4.1.2 Objetivos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito	78
4.1.3 Contratación de Auditoría Externa	78
4.2 Elaboración de la planeación de auditoría	83
4.2.1 Elaboración del programa de trabajo de auditoría	85
4.2.2 Trabajo de campo	88
Desarrollo de las pruebas definidas en el programa de trabajo correspondiente al cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos	88
4.3 Aplicación de los Cuestionarios de Control Interno	111
4.3.1 Entrevista con el oficial de cumplimiento nombrado por la Cooperativa, para verificar el adecuado cumplimiento de las normativas contra el lavado de dinero	111
4.3.2 Entrevista con el oficial de cumplimiento nombrado por la Cooperativa, para verificar el adecuado cumplimiento de la normativa para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo	117
4.3.3 Ejemplo de cumplimiento por parte de la Cooperativa del uso de los formularios emitidos por la Superintendencia de Bancos aplicados al área de Depósitos de Ahorro Corriente.	120
Presentación de los hallazgos encontrados por medio del Informe de Auditoría Externa (Sección 800 NIA´s)	131
CONCLUSIONES	135
RECOMENDACIONES	136
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	137

INTRODUCCIÓN

Debido al auge que ha tenido durante estos últimos años el narcotráfico, la venta de armas, la trata de personas y que Guatemala ha sido un país utilizado por los grupos del crimen organizado como intermediario para actividades ilegales, se vio la necesidad de crear leyes que traten de minimizar dichos actos delictivos. Es por eso que en el año 2002 y 2005 fueron promulgadas la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos Decreto 67-2001 y su Reglamento Decreto 118-2002 y la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo Decreto 58-2005 y Reglamento Decreto 86-2006, el objetivo es prevenir, controlar, vigilar y sancionar el delito de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, también establecer normas que deberán observar las personas obligadas. Las cooperativas son consideradas como personas obligadas, por lo tanto deben de cumplir con los requisitos establecido en dichas normativas.

Derivado de lo anterior, en el primer capítulo de esta tesis se describen las generalidades de las cooperativas así como la legislación que les es aplicable.

En el segundo capítulo se definen los temas de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, destacando para cada tema el origen, las etapas del lavado de dinero, las motivaciones para cometer actos de terrorismo, además de incluir aspectos de la ley contra el lavado de dinero y su reglamento, la ley para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo y su reglamento.

El tercer capítulo se enfoca al trabajo de auditoría externa, antecedentes, definiciones y clasificaciones de la auditoría, las normas que deben de observarse para desempeñar un trabajo eficiente y profesional, también los procedimientos que deben de seguirse para desempeñar el trabajo de auditoría.

En el cuarto capítulo se presenta un caso práctico, los procedimientos que deben de seguirse para elaborar el trabajo de auditoría externa, en este caso práctico se verificó el adecuado cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley contra el lavado de dinero u otros activos y la ley para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo, por parte de una cooperativa de ahorro y crédito federada.

En la parte final de esta tesis se presentan las conclusiones y recomendaciones que se consideran de suma importancia en la elaboración de este trabajo, además las referencias bibliográficas consultadas.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES DE LAS COOPERATIVAS EN GUATEMALA

El movimiento cooperativo en Guatemala como sistema moderno, cuenta con distintas e importantes etapas, con leyes que debe de observar y que a continuación se darán a conocer.

1.1 Origen y Clasificación de las Cooperativas

1.1.1 Origen de las Cooperativas

En Europa y Asia, antes del año 1700 hubo varias formas de organización parecida a las cooperativas, pero no tuvieron éxito ya que no contaban con estatutos, legislación y doctrinas aplicables que regularan su funcionamiento formalmente.

El origen del movimiento cooperativo en Guatemala, surge en el año 1903 con la promulgación del Decreto Legislativo No. 630 “Ley de Sociedades Cooperativas”, fue la primera ley sobre cooperativismo emitida en el país; esta ley establecía que las cooperativas serian regidas por las leyes civiles y mercantiles, consideraba a toda sociedad como cooperativa si su organización se basaba en la mutualidad y el ahorro, por lo que se crearon sociedades mutuales, las que no se consideraban cooperativas.

En la actualidad el movimiento cooperativo se encuentra prestando servicios de carácter público como por ejemplo agua potable, educación, salud y finanzas sirviendo como apoyo a otras empresas que ya prestaban este servicio.

Federación Nacional de Cooperativas –FENACOAC-

La Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Guatemala –FENACOAC- fue reconocida como una cooperativa de segundo grado con personalidad jurídica propia, fundada el 27 de noviembre de 1,963, con domicilio en la ciudad de Guatemala, con facultad para poder abrir sucursales y agencias en el territorio guatemalteco.

El artículo 15 del decreto 82-78 Ley General de Cooperativas nos dice: “Las Federaciones son cooperativas de segundo grado, formadas por cooperativas de primer grado, que se dedican a actividades semejantes”.

La FENACOAC es una institución privada miembro del Consejo Mundial de Cooperativas de Ahorro y Crédito. Es un sistema financiero integrado, de naturaleza cooperativa que contribuye al desarrollo de los guatemaltecos, impulsa el desarrollo socioeconómico de la población por medio de prestación de servicios accesibles y de alta calidad.

Instituto Nacional de Cooperativas –INACOP-

El Instituto Nacional de Cooperativas es una entidad de carácter estatal, descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio y de duración indefinida. El objetivo del INACOP es cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentos relacionados con las cooperativas, en especial el decreto 82-78 y su reglamento.

También promover la organización de cooperativas de distintos tipos, conforme a las necesidades de los grupos que así lo soliciten. Proporcionar asistencia técnica y administrativa a los grupos pre-cooperativos y a las cooperativas.

Inspección General de Cooperativas –INGECOP-

Las cooperativas, federaciones y confederaciones estarán sujetas a la fiscalización del Estado, la fiscalización la ejerce a través de la Inspección General de Cooperativas, adscrita al Instituto Nacional de Cooperativas.

La INGENCOOP fiscaliza a las cooperativas verificando que cumplan con adoptar las normas contables que esta establezca, que lleven libros de actas y registros contables autorizados por la Inspección General de Cooperativas.

1.1.2 Que es una Cooperativa

La Cooperativa es una asociación libre y voluntaria de personas que se unen bajo el lema “*ESFUERZO PROPIO Y AYUDA MUTUA*” con el fin de prestar servicios bajo el apoyo de las leyes del país. Es un movimiento social tendiente a mejorar las condiciones económicas de quienes lo practican.

El cooperativismo es un modo de vivir, una filosofía de vida, un conjunto de procesos y procedimientos del comportamiento de la sociedad, es un conjunto de principios fundamentales que sirven de guía al individuo y a la sociedad.

La cooperación proviene de dos palabras latinas CO que significa Juntos y el término OPERARI que significa Trabajar, la naturaleza Jurídica de esta “figura” sustenta los elementos siguientes: a) Es titular de una Empresa con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio diferente a la de sus miembros, b) Se gobierna por sus estatutos, c) Lucra pero no es ese su fin principal y d) Ejecuta proyectos económicos en beneficio de los cooperativistas.

Generalmente las personas se integran en cooperativas para obtener beneficios de manera comunal, es implícita la idea de que la cooperativa durará indefinidamente, sin embargo existen casos en los cuales la integración de la cooperativa tiene un período definido (aunque este sea de largo plazo). En términos sociológicos una Cooperativa es la Empresa económica integrada por personas de una comunidad, sector o región, que teniendo problemas y necesidades comunes buscan soluciones y respuestas uniendo y organizando sus esfuerzos y recursos para desarrollar actividades económicas y sociales, como empresa tiene que ser gestionada y autogestionada aplicando el concepto moderno del proceso administrativo.

El Decreto 82-78 Ley General de Cooperativas artículo 5 divide las cooperativas así:

- Cooperativas Especializadas, que se dedican a una sola actividad económica, social o cultural; y

- Integrales, que son las que además de su actividad principal desarrollan otras actividades económicas, sociales o culturales.

Las cooperativas podrán desarrollar cualquier actividad lícita, comprendida en los sectores de la producción, el consumo y servicios compatibles con los principios y cumpliendo con el espíritu cooperativista.

“Las cooperativas debidamente constituidas, son asociaciones titulares de una empresa económica al servicio de sus asociados, que se rigen en su organización y funcionamiento por las disposiciones de la Ley General de Cooperativas. Tendrán personalidad jurídica propia distinta de la de sus asociados, al estar inscritas en el Registro de Cooperativas”.

- Principios del Cooperativismo

A continuación se detallan los principios que contemplan y rigen a las cooperativas.

- ❖ Primer principio: Como bien se conoce que las Cooperativas son organizaciones voluntarias al servicio de las personas que están dispuestas a utilizar sus recursos sin discriminación social, política, religiosa o de género, por lo que existe la adhesión voluntaria y abierta.
- ❖ Segundo principio: Este principio contempla la democracia de los asociados en la gestión de la cooperativa los cuales participan activamente en la fijación de sus políticas y en la toma de las decisiones. Los representantes elegidos para representar a la Cooperativa tienen la responsabilidad ante los asociados.

En las cooperativas de primer grado los asociados tienen iguales derechos de voto (un socio, un voto), las cooperativas de otros grados también están organizadas de forma democrática.

- ❖ Tercer principio: Los asociados participan equitativamente al capital de las Cooperativas y los gestionan de forma democrática, los excedentes son asignados para algunos de los siguiente fines: el desarrollo de la propia cooperativa, beneficios a los asociados en proporción a sus operaciones con la Cooperativa.
- ❖ Cuarto principio: En este principio se establece la autonomía e independencia de las Cooperativas que son de autoayuda, gestionadas por sus asociados. Si firma acuerdos con instituciones ya sean públicas o privadas o si se agencian de capitales externos los términos deben mantener la autonomía de la cooperativa.
- ❖ Quinto principio: Contempla la educación, formación e información de los asociados, a los representantes elegidos, directivos y a los empleados para que puedan contribuir de forma eficaz en el desarrollo de la propia Cooperativa.
- ❖ Sexto principio: En este principio se establece la cooperación entre las cooperativas, así se fortalece el movimiento Cooperativo, las estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales por medio del trabajo conjunto.
- ❖ Séptimo principio: Aquí se establece el interés por la comunidad, en el desarrollo sostenible de sus comunidades mediante políticas aprobadas por sus asociados.

- Naturaleza de las Cooperativas

El cooperativismo es un conjunto de principios fundamentales que sirven de guía a la sociedad. Es una corriente doctrinaria la cual sostiene que todos los hombres deben tener derecho a trabajar.

Todo esto se logra por medio de la participación solidaria de los seres humanos en el proceso de la administración, producción, consumo de bienes y servicios.

- **Objetivos**

Dentro de los objetivos que persiguen las cooperativas podemos mencionar los siguientes:

- ✓ Procurar el mejoramiento económico y social de los asociados;
- ✓ Estimular la actividad que dio origen a su creación, eliminando el lucro;
- ✓ Propiciar una sociedad más justa y democrática;
- ✓ Proporcionar a los asociados y la comunidad, servicios eficientes y oportunos a precios razonables;
- ✓ Promover mejoras en la tecnología de la producción y circulación de bienes y servicios; y
- ✓ Evitar la explotación entre los mismos asociados.

- **Características Principales**

- ✓ Toda cooperativa deberá estar integrada por lo menos con veinte asociados;
- ✓ Toda cooperativa es de responsabilidad limitada, esto significa que por las obligaciones que contraiga responde únicamente el patrimonio de la cooperativa;
- ✓ Procura el mejoramiento social y económico de sus miembros mediante el esfuerzo común;
- ✓ No persigue fines de lucro, sino el servicio a sus asociados;
- ✓ Tiene duración indefinida y de capital variable, formado por aportaciones nominativas de igual valor; y
- ✓ Establece un fondo de reserva no repartible.

1.2 Clasificación de las Cooperativas

En Guatemala las instituciones cooperativas se encuentran organizadas de acuerdo a su naturaleza y actividad que desarrollan, según el artículo 5to de la Ley General de Cooperativas, dice “Las cooperativas podrán desarrollar cualquier actividad lícita comprendida en los sectores de la producción, el consumo y los servicios, compatible con los principios y el espíritu cooperativista.

Serán cooperativas especializadas las que se ocupen de una sola actividad económica, social o cultural, tales como agrícolas, pecuarias, artesanales, de comercialización, de consumo, de ahorro y crédito, de transporte, de vivienda, de seguros, de educación”.

Serán cooperativas integrales o de servicios varios, las que se ocupen de varias de las actividades económicas, sociales o culturales, con el objeto de satisfacer necesidades conexas y complementarias de los asociados.

- Estructura de las Cooperativas

El sistema cooperativo guatemalteco según la Ley General de Cooperativas puede integrarse y formar grupos que tengan los mismos objetivos e ideales, está integrado por las cooperativas de primer grado, de segundo grado y de tercer grado, las que se diferencian básicamente por las personas o entidades que las integran, a continuación se detallan cada una de ellas:

- ❖ Cooperativas de primer grado

Estas cooperativas están integradas por personas naturales quienes tienen un fin en común, el crear una entidad jurídica que se denominará cooperativa.

- ❖ Cooperativas de segundo grado

Dentro de las cooperativas de segundo grado se encuentran las Federaciones de Cooperativas con ente jurídico, las que están formadas por cooperativas de primer grado, quiere decir, que representa la unión de cooperativas de una misma naturaleza (cooperativas de consumo, agrícolas, de ahorro y crédito, etc.).

- ❖ Cooperativas de tercer grado

Representa la unión de federaciones de cooperativas denominándose Confederación de Cooperativas. El propósito de estas es representar a nivel nacional e internacional a las cooperativas federadas.

- Clasificación de las Cooperativas

Las cooperativas se pueden clasificar de la siguiente forma:

- ❖ Cooperativas de consumo;
- ❖ Cooperativas de producción;
- ❖ Cooperativas de ahorro y crédito;
- ❖ Cooperativas de mercadeo;
- ❖ Cooperativas de habitación;
- ❖ Cooperativas escolares;
- ❖ Cooperativas de transporte; y
- ❖ Otros tipos de cooperativas

- ❖ Cooperativas de consumo

El principal objetivo de las cooperativas de consumo es reunir a un grupo de consumidores quienes tengan un fin común, quienes se constituyen en sus propios proveedores. Las cooperativas de consumo distribuyen su mercadería al costo, el producto de la venta que se realiza retorna a su legítimo dueño.

- ❖ Cooperativas de producción

Generalmente son dueñas de un establecimiento industrial o de una finca, cuyos trabajadores son los mismos asociados. En estas sociedades la distribución de los excedentes se hace en proporción al valor del trabajo aportado. Existe una cooperativa de producción en los siguientes casos:

- ✓ Si los asociados trabajan directamente en la producción de las mercaderías que luego venden a otras cooperativas o al público.
- ✓ Si los socios son empresarios de otras explotaciones y llevan productos para ser transformados y vendidos en común por personal asalariado.

Uno de los factores que obstaculizan la eficacia del trabajo de esta clase de cooperativas según tratadistas especializados en esta materia son la falta de preparación técnica administrativa del personal, la necesidad de contar con suficiente capital de trabajo y de inversión, que le permita competir con éxito frente a la industria particular y la dificultad de encontrar clientela para los productos elaborados y los problemas para medir la demanda del mercado.

❖ Cooperativas de ahorro y crédito

El objetivo de estas instituciones es promover el desarrollo y dar préstamos a los asociados, su fin primordial es combatir la usura de los intermediarios de crédito; los excedentes obtenidos se distribuyen entre los asociados en proporción a las operaciones realizadas.

❖ Cooperativas de Mercadeo

Esta clase de cooperativas son de importancia dentro del campo de la agricultura, su objetivo principal es vender en el mercado productos obtenidos por los asociados.

❖ Cooperativas de habitación

Su objetivo es facilitar a sus asociados la construcción, adquisición o arrendamiento de sus viviendas, esta clase de instituciones carecen de carácter lucrativo y permiten una adecuada planificación social de la vivienda en función del interés de la comunidad; promueve el acceso a la propiedad.

❖ Cooperativas de transporte

Estas cooperativas administran el servicio de transporte por carreteras de personas y mercaderías, algunas explotan empresas de navegación fluvial o marítima.

❖ Otros tipos de cooperativas

Además de las organizaciones mencionadas de forma precedente existen otras formas de cooperativa tales como las de pescadores, de teléfonos, de recreación, etc.

- Estructura de la Administración y Control de la Cooperativa

- ❖ Asamblea General de Asociados

Formada por todos y cada uno de los asociados quienes tienen igual derecho de voz y voto.

- ❖ Consejo de Administración

El consejo de administración tiene a su cargo la administración de la cooperativa. Es elegido por la Asamblea General.

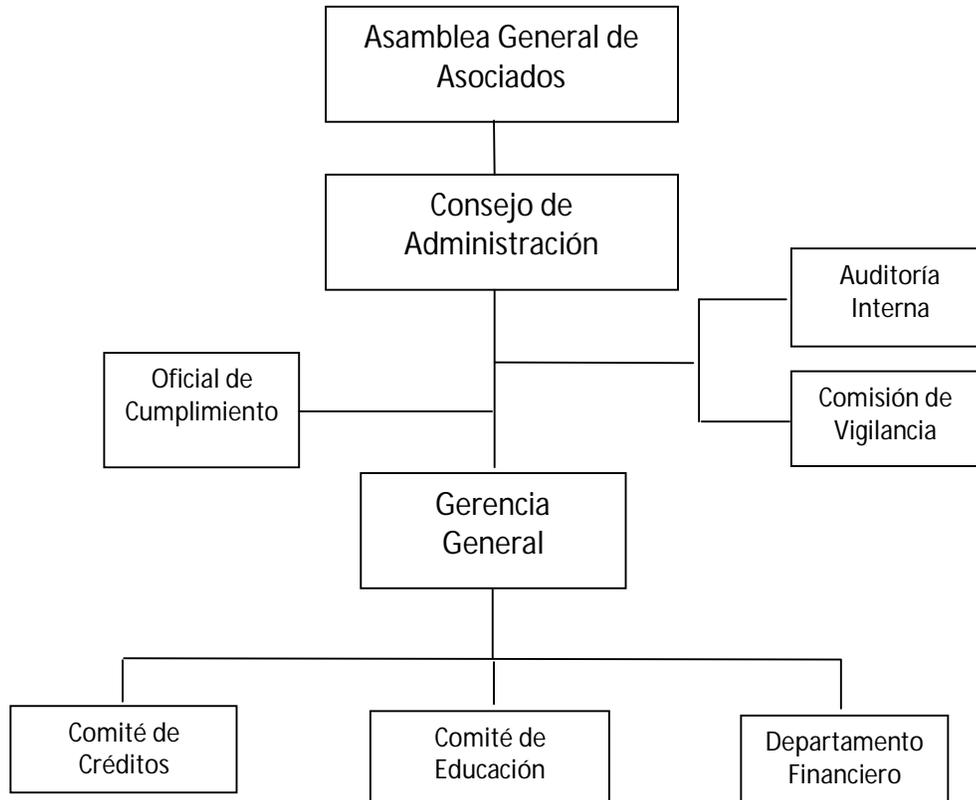
- ❖ Comisión de vigilancia

Es el órgano encargado del control y fiscalización de la Cooperativa. Es elegido por la Asamblea General.

- ❖ De la administración

La Gerencia es la autoridad administrativa responsable del funcionamiento operacional, ejecución del Plan Empresarial de la cooperativa y del resguardo de los bienes de la misma.

Organigrama funcional básico de una Cooperativa de Ahorro y Crédito



Fuente: Elaboración propia, únicamente para efectos del caso práctico.

1.2.1 Legislación aplicable a las cooperativas

La legislación guatemalteca cuenta con normas de organización, funcionamiento y liquidación de las Cooperativas, así como para las dependencias y organismos oficiales encargados de velar por el adecuado cumplimiento de éstas.

Decreto Número 82-78 “Ley General de Cooperativas”

Emitido el 7 de diciembre de 1978, ley vigente para las Cooperativas; posterior a la emisión de este decreto se creó el Instituto Nacional de Cooperativas (INACOP) en julio de 1979, paralelamente se creó la Inspección General de Cooperativas (INGECOP).

La INGECOP es el órgano encargado de la fiscalización y vigilancia permanente de las cooperativas, federaciones y confederaciones de cooperativas de la República de Guatemala; una de las federaciones más importantes es la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito (FENACOAC), que es la institución que se preocupa porque las cooperativas de ahorro y crédito del país se desarrollen de la mejor forma posible, además anualmente deben contratar una firma de auditoría para su fiscalización, ésta debe ser aprobada por la federación.

Dentro de los objetivos de esta ley se pueden mencionar los siguientes:

1. Normar el desenvolvimiento de las cooperativas a nivel nacional;
2. Garantizar el adecuado cumplimiento de la legislación guatemalteca por medio de la fiscalización y vigilancia que ejerce el estado;
3. Impulsar una política de apoyo para las cooperativas y establecer un adecuado control sobre las mismas, por medio de las sanciones y prohibiciones que tienen las cooperativas.

En esta ley se establecen las reglas de funcionamiento de las cooperativas por medio de los estatutos los cuales deberán contener por lo menos:(10:2)

- ✓ La forma en que se administra y fiscaliza internamente la Cooperativa, sus órganos, atribuciones y período de sus integrantes;
- ✓ Manera en que se ejercerá la representación legal;
- ✓ Requisitos de las convocatorias a Asambleas Generales y mayoría requerida para la validez de sus resoluciones;
- ✓ Plazo de reunión de la Asamblea General anual para elegir a los miembros de los órganos de la cooperativa, conocer y aprobar los estados financieros y los informes de los órganos obligados a presentarlos. La Asamblea Anual podrá conocer otros asuntos que ameriten ser conocidos por ella;

- ✓ Reglas para la disolución y liquidación de la cooperativa. Los sobrantes, si los hubiere, solamente pueden usarse para la promoción del movimiento cooperativo y en consecuencia, se entregaran a la federación a que pertenezca la cooperativa en cuestión, y en su defecto, a la confederación;
- ✓ Los requisitos necesarios para la reforma de los Estatutos. En todo caso será necesario el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes en una asamblea General expresamente convocada para conocer de la reforma a los Estatutos. Acordada la reforma ésta deberá inscribirse en el Registro de Cooperativas;
- ✓ Las demás disposiciones que se consideren convenientes para el buen funcionamiento de la cooperativa, siempre que no se opongan a la presente ley y a sus reglamentos.

Acuerdo Gubernativo No. ME 7/79 “Reglamento de la Ley General de Cooperativas”

Emitido el 17 de julio de 1979 el cual en su artículo 1º. Establece “Las Cooperativas deberán proyectar la prestación de servicios a sus asociados”. Sin embargo, en razón del interés social y bienestar colectivo, INACOP, podrá autorizar en cada caso, si lo estima conveniente, que los servicios se extienden a otros sectores. Cuando las cooperativas o federaciones de las mismas obtengan autorización a que se refiere el párrafo anterior, los excedentes que se generen se aplicaran a la reserva irrepartible.

Decretos 26-92, 44-2000, 80-2000, 33-2001 y 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas “Ley del Impuesto Sobre la Renta”

Éste decreto en su artículo 6 literal q) establece que: “Están exentas las rentas de las cooperativas legalmente constituidas en el país, provenientes de las transacciones con sus asociados, y con otras cooperativas, federaciones y confederaciones de cooperativas”.

Sin embargo, las rentas, intereses y ganancias de capital provenientes de operaciones con terceros pagaran el impuesto establecido en esta ley.

Decretos 27-92, 32-2001, 62-2001 y 04-2012 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas “Ley del Impuesto al Valor Agregado”

En este decreto en su artículo 7 literal a) establece lo siguiente: “Están exentas las importaciones de bienes muebles efectuadas por las Cooperativas, Federaciones y Confederaciones de Cooperativas legalmente constituidas y registradas cuando se trata de maquinaria, equipo y otros bienes de capital directa o exclusivamente relacionado con la actividad o servicios de la cooperativa, federación o confederación”.

Decreto Número 26-95 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas “Ley del Impuesto sobre Productos Financieros”

Este impuesto grava los ingresos por intereses de cualquier naturaleza, ya sea que sean pagados o acreditados a personas individuales o jurídicas domiciliadas en Guatemala, no sujeta a fiscalización de la Superintendencia de Bancos. (8:1)

En el año 2010 con la promulgación del decreto 02-2010 quedo firme la exención del impuesto descrito anteriormente para las instituciones que se describen en la literal “c” artículo 9 de dicha ley.

Decreto 37-92, 44-2000 y 04-2012 del Congreso de la República y sus reformas “Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y Papel Sellado especiales para Protocolos”

En el artículo 10 numeral 5 de esta ley se establece lo siguiente: “Están exentos de este impuesto, los documentos que contengan actos o contratos realizados por las cooperativas, federaciones y confederaciones de cooperativas entre si y con sus asociados”. Sin embargo los actos y contratos que realicen con terceros pagaran el impuesto establecido en la presente ley.

Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala “Código Tributario”

Emitido el 25 de marzo de 1991 el cual en su artículo No. 23 en lo que respecta a las Obligaciones de los sujetos pasivos dice: “Los contribuyentes o responsables, están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuesto por este código, o por normas legales especiales; asimismo, al pago de intereses y sanciones pecuniarias en su caso”.

La exención del pago de un tributo, no libera al beneficiario del cumplimiento de las demás obligaciones que de acuerdo con la ley le correspondan.

Asimismo en su artículo 64 en su primer párrafo literalmente dice: “Exención es la dispensa total o parcial del cumplimiento de la obligación tributaria, que la ley concede a los sujetos pasivos de ésta, cuando se verifican los supuestos establecidos en dicha ley”.

Decreto Número 67-2001 “Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos”

Emitido el 28 de noviembre de 2001, artículo 1 establece “La presente ley tiene por objeto prevenir, controlar, vigilar y sancionar el lavado de dinero u otros activos procedentes de la comisión de cualquier delito, y establece las normas que para este efecto deberán observar las personas obligadas a que se refiere el artículo 18 de esta ley y las autoridades competentes”.

Esta ley en su artículo 18 numeral 5 inciso g) establece que son instituciones obligadas aquellas que realicen “Cualquier actividad que por la naturaleza de sus operaciones pueda ser utilizada para el lavado de dinero u otros activos, como se establezca en el reglamento”; siendo las cooperativas entidades que manejan operaciones que pueden ser utilizadas para el lavado de dinero se considera que por lo tanto están afectas a dicha disposición y deben de cumplir con lo establecido en la ley anteriormente descrita.

Acuerdo Gubernativo Número 118-2002 “Reglamento de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos”

Con fundamento en el artículo 44 de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos se emite el Reglamento de la ley cuyo objetivo principal es desarrollar los preceptos establecidos en la Ley contra el Lavado de Dinero y Otros Activos Decreto 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala.

Con fecha 15 de noviembre de 2002 entró en vigencia el Acuerdo Gubernativo Número 438-2002, el cual amplía el acuerdo gubernativo 118-2002 Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, creando la obligación para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de observar las normas de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.

Decreto Número 58-2005 “Ley para prevenir y reprimir el Financiamiento del Terrorismo”

El Estado de Guatemala ha suscrito y ratificado tratados internacionales con el compromiso de elaborar y adoptar medidas eficaces y practicas para prevenir el financiamiento del terrorismo en el territorio nacional, así como para reprimirlo mediante el enjuiciamiento y el castigo de sus autores, de manera que se proteja la estabilidad y el orden constitucional guatemalteco. El 26 de septiembre de 2005 se emitió el Decreto 58-2005 artículo 1 literalmente dice “La presente Ley se declara de interés público y tiene por objeto adoptar medidas para la prevención y represión del financiamiento del terrorismo”. El financiamiento del terrorismo es considerado delito contra la humanidad y contra el derecho internacional.

Acuerdo Gubernativo Número 86-2006 “Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo”

Con fecha 2 de marzo de 2006 se emitió el Acuerdo Gubernativo No. 86-2006, siendo su objetivo principal el siguiente:

Desarrollar los preceptos que deben observar las personas obligadas y las autoridades competentes en la aplicación de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Decreto Número 58-2005 del Congreso de la República de Guatemala.

Decreto 73-2008 del Congreso de la República de Guatemala “Ley del Impuesto de Solidaridad”

Emitido el 09 de diciembre de 2008 el cual sustituye al IETAAP en su artículo 4 inciso e) nos dice que están exentos de este impuesto “ Las asociaciones, fundaciones, cooperativas, federaciones, centrales de servicio, y confederaciones de cooperativas...” que estén legalmente constituidas, autorizadas e inscritas en la Administración Tributaria, siempre que la totalidad de los ingresos se destinen exclusivamente a los fines de su creación y que en ningún caso distribuyen beneficios, utilidades o bienes entre sus integrantes”. De lo contrario no serán sujetos de esta exención.

Decreto 18-2002 del Congreso de la República de Guatemala “Ley de Supervisión Financiera”

El objeto de la ley es ejercer supervisión a entidades afianzadoras, de seguros, almacenes generales de depósito, casas de cambio, grupos financieros y empresas controladoras de grupos financieros y las demás que otras leyes dispongan. La función de supervisión la ejerce la Superintendencia de Bancos quien vela por el cumplimiento por parte de las personas sujetas a su vigilancia e inspección de las normativas aplicables en cuanto a liquidez, solvencia y solidez patrimonial.

Normativa Prudencial

Las cooperativas federadas deben de dar observancia a la Normativa Prudencial Mínima, el objetivo de estas disposiciones es normas las principales operaciones de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, miembros del sistema FENACOAC.

A través de disciplinas, normas, políticas y procedimientos que se basan en riesgos financieros y administrativos derivados del flujo normal de sus operaciones, con la finalidad de anticipar situaciones que comprometan la estabilidad y continuidad de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

Sistema PERLAS

El propósito del sistema PERLAS es medir la eficiencia de la gestión financiera de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, pueden ser utilizados como herramienta para el análisis e interpretación de los estados financieros.

Las siglas PERLAS como se identifican a los índices financieros de cooperativas de ahorro y crédito, se derivan de la primera letra de los siguientes conceptos: **P**rotección, **E**structura Financiera, **R**endimientos y Costos, **L**iquidez, **A**ctivos improductivos, **S**eñales Expansivas.

CAPÍTULO II

EL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO SEGÚN LA NORMATIVA GUATEMALTECA

Siendo las Cooperativas instituciones que manejan fondos (efectivo) es importante que den la adecuada observancia a las normativas que en Guatemala se han creado para prevenir, controlar, vigilar y sancionar no solo el Lavado de Dinero sino también el Financiamiento al Terrorismo.

Normativa Guatemalteca contra el Lavado de Dinero u Otros Activos

2.1 El lavado de dinero

Para poder comprender lo que es el lavado de dinero se debe de definir lo que es el dinero. El dinero es un medio de cambio utilizado para pagar la adquisición de bienes, servicios y el pago de deudas, desde la antigüedad ya se utilizaban los cuchillos de bronce, hachas y otras herramientas que servían como medio de cambio. (11:15)

Clases de dinero

Dentro de las clases de dinero se pueden mencionar las siguientes:

- ❖ **Dinero material**

Dentro del material utilizado como dinero encontramos el oro, plata y cobre. En la época antigua cualquier artículo elaborado con estos materiales era utilizado como dinero, mientras que en la época primitiva lo que utilizaban como dinero eran las perlas, los colmillos de los elefantes, pieles, esclavos y ganado.

- ❖ **Dinero crediticio**

Este consiste en papel avalado por el emisor, que sirve como medio de pago que puede compararse con el metal, es un complemento del dinero actualmente. Es un instrumento crediticio que sustituye a las monedas en las transacciones económicas.

❖ **Dinero fiduciario**

El dinero llamado fiduciario son las monedas y billetes que no basan su valor en la existencia de una contrapartida en oro, plata o bronce, este dinero no es dado por la existencia de reservas que lo respalden sino únicamente por la confianza que inspira el emisor.

2.1.1 Antecedentes del lavado de dinero

En la Edad Media se puede encontrar el inicio del “lavado de dinero”, ya que los mercaderes y prestamistas medievales, convertían las ganancias provenientes de la usura en ganancias lícitas. Es importante mencionar que en un mundo profundamente cristiano, cobrar intereses por préstamos o sacar ganancia de transacciones comerciales era considerado usura y un delito severamente castigado. Esta imposición surge en épocas de Carlomagno, entre los siglos IX y X, para extenderse durante todo el período.

Se entendía por usura cualquier trato que suponga el pago de intereses, por lo que se aplicaban castigos espirituales como por ejemplo la negación de la sepultura en Tierra Santa, la excomuniación o la obligación de restituir los bienes ilícitos. Aunque se recurrió a ésta clase de castigos esto no fue impedimento para los banqueros y mercaderes, ya que encontraron la forma de ocultar los intereses que cobraban diciendo que era dinero proveniente de donaciones voluntarias del prestatario o de alguna multa cobrada por no haber sido devuelto el dinero en el plazo establecido.

En la Edad Moderna con los permanentes ataques de piratas especialmente a los galeones españoles que transportaban el oro de América a Europa se sabe que de alguna forma las ganancias que obtenían de esos asaltos eran encubiertas de alguna forma.

En la Edad Contemporánea el “lavado de dinero” se fue perfeccionando, hasta llegar a ser hoy, un flagelo en las economías mundiales. Cuando en Estados Unidos de Norte América se impuso la prohibición de la venta y consumo de bebidas alcohólicas, comenzaron a aparecer organizaciones que se encargaban de destilar alcohol para posteriormente ser vendido de forma ilegal dando origen a la “Mafia” la cual Al Capone utilizó para expandir sus actividades ilícitas, no solo relacionadas con la venta de alcohol, sino también con la prostitución, el juego ilegal y el negocio de lavado y entintado de textiles.

El concepto de “Mafia” se relacionó con los “hombres de honor” sicilianos, que contaba con temibles adeptos que realizaban todo tipo de coacción, no solo en contra de los ciudadanos comunes sino también contra las mismas autoridades policiales y judiciales.

En la actualidad los delitos que se efectúan con el dinero ya sea falsificación o lavado no son delitos nuevos ni delitos provenientes solamente del narcotráfico sino también de otros delitos como falsificación, secuestro extorsivo, toma de rehenes, enriquecimiento ilícito, evasión de impuesto, terrorismo y muchos más que luego son colocados en instituciones como Bancos, Financieras etc. Por ésta razón la lucha contra el lavado de dinero debe ser proactiva.

❖ **Origen del lavado de dinero**

El lavado de dinero tiene su origen en los delitos tales como el narcotráfico, la venta de armas, la trata de blancas y cualquier actividad ilícita, de donde se generan ingresos que no pueden ser declarados ante las autoridades.

2.1.2 Definición del lavado de dinero

El lavado de dinero es el conjunto de operaciones realizadas por una persona individual o jurídica, tendientes a ocultar o disfrazar el origen ilícito de bienes o recursos que provienen de actividades delictivas tales como el tráfico de drogas, el secuestro, la extorsión, la evasión fiscal o de recursos provenientes de funcionarios públicos o privados corruptos.

Dinero que es depositado en diferentes instituciones para poder ser “lavado”, sea en moneda nacional o extranjera; colocan el dinero dentro del sistema financiero y comercial para luego ser devuelto a la economía, de tal manera que sea imposible rastrearlo.

2.1.3 Etapas del lavado de dinero

Los factores que han facilitado la utilización de mecanismos de lavado han sido los avances tecnológicos y la globalización, en los cuales se hace más compleja la identificación estructural de la operación o de etapas de la misma, dificultando el proceso mismo de detección y comprobación de la operación de lavado.

- ❖ A continuación se describen 4 etapas principales del lavado de dinero:
 - Obtención de dinero en efectivo: medios de pago, en desarrollo y consecuencia de actividades ilícitas (venta de productos o prestación de servicios ilícitos)
 - Colocación: incorporar el producto ilícito en el sistema financiero o no financiero de la economía local o internacional.
 - Estratificación, diversificación o transformación: es cuando el dinero o los bienes introducidos en una entidad financiera o no financiera, se estructuran en sucesivas operaciones, para ocultar, invertir, transformar, asegurar o dar en custodia bienes provenientes del delito o mezclar con dinero de origen legal, con el propósito de disimular su origen ilícito.
 - Integración, inversión o goce de los capitales ilícitos: el dinero ilícito regresa al sistema financiero o no financiero, disfrazado como dinero legítimo.

- ❖ Características del lavado de dinero
 - Es considerado como un delito económico y financiero, perpetrado generalmente por delincuentes que manejan cuantiosas sumas de dinero que le dan una posición económica y social privilegiada.

- Integra un conjunto de operaciones complejas, con características, frecuencias ó volúmenes que salen de los parámetros habituales o se realizan sin un sentido económico.
 - Trasciende a dimensiones internacionales, ya que cuenta con un avanzado desarrollo tecnológico de canales financieros a nivel mundial.
- ❖ Objetivos más comunes para el Lavado de Dinero:
- Movilizar el dinero proveniente de actividades ilícitas para dar apariencias de legalidad.
 - Encubrir el origen ilegal de los recursos, dejando pistas falsas para complicar la labor del investigador.
 - Mezclar el dinero sucio con actividades legítimas para dar apariencia de legalidad.
 - Obtener riqueza y utilidades por medio de la realización de actividades ilícitas.

Derivado de lo anterior se generan efectos negativos por el “lavado de dinero” como el deterioro moral y social, corrupción, aumento de la violencia, concentración de la riqueza ilegal y la competencia desleal.

- ❖ Objetivos del lavador de dinero
- Preservar y dar seguridad al dinero
 - Efectuar transferencias monetarias voluminosas
 - Estricta confidencialidad
 - Tratar de legitimar su dinero
 - Formar rastros de papeles y transacciones complicadas que confunda el origen de los recursos

Generalmente los individuos que se dedican a lavar dinero son personas naturales o jurídicas que asumen apariencia de clientes normales, sociables, aparentan ser hombres de negocios y formados psicológicamente para vivir bajo grandes presiones.

❖ **Trasiego de dinero**

El artículo 8 de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo dice que comete delito de trasiego de dinero quien “omite efectuar la declaración jurada correspondiente en el puerto de salida o de entrada del país, en los formularios establecidos por la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, por si misma o por interpósita persona, transporte del o hacia el exterior de la República dinero en efectivo o en documentos negociables al portador, por una suma mayor a diez mil dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional”, el responsable de este delito será sancionado con prisión de uno a tres años.

❖ **Organizaciones internacionales contra el lavado de dinero u otros activos**

A nivel internacional existen instituciones que se dedican a velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos internacionales relacionados con el lavado de dinero.

- **Comité de Basilea**

Es una organización formada en el año de 1975, por los presidentes de los bancos centrales del Grupo de los Diez, integrada por autoridades en supervisión bancaria de los siguientes países: Bélgica, Francia, Alemania, Canadá, Japón, Luxemburgo, Italia, Holanda, Suecia, Reino Unido, Suiza y los Estados Unidos.

En abril de 1997 se promovió el documento que contenía los Principios Básicos para la Supervisión Bancaria Efectiva, el cual consta de 25 principios, los cuales deben ser implementados por las autoridades bancarias y públicas en todos los países miembros del comité, para lograr un sistema de supervisión efectiva.

- Objetivo de los principios del comité de Basilea

Dentro de las organizaciones que utilizan los principios están el Fondo Monetario Internacional (FMI) el Banco Mundial (BM) y otras organizaciones, por lo que se espera que por medio de estas instituciones se puedan hacer llegar a otros países estos principios y así fortalecer sus procedimientos de supervisión, teniendo como objetivo promover la estabilidad financiera y macroeconómica de cada país.

Para poder lograr este objetivo es importante un cambio legal en los países que utilicen estos principios, de esta forma permitir a las autoridades supervisoras la implementación de los principios. El principio número 15 del comité establece que los supervisores bancarios deben determinar que las instituciones financieras deben tener establecidas políticas, prácticas y procedimientos adecuados, normas de “conozca a su cliente”, con esto tratar de prevenir que las instituciones financieras sean utilizadas por elementos criminales.

❖ Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Blanqueo de Capitales (GAFI)

El GAFI es un grupo intergubernamental que establece estándares, desarrolla y promueve políticas para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

Actualmente cuenta con 33 miembros; 31 países y dos organizaciones internacionales, y más de 20 observadores; cinco grupos regionales estilo GAFI y más de 15 organismos o grupos internacionales.

Dentro de los miembros que actualmente integran el GAFI podemos mencionar Alemania, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Grecia, Hong Kong, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelanda, Reino de los Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Singapur, Suecia, Suiza y Turquía y dos organismos internacionales como lo son la Comisión Europea y el Consejo de Cooperación del Golfo, centros financieros de Europa, América del Norte y Asia.

El GAFI es un organismo multidisciplinario integrado por expertos encargados de adoptar medidas referentes a temas jurídicos, financieros y operativos, por medio de las cuarenta recomendaciones que el GAFI decidió emplear y cuya adopción está siendo promovida en todos los países miembros.

Las cuarenta recomendaciones abarcan el sistema jurídico, penal, financiero y su reglamentación, y la cooperación internacional.

Debido a que el marco legal de los países es distinto las cuarenta recomendaciones constituyen los principios que en materia de blanqueo de capitales los países deben aplicar de acuerdo con las circunstancias particulares y el marco legal de cada país.

Los países miembros del GAFI han aceptado estar sujetos a la vigilancia y evaluación mutua, y la aplicación de las recomendaciones por parte de los países miembros es supervisada por medio de una autoevaluación y un proceso de evaluación mutua, y cada país está sujeto a ser examinado en el terreno.

Debido a que los métodos y técnicas del lavado de activos cambian en respuesta al desarrollo de las contramedidas. En los últimos años, el Grupo de Acción Financiera GAFI ha percibido el aumento sofisticado de combinaciones de técnicas, tales como el aumento de uso de personas jurídicas para encubrir la titularidad real o el control de los activos de procedencia ilegal.

El GAFI realizó un nuevo proceso de revisión de las cuarenta recomendaciones el cual fue un proceso abierto a los no miembros, observadores, sectores financieros y otros afectados y a las partes interesadas. Este proceso de consulta permitió un amplio espectro de insumos, todos fueron tomados en cuenta en el proceso de revisión.

Las cuarenta recomendaciones actualmente no solo se aplican al lavado de activos sino también al financiamiento del terrorismo; las cuarenta recomendaciones originales del GAFI fueron diseñadas en 1990 como una iniciativa para combatir el mal uso del sistema financiero por los lavadores del dinero de la droga.

En 1996 las recomendaciones fueron revisadas por primera vez para reflejar la evolución de los tipos de lavado, en octubre de 2001 el GAFI amplía su mandato incorporando el tema de financiamiento del terrorismo sumadas a las recomendaciones que éste órgano había diseñado en lo que respecta al lavado de activos.

2.2 Congreso de la República de Guatemala. Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos. Decreto 67-2001.

En Guatemala para la prevención del Lavado de Dinero se emitió el Decreto No. 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento Acuerdo Gubernativo del Presidente de la República No. 118-2002.

De conformidad con el artículo 133 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la Superintendencia de Bancos es el órgano que ejerce la vigilancia e inspección de bancos, instituciones de crédito, empresas financieras, entidades afianzadoras, de seguros y las demás que la misma ley disponga.

Dentro de la estructura de la Superintendencia de Bancos y según el artículo 32 del decreto No. 67-2001, del Congreso de la República, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, se creó la Intendencia de Verificación Especial, como la encargada de velar por el objeto y cumplimiento de dicha ley y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo No. 118-2002, con las funciones y atribuciones que en los mismos se establecen.

A continuación se presentan los artículos de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos Decreto 67-2001, así como de su respectivo reglamento, que se consideran aplicables al estudio que se está realizando en el cual contempla el adecuado cumplimiento de la normativa anteriormente descrita por parte de una Cooperativa de Ahorro y Crédito.

❖ Finalidad y objetivo de la ley contra el lavado de dinero u otros activos

La finalidad y objetivo de la ley es proteger la formación de capital, ahorro e inversión y crear las condiciones adecuadas para promover la inversión de capitales nacionales y extranjeros en el país, así como dar el adecuado cumplimiento a los tratados internacionales suscritos por Guatemala en el marco de prevención, control y sanción del lavado de dinero, prevenir la utilización del sistema financiero para la realización de negocios ilegales, controlar, vigilar y sancionar el lavado de dinero u otros activos procedentes de la comisión de cualquier delito, establecer las normas que para este efecto deberán observar las personas obligadas y las autoridades competentes.

❖ Delito del lavado de dinero

En lo que respecta al lavado de dinero, el artículo 2 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, establece que “Comete el delito de lavado de dinero u otros activos quien por sí, o por interpósita persona:

- a) Invierta, convierta, transfiera o realice cualquier transacción financiera con bienes o dinero, sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito.
- b) Adquiera, posea, administre, tenga o utilice bienes o dinero sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito.

- c) Oculte o impida la determinación de la verdadera naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de bienes o dinero o derechos relativos a tales bienes o dinero, sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto de la comisión de un delito.”

❖ De los responsables y las penas

En los articulo 4 y 5 de la Ley nos dicen que todo responsable individual que cometiere delito de lavado de dinero u otros activos será sancionado con prisión inconvertible de seis a veinte años, mas una multa igual al valor de los bienes, instrumentos o productos objeto de delito; comiso, pérdida o destrucción de los objetos provenientes de la comisión del delito o de los instrumentos utilizados para su comisión y si el delito fuera cometido por persona extranjera se le impondrá, además de las penas a que se hubiere hecho acreedora, la pena de expulsión del territorio nacional, que se ejecutará inmediatamente que haya cumplido aquellas; para las personas jurídicas les serán imputables, independientemente de la responsabilidad penal de sus propietarios, directores, gerentes, administradores, funcionarios, empleados o representantes legales, los delitos previstos en esta ley, cuando se tratare de actos realizados por sus órganos regulares siempre que se hallaren dentro del giro u objeto normal o aparente de sus negocios.

En esta caso, además de las sanciones aplicables a los responsables, se impondrá a la persona jurídica una multa de diez mil dólares (EUA \$10,000.00) a seiscientos veinticinco mil dólares (EUA \$ 625,000.00) de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio de referencia que publica el Banco de Guatemala, atendiendo a la gravedad y circunstancias en que se cometió el delito, y se le apercibirá que en caso de reincidencia se ordenará la cancelación de su personalidad jurídica en forma definitiva.

❖ De las personas obligadas y de sus obligaciones

En lo que respecta a las personas obligadas el artículo 18 considera las siguientes:

- Las entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos.
- Las personas individuales o jurídicas que se dedican al corretaje o a la intermediación en la negociación de valores.
- Las entidades emisoras y operadoras de tarjetas de crédito.
- Las entidades fuera de plaza denominadas off-shore que operan en Guatemala, que se definen como entidades dedicadas a la intermediación financiera constituidas o registradas bajo las leyes de otro país y que realizan sus actividades principalmente fuera de la jurisdicción de dicho país.
- Las personas individuales o jurídicas que realicen cualesquiera de las siguientes actividades:
 - ✓ Operaciones sistemáticas o sustanciales de canje de cheques.
 - ✓ Operaciones sistemáticas o sustanciales de emisión, venta o compra de cheques de viajero o giros postales.
 - ✓ Transferencias sistemáticas o sustanciales de fondos y/o movilización de capitales.
 - ✓ Factorajes.
 - ✓ Arrendamiento financiero.
 - ✓ Compraventa de divisas.
 - ✓ Cualquier otra actividad que por la naturaleza de sus operaciones pueda ser utilizada para el lavado de dinero u otros activos, como se establezca en el reglamento.

El artículo 19 de la ley nos dice que las personas obligadas deben de adoptar, desarrollar y ejecutar programas, normas, procedimientos y controles internos idóneos para evitar el uso indebido de sus servicios y productos en actividades de lavado de dinero u otros activos. Estos programas incluirán, como mínimo:

- Procedimientos que aseguren un alto nivel de integridad del personal y de conocimiento de los antecedentes personales, laborales y patrimoniales de los empleados.
- Capacitación permanente al personal e instrucción en cuanto a las responsabilidades y obligaciones que se derivan de la ley. La capacitación también deberá abarcar el conocimiento de técnicas que permitan a los empleados detectar las operaciones que puedan estar vinculadas al lavado de dinero u otros activos y las maneras de proceder en tales casos.
- Establecimiento de un mecanismo de auditoría para verificar y evaluar el cumplimiento de programas y normas.
- La formulación y puesta en marcha de medidas específicas para conocer e identificar a los clientes.

También las personas obligadas deberán designar funcionarios gerenciales encargados de vigilar el cumplimiento de programas y procedimientos internos, así como el cumplimiento de las obligaciones que la presente ley impone, incluidos el mantenimiento y envío de registros adecuados y la comunicación de transacciones sospechosas e inusuales. Estos funcionarios servirán de enlace con las autoridades competentes; la Superintendencia de Bancos por medio de la Intendencia de Verificación Especial deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo mencionado en el párrafo predecesor.

❖ Prohibición de cuentas anónimas

En ningún caso podrán las personas obligadas mantener cuentas anónimas ni cuentas que figuren bajo nombres ficticios o inexactos, esto lo establece el artículo 20 y en el caso de cuentas no nominativas, las personas obligadas deberán mantener el registro a que se refiere el artículo 21 de la ley, el cual estarán obligadas a exhibir orden de autoridad competente.

Los registros de las personas que están obligadas a llevar según el artículo 21 de la ley deberán llevarlo por medio de los formularios que para el efecto diseñara la Intendencia de Verificación Especial de las personas individuales o jurídicas con las que establezcan relaciones comerciales o relaciones del giro normal o aparente de sus negocios, sean estas clientes ocasionales o habituales; y de las operaciones que con ellas se realicen, particularmente en lo que se refiere a la apertura de nuevas cuentas, la realización de transacciones fiduciarias, arrendamiento de cajas de seguridad o la ejecución de transacciones en efectivo que superen el monto de \$10,000 o su equivalente en moneda nacional.

Asimismo, deberán verificar fehacientemente la entidad, razón social o denominación de la persona, edad, ocupación u objeto social, estado civil, domicilio, nacionalidad, personería, capacidad legal y personalidad de las personas a que se refiere el párrafo anterior. En caso de extranjeros, las personas obligadas deberán exigir la comprobación por medios fehacientes de su ingreso y permanencia legal en el país, así como su condición migratoria y cuando no sean residentes en el país, la identidad de la persona que los representara legalmente.

Deberán adoptar las medidas necesarias para obtener, actualizar, verificar y conservar la información acerca de la verdadera identidad de terceras personas en cuyo beneficio exista duda acerca de que tales terceros puedan estar actuando en su propio beneficio o, a la vez, lo hagan en beneficio de otro tercero, especialmente en el caso de personas jurídicas que no lleven a cabo operaciones comerciales, financieras o industriales en el país donde tengan su sede o domicilio, artículo 21 de la ley.

❖ Actualización y conservación de registros

En lo relacionado con la actualización y conservación de registros según el artículo 23 y los registros a que se refieren los artículos 20, 21 y 22 de la ley, deberán actualizarse durante la vigencia de la relación comercial, y conservarse como mínimo cinco años después de la finalización de la transacción o de que la cuenta haya sido cerrada. De igual manera, las personas obligadas deberán mantener registros que permitan la reconstrucción de las transacciones que superen el monto señalado en el artículo 24 de la ley, como mínimo durante cinco años después de la conclusión de la transacción.

Además deberán llevar un registro diario, en los formularios que para el efecto diseñe la Intendencia de Verificación Especial de todas las transacciones que lleven a cabo en efectivo, sean éstas ocasionales o habituales, en moneda nacional o extranjera y que superen el monto de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000.00) ó su equivalente en moneda nacional.

❖ Comunicación de transacciones sospechosas

En cuanto a la comunicación de transacciones financieras sospechosas e inusuales establecidas en los artículos 26 y 28 las personas obligadas deberán prestar atención a:

Transacciones, concluidas o no, complejas, insólitas, significativas y a todos los patrones de transacciones no habituales y a las transacciones no significativas pero periódicas, que no tengan un fundamento económico o legal evidente, debiéndolo comunicar inmediatamente a la Intendencia de Verificación Especial, y proporcionar la información que ésta les solicite en la forma y plazo establecidos en el reglamento, en relación a datos y documentación que les sea solicitada.

Las personas obligadas deberán enviar copia de los registros a los que se refieren los artículos 21, 22 y 24 de la ley, en la forma y tiempo que señale el reglamento, a la Intendencia de Verificación Especial cuando ésta lo requiera.

❖ Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley

En cuanto al procedimiento y sanciones según el artículo 31 de la ley, las personas obligadas serán responsables por el incumplimiento de las obligaciones que ésta les impone y serán sancionadas por la autoridad administrativa competente con multa de diez mil dólares (EUA \$ 10,000.00) a cincuenta mil dólares (EUA \$ 50,000.00) de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional.

❖ Creación y Funcionamiento de la Intendencia de Verificación Especial

Se crea dentro de la Superintendencia de Bancos la Intendencia de Verificación Especial, que podrá denominarse solo como Intendencia o con las siglas –IVE-, que será la encargada de velar por el objeto y cumplimiento de la ley y su reglamento, con las funciones y atribuciones que en los mismos se establece.

❖ Funciones de la Intendencia de Verificación Especial:

- Requerir y/o recibir de las personas obligadas toda la información relacionada con las transacciones financieras, comerciales o de negocios que puedan tener vinculación con el delito de lavado de dinero u otros activos.

- Analizar la información obtenida a fin de confirmar la existencia de transacciones sospechosas, así como operaciones o patrones de lavado de dinero u otros activos.
- Elaborar y mantener los registros y estadísticas necesarias para el desarrollo de sus funciones.
- Intercambiar con entidades homologas de otros países información para el análisis de casos relacionados con el lavado de dinero u otros activos, previa suscripción con dichas entidades de acuerdos de cooperación.
- En caso de indicio de la comisión de un delito presentar la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes, señalar y aportar los medios probatorios que sean de su conocimiento u obren en su poder.
- Proveer al Ministerio Público cualquier asistencia requerida en el análisis de información que posea la misma, y coadyuvar con la investigación de los actos y delitos relacionados con el lavado de dinero u otros activos.
- Imponer a las personas obligadas las multas administrativas en dinero que corresponda por las omisiones en el cumplimiento de las obligaciones que les impone la ley.
- Otras que se deriven de la ley o de otras disposiciones legales y convenios internacionales aprobados por el Estado de Guatemala.

❖ Del intendente de Verificación Especial

La Intendencia de Verificación Especial –IVE- estará a cargo de un intendente y contara con el personal necesario para su operatividad. El Intendente de Verificación Especial deberá reunir las calidades siguientes:

- Ser guatemalteco de los comprendidos en el artículo 144 de la Constitución Política de la República.

- Ser mayor de treinta años
- Ser de reconocida honorabilidad y capacidad profesional.
- Encontrarse en el goce de sus derechos civiles.
- Ser profesional acreditado con grado académico, con preferencia en el área económica, financiera o jurídica.
- Haber ejercido su profesión por lo menos durante cinco años.

En el artículo 144 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece en que son guatemaltecos de origen, los nacidos en el territorio de la República de Guatemala, naves y aeronaves guatemaltecas y los hijos de padre o madre guatemaltecos, nacidos en el extranjero. A ningún guatemalteco de origen, puede privársele de su nacionalidad.

No pueden ser nombrados al cargo de Intendente de Verificación Especial las siguientes personas:

- Los dirigentes de organizaciones de carácter político, gremial, empresarial o sindical.
- Los ministros de cualquier culto o religión.
- Los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad del Presidente o Vicepresidente de la República; de los Presidentes de los Organismos del Estado; de los ministros o viceministros de Estado o de los miembros de la Junta Monetaria, y de los socios de las personas obligadas a que se refiere esta ley cuya participación sea igual o mayor al cinco por ciento (5%) del capital pagado, así como de los directores o administradores de éstas.
- Los socios cuya participación sea igual o mayor al cinco por ciento (5%) del capital pagado, directores o administradores de las personas obligadas a que se refiere esta ley.

El Intendente de Verificación Especial será nombrado por la Junta Monetaria a propuesta del Superintendente de Bancos.

2.3 Presidencia de la República. Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos. Acuerdo Gubernativo 118-2002

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, la Superintendencia de Bancos elaboró por medio de la Intendencia de Verificación Especial, el Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, del cual se trata a continuación.

❖ Objeto del Reglamento

En el artículo 1 se establece que el objetivo del reglamento es: desarrollar los preceptos establecidos en la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, decreto Número 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala.

❖ Definiciones de los términos del Reglamento

Para los efectos de una mejor comprensión del Reglamento de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos a continuación se indican las definiciones de algunos conceptos utilizados en el reglamento:

- Efectivo: Moneda nacional o extranjera representada en billetes y monedas acuñadas.
- Transacción: Cualquier operación o acto realizado, por un cliente, con las personas obligadas.
- Transacción inusual: Es aquella operación cuya cuantía, frecuencia, monto o característica no guardan relación con el perfil del cliente.

- Transacción sospechosa: Es aquella transacción inusual debidamente examinada y documentada por la persona obligada, que por no tener un fundamento económico o legal evidente, podría constituir un ilícito penal.
- Cliente: Es la persona individual o jurídica que realiza una o más transacciones con una persona obligada, dentro del giro normal o aparente de negocios de dicha persona obligada.
- Oficial de Cumplimiento: Es el funcionario gerencial encargado de vigilar el cumplimiento de los programas y procedimientos internos así como el cumplimiento de las obligaciones que impone la ley.
- La ley: Se refiere al Decreto número 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.
- Intendencia: Se refiere a la Intendencia de Verificación Especial.

❖ De las personas obligadas

Para los efectos de la Ley y del Reglamento, y de conformidad con el volumen, y atendiendo a la naturaleza de sus actividades, las personas obligadas se subdividen en:

- Grupo A. Este grupo incluye:
 - ✓ Banco de Guatemala;
 - ✓ Bancos del sistema;
 - ✓ Sociedades financieras;
 - ✓ Casas de cambio,
 - ✓ Personas individuales o jurídicas que se dediquen al corretaje o a la intermediación en la negociación de valores;
 - ✓ Emisores y operadores de tarjetas de crédito; y
 - ✓ Entidades fuera de plaza (off-shore)

- Grupo B. Este grupo incluye:
 - ✓ Empresas que se dedican a las transferencias sistemáticas o sustanciales de fondos y/o movilización de capitales;
 - ✓ Compañías de seguros y fianzas;
 - ✓ Empresas que se dedican a realizar operaciones sistemáticas o sustanciales de canje de cheques;
 - ✓ Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas;
 - ✓ Entidades que se dedican a factoraje;
 - ✓ Entidades que se dedican al arrendamiento financieros;
 - ✓ Almacenes general de depósito; y
 - ✓ Otras que la legislación someta específicamente a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos.
 - ✓ Las Cooperativas que realicen operaciones de ahorro y crédito. Literal adicionada por el Acuerdo Gubernativo No. 438-2002, del Presidente de la República.
 - ✓ Las entidades autorizadas por el Ministerio de Gobernación para realizar loterías, rifas y similares, independientemente de la denominación que utilicen. Literal adicionada por el Acuerdo Gubernativo No. 524-2007, del Ministerio de Economía.

Dependiendo del volumen de las operaciones y atendiendo a la naturaleza de sus actividades, la Superintendencia de Bancos, por medio de la Intendencia, podrá transferir de grupo a las personas obligadas, según los incisos anteriores, lo cual se comunicará por medio de la notificación de la resolución o bien de su publicación dos veces en un período de quince días, en el Diario Oficial y en otro de amplia circulación en el país.

❖ De las obligaciones de las personas obligadas

Las personas obligadas deberán remitir a la Superintendencia de Bancos, por medio de la Intendencia, por una única vez, la información general de las mismas que ésta última les requiera, en los formularios que para el efecto diseñará.

Las personas obligadas tendrán un (1) mes calendario, contado a partir de la vigencia del Reglamento, para remitir la información indicada. Cuando haya modificaciones en los datos generales reportados, las personas obligadas deberán hacerlo del conocimiento de la Superintendencia de Bancos, por medio de la Intendencia, en un plazo de quince (15) días después de efectuado el cambio correspondiente.

❖ Programas de cumplimiento

Las personas obligadas deberán enviar a la Superintendencia de Bancos, por medio de la Intendencia, a más tardar tres (3) meses después de la vigencia de este Reglamento, los programas, normas, procedimientos y controles internos a que se refiere el artículo 19 de la Ley, en lo que les sea aplicable a los mismos, debidamente aprobados por su Junta Directiva, Consejo de Administración o su órgano de dirección superior.

En el caso de ampliaciones o modificaciones a los programas, normas, procedimientos o controles internos referidos, éstas deberán hacerse del conocimiento de la Superintendencia de Bancos, por medio de la Intendencia, dentro de un plazo no mayor a un (1) mes calendario después de su aprobación.

Asimismo las personas obligadas, como parte de sus controles internos, deberán llevar un registro de cada uno de sus empleados según lo establece el artículo 10, en el que se incluyan constancias de los procedimientos utilizados en cumplimiento de lo establecido en el inciso a) del artículo 19 de la Ley, el cual deberá ser actualizado, en sus aspectos más relevantes, como mínimo en forma anual. De la misma forma, deberán impartir los programas de capacitación a que se refiere el inciso b) del artículo 19 de la Ley, a todo el personal que realice o autorice operaciones por medio de las cuales se pueda llevar un registro de dichas capacitaciones.

En el caso de que las personas obligadas contraten con otras empresas la prestación de servicio de personal, deberán cerciorarse razonablemente de los procedimientos utilizados por dichas empresas, con el fin de garantizar un alto nivel de integridad y de conocimiento de los antecedentes personales, laborales y patrimoniales del personal, así como de la capacitación de los mismos en materia de lavado de dinero u otros activos.

❖ Programas de auditoría

Las personas obligadas que cuenten con auditoría interna, deberán incluir como parte de los procedimientos de ésta, los mecanismos tendientes a verificar y evaluar la efectividad y el cumplimiento de los programas, normas y procedimientos para la prevención y detección del lavado de dinero u otros activos. Asimismo, cuando contraten auditoría externa, deberá estipularse en el contrato que suscriban que en el dictamen correspondiente, se emita opinión acerca del cumplimiento de lo dispuesto en la ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, artículo 11.

❖ Registro de clientes

Para efectos del registro a que se refiere el artículo 21 de la Ley, las personas obligadas cuando inicien relaciones comerciales o relaciones del giro normal o aparente de sus negocios con un cliente, particularmente cuando se trate de la apertura de nuevas cuentas, la realización de transacciones fiduciarias, arrendamiento de cajas de seguridad o la ejecución de transacciones en efectivo que superen el monto que establezca el artículo 24 de la Ley, deberán establecer los mecanismos necesarios a fin de contar con la información mínima requerida en el formulario que para el efecto elaborara la Superintendencia de Bancos, por medio de la Intendencia, al cual podrán adicionar otra información que consideren relevante, además las personas obligadas deberán velar porque los registros se mantenga actualizados.

En cumplimiento del artículo 22 de la Ley, las personas obligadas deberán requerir al cliente que indique si actúa como intermediario de otra persona, en cuyo caso deberá identificar adecuadamente el beneficiario y las personas obligadas en aplicación de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 21 de la ley, deberán verificar la información que les proporcionen sus clientes y dejar constancia por escrito del procedimiento aplicado. Si el cliente no proporciona la información de forma completa las personas obligadas no podrán realizar transacción alguna con clientes que no proporcionen oportunamente la información y documentación requeridas.

❖ Actualización y conservación de registros

Los registros a que se refieren la Ley y el Reglamento, deberán ordenarse de acuerdo a un sistema adecuado de archivo, en documentos, medios magnéticos o cualquier otro dispositivo electrónico, de manera que puedan ser utilizados eficientemente por la entidad y permitan atender requerimientos de las autoridades competentes. Cuando se utilicen medios magnéticos o cualquier otro dispositivo electrónico, deberán conservarse copias de seguridad.

Las personas obligadas deberán informar a la Superintendencia de Bancos, por medio de la Intendencia, como mínimo con un (1) mes de anticipación la fecha en que se llevará a cabo la destrucción de los registros, por haber transcurrido el plazo mínimo (5 años) de conservación.

❖ Informes mensuales

La información del registro de operaciones diarias que las personas obligadas deben de remitir a la Superintendencia de Bancos, por medio de la Intendencia de Verificación Especial de forma mensual, deberán presentarla dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente del vencimiento que corresponda.

Si durante un mes no se realizan transacciones en efectivo a las que se refiere el párrafo anterior, deberá informarse de ello a la Superintendencia de Bancos, por medio de la Intendencia, en el mismo plazo.

❖ Registro de transacciones inusuales

Las transacciones inusuales deben ser examinadas por medio del oficial de cumplimiento para determinar si las mismas tienen carácter de sospechosas, se abrirán expedientes que podrán constar en documentos, medios magnéticos, o cualquier otro dispositivo electrónico, asignándoles números que servirán de identificación para trámites posteriores. En el expediente se conservará toda la documentación de soporte, independientemente de que se determine que la transacción no tiene la calidad de sospechosa y que no es necesario reportarla a la Superintendencia de Bancos, por medio de la Intendencia aplicando el procedimiento que se describe a continuación:

- Los funcionarios o empleados que detecten una transacción inusual deberán hacerla del conocimiento del oficial de cumplimiento, o de quien haga sus veces, utilizando los canales que internamente se establezcan;
- El oficial de cumplimiento o quien haga sus veces, será el encargado de determinar si la transacción inusual tiene el carácter de sospechosas, extremo que deberá realizar en un plazo no mayor de quince (15) días, contado a partir de que tenga conocimiento de dicha transacción;
- Una vez transcurrido el plazo indicado en el numeral anterior, el oficial de cumplimiento o quien haga sus veces, anotará en el expediente respectivo, de manera resumida, sus observaciones y las del funcionario o empleado que detectó la operación;
- El oficial de cumplimiento o quien haga sus veces, dentro de los diez (10) días siguientes a la anotación relacionada en el numeral anterior, notificará la operación sospechosa a la Superintendencia de Bancos, por medio de la

Intendencia, en los formularios que para el efecto ésta establezca, acompañando la documentación que en los mismos se indica:

- Agregar al expediente respectivo, copia del formulario de notificación.

Para efectos de detectar y prevenir la realización de transacciones sospechosas, cada persona obligada deberá definir señales de alerta, considerando entre ellas las que por medio de la emisión de oficios circulares, la Superintendencia de Bancos haga de conocimiento, por los medios que esta considere pertinentes.

❖ Informes trimestrales

Las personas obligadas deben presentar un informe trimestral de no detección de transacciones sospechosas según lo establece el artículo 17 del reglamento; cuando en un trimestre calendario no detecten transacciones sospechosas, deben informarlo, por medio del oficial de cumplimiento o quien haga sus veces, a la Superintendencia de Bancos, por medio de de la Intendencia, dentro del mes siguiente al vencimiento del trimestre al que corresponda.

❖ Conocimiento e identificación de clientes

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 19, inciso d) de la Ley, las personas obligadas deberán formular, poner en marcha y mantener programas, con medidas específicas para conocer e identificar a sus clientes.

En el caso de las transacciones a que se refiere el artículo 21 de la Ley, las personas obligadas deberán obtener de sus clientes, información general, conforme a los formularios que para el efecto diseñe la Superintendencia de Bancos, por medio de la Intendencia, los cuales podrán ser modificados por dicha institución, aspecto que deberá hacerse del conocimiento de las personas obligadas oportunamente.

Las personas obligadas deberán revisar y, en su caso, actualizar los datos del formulario indicado en el artículo predecesor, como mínimo una vez al año, dejando constancia por escrito de la fecha en que se efectúe tal revisión y/o actualización.

❖ **Oficiales de cumplimiento e Intendencia de Verificación Especial**

Las personas obligadas deben designar funcionarios gerenciales encargados de las obligaciones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley, en un plazo de dos (2) meses, contados a partir de la vigencia del Reglamento, a los que se denominarán “oficiales de cumplimiento”. En el caso de las entidades sujetas a la vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, el plazo es de diez (10) días, contado a partir de la misma fecha, para confirmar la designación de los funcionarios nombrados, o bien, para nombrar nuevos funcionarios que cuenten con el conocimiento y experiencia para cumplir con las funciones establecidas en la ley y su respectivo reglamento.

El nombramiento o confirmación de los oficiales de cumplimiento deberá ser comunicado a la Superintendencia de Bancos, por medio de la Intendencia, dentro del plazo de diez (10) días posteriores a que se haya efectuado.

A dicha comunicación deberá adjuntarse el curriculum vitae del funcionario designado o confirmado; cada vez que sea reemplazado un oficial de cumplimiento, deberá comunicarse a la Superintendencia de Bancos, por medio de la Intendencia, dicho cambio y presentarse el curriculum vitae del funcionario gerencial que lo sustituye, dentro del plazo señalado.

Los oficiales de cumplimiento deberán dedicarse con exclusividad al cumplimiento de sus funciones, excepto en el caso de las personas obligadas comprendidas en el Grupo B a que se refiere el artículo 5 del Reglamento, en las

que será responsable de las obligaciones del oficial de cumplimiento un funcionario gerencial de dichas personas obligadas.

❖ Atribuciones del oficial de cumplimiento

- Proponer a la persona obligada los programas, normas, procedimientos y controles internos que se deberán adoptar, desarrollar y ejecutar, para evitar el uso indebido de sus servicios y productos en actividades de lavado de dinero u otros activos;
- Hacer del conocimiento del personal de la institución de todas las disposiciones legales, reglamentarias y de los procedimientos internos existentes en materia de prevención y detección de lavado de dinero u otros activos;
- Coordinar con otras instancias de la entidad, la implementación de los programas, normas, procedimientos y controles internos que la ley establece y velar porque los mismos se cumplan;
- Preparar y documentar la información que deba remitirse a la Superintendencia de Bancos por medio de la Intendencia, con relación a los datos y documentación a que se refiere la ley; particularmente los reportes de las transacciones sospechosas que se detecten en la entidad;
- Mantener una constante actualización técnica y legal sobre el tema prevención y detección de lavado de dinero u otros activos, así como establecer canales de comunicación y cooperación con otros oficiales de cumplimiento, o con quien ejerza dicha función con otras personas obligadas, en lo relativo a capacitación y patrones de lavado de dinero u otros activos, cuidando siempre la reserva de información establecida en la ley;
- Organizar la capacitación del personal en los aspectos relacionados con la prevención y detección del lavado de dinero u otros activos, debiendo remitir a la Superintendencia de Bancos, por medio de la Intendencia, un reporte semestral de dicha capacitación;

- Documentar los esfuerzos realizados por la institución, en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos;
- Presentar informes trimestrales al órgano de administración de la persona obligada sobre la eficacia de los mecanismos de control interno ejecutados en su institución, relacionados con el programa de cumplimiento; y
- Otras que señalen las leyes en la materia.

❖ Funciones de la Intendencia de Verificación Especial

La Intendencia de Verificación Especial forma parte de la estructura orgánica de la Superintendencia de Bancos. El superintendente de Bancos es la autoridad superior de su estructura jerárquica y el Intendente de Verificación Especial es quien estará a cargo de la Intendencia, la contratación del personal de la Intendencia se efectuará siguiendo las políticas y los procedimientos establecidos por la Superintendencia de Bancos.

El oficial de cumplimiento o quien haga sus veces, será el enlace entre la Superintendencia de Bancos, por medio de la Intendencia, y la persona obligada, y por su medio se canalizara las solicitudes de información.

Normativa Guatemalteca contra el Financiamiento del Terrorismo

2.4 Terrorismo

Para tener una mayor comprensión de la naturaleza del terrorismo, se considera conveniente comenzar con la etimología de la palabra Terror la cual proviene del latín terror o terrores. (25:1)

En la antigüedad, hemos escuchado historias casos de violencia política, por ejemplo en la Biblia podemos encontrar referencias acerca de aniquilaciones totales de naciones enemigas en el nombre de la fe. Posteriormente en el Imperio Romano diversos casos de terrorismo de estado, entre los que se incluyen la supresión brutal de los seguidores de Espartaco, después la rebelión de los esclavos del 73-71 después de Cristo.

Así como la eliminación y la esclavización de la nación Dacia en 106 después de Cristo. Asimismo, en los territorios conquistados por los romanos quienes imponían su autoridad sin tener compasión.

Estos son solo algunos ejemplos de terrorismo durante la historia de la humanidad. La palabra terrorismo fue acuñada durante la Revolución Francesa, por el filósofo Edmund Burke, quien la utilizó para explicar el llamado Régimen del Terror, el cual es un ejemplo de lo que es el terrorismo de estado.

Luego en el siglo XIX, aparece una escuela anarquista basada en actos terroristas para obtener sus propósitos, la cual se derivó del movimiento socialista. Más tarde, en 1942, la asociación Croata “Utasha”, un grupo terrorista importante, que aliada con Hitler asesinó a 2,300 serbios, entre ellos 500 niños, y la mayoría fue decapitada con cuchillos y hachas, una total masacre. En esta masacre también participó un monje franciscano conocido con el nombre de “Hermano Satán”.

Actualmente el terrorismo ha cambiado ahora está más organizado, selecciona sus blancos y hace uso de armas convencionales, convirtiéndose en un nuevo reto para la diplomacia en el mundo.

Este nuevo terrorismo se ha hecho muy fuerte gracias a conexiones internacionales, armas de destrucción masiva, motivaciones religiosas y métodos asimétricos.

2.4.1 Definición del Terrorismo

Se puede definir el terrorismo como el uso, amenaza, violencia o cualquier acto que va en contra de la dignidad humana o sus propiedades, por parte de individuos o grupos organizados no adscritos a estados, para coaccionar o coartar a sociedades y/o gobiernos, muchas veces con fines políticos-religiosos. El diccionario de la Real Academia Española define “terrorismo” en su primera acepción como “la dominación por el terror”.

En el artículo 2 de la “Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo” la cual reformó el artículo 391 del “Código Penal”, Decreto Numero 17-73 del Congreso de la República define el Terrorismo como: “quien con la finalidad de alterar el orden constitucional, el orden público del Estado o coaccionar a una persona jurídica del derecho público, nacional o internacional, ejecutare acto de violencia, atentare contra la vida o integridad humana, propiedad o infraestructura, o quien con la misma finalidad ejecutare actos encaminado a provocar incendio o a causar estragos o desastres ferroviarios, marítimos, fluviales o aéreos”.

2.4.2 Clasificación del terrorismo

Entre los tipos más importantes del terrorismo podemos mencionar:

❖ Terrorismo de Estado

Es el uso sistemático por parte del gobierno de amenazas y represalias en contra de la población de un país, su objetivo es que el pueblo cumpla con las políticas de gobierno que generalmente no cumplen con las expectativas de vida de las personas.

❖ Narcoterrorismo

Este es financiado generalmente por actividades ilícitas, como el contrabando de mercancías, tráfico de armas y drogas, sus objetivos son establecer ciertos gobiernos que a menudo reciben financiamiento para sus campañas proselitistas.

❖ Terrorismo Nuclear

Esta clase de terrorismo utiliza como medio de terror armas nucleares con un alto poder de destrucción.

❖ Terrorismo biológico o bioterrorismo

Este terrorismo utiliza como medio de amenaza los virus, bacterias, hongos, parásitos o toxinas para provocar la muerte o enfermedad en seres humanos, animales o plantas, esto lo hacen por medio de la contaminación de suministros de alimentos, fuentes de agua etc.

❖ Terrorismo informático o cyberterrorismo

El fundamento principal de esta clase de terrorismo se basa en el sabotaje y destrucción de sistemas de información por medio de la inserción de virus informáticos en la red de internet, afectando a los ordenadores.

❖ Terrorismo económico

A esta clase de terrorismo se le conoce como la amenaza en operaciones comerciales por parte de un grupo o de un país contra otro. Esto quiere decir que existen amenazas de efectuar algún acto terrorista si un determinado país realiza un acto de comercialización con otro que no es aceptado por estos grupos.

❖ Terrorismo criminal

En la era moderna ha surgido un sistema de crimen organizado que está relacionado con una red de empresas ilegales en donde se encuentran incorporadas pequeñas y grandes organizaciones criminales, motivadas por su propio beneficio. Existen dos tipos de estas organizaciones criminales: las tradicionales empresas criminales motivadas por el beneficio y las empresas políticas criminales motivadas políticamente.

La primera está relacionada con los negocios ilegales, por ejemplo la mafia, y la segunda son movimientos disidentes que acumulan beneficios para sostener su movimiento.

❖ Terrorismo disidente

El terrorismo disidente puede ser considerado como lo opuesto al terrorismo de estado. Éste tipo de terrorismo es definido como aquel en que los actos terroristas son cometidos por movimientos pertenecientes al estado y por grupos que están en contra del gobierno como los grupos religiosos. Por ejemplo, en el siglo XIX, los revolucionarios rusos se convirtieron en los primeros disidentes en contra del estado que usaron la imprenta para publicar su causa.

❖ Terrorismo internacional

El terrorismo internacional puede ser identificado como aquel cuyo objetivo son los símbolos internacionales.

Por ejemplo, podemos mencionar los ataques ocurridos el 11 de septiembre de 2001 en Estados Unidos, en donde el Pentágono, símbolo de defensa en los Estados Unidos fue el objetivo.

❖ Terrorismo Religioso

Durante los últimos años el terrorismo religioso ha aumentado en tres aspectos importantes: frecuencia, escala de violencia y alcance global. Se ha dado un aumento especial de este terrorismo en las sociedades en la que se encuentran represivas y es motivado por un sentimiento en el que un poder sobrenatural ha sancionado la aplicación de violencia terrorista por una mayor gloria de la fe. Podemos mencionar como ejemplo histórico a los cristianos en las cruzadas, que buscaban recuperar tierras sagradas de los turcos.

Desde el punto de vista motivacional se puede clasificar el terrorismo en tres grupos: el de Motivación Racional, Motivación Psicológica y el de Motivación Cultural. (25:3)

❖ Motivación Racional

El terrorista hace un análisis de los costos que traerá la realización del hecho que tiene en mente, pensará en sus metas y opciones las cuales sean menos costosas y eficaces.

❖ Motivación Psicológica

Este tiene su procedencia en el descontento personal del terrorista con su propia vida, tienden a proyectar sus propias motivaciones antisociales sobre otras. Asimismo necesitan tener la aceptación de un grupo para sentirse motivados siendo esto el objetivo más fuerte.

❖ Motivación Cultural

En las sociedades en donde la gente se identifica en términos de la calidad de miembro de grupo, ocasionalmente los terroristas parecen ser impacientes para dar sus vidas por su organización o causa.

Derivado de lo anterior en septiembre de 2005 se emitió para Guatemala la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento al Terrorismo, posteriormente en marzo de 2006 el reglamento.

2.5 Congreso de la República de Guatemala. Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo. Decreto 58-2005

El Congreso de la República de Guatemala con fecha 31 de agosto de 2005 emitió el decreto 58-2005 Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, cuyo objetivo primordial es el de declarar de interés público la adopción de medidas para la prevención y represión del financiamiento del terrorismo. A continuación se presentan los artículos que se consideran aplicables al estudio que se está realizando en cual contempla el adecuado cumplimiento de la normativa anteriormente descrita así como del reglamento por parte de una Cooperativa de Ahorro y Crédito.

❖ Objeto de la Ley

Adoptar medidas para la prevención y represión del financiamiento del terrorismo. El financiamiento del terrorismo es considerado delito de contra la humanidad y contra el derecho internacional, artículo 1.

Dentro del contenido de la ley se reformó el artículo 391 del Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, artículo 2 el cual quedó así: "El responsable de dicho delito será sancionado con prisión incommutable de diez (10) a treinta (30) años, más multa de veinticinco mil dólares (US\$ 25,000.00) a ochocientos mil dólares (US\$ 800,000.00) de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional. Si se emplearen materias explosivas de gran poder destructor para la comisión de este delito, el ó los responsables serán sancionados con el doble de las penas."

❖ Del delito del financiamiento del terrorismo

Según la ley, comete delito de financiamiento del terrorismo quien por el medio que fuere, directa o indirectamente, por si mismo o por interpósita persona, en forma deliberada proporcionare, proveyere, recolectare, transfiriere, entregare, adquiriere, poseyere, administrare, negociare o gestionare dinero o cualquier clase de bienes, con la intención de que los mismos se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados para el terrorismo.

El culpable de este delito se le impondrá prisión incommutable de seis (6) a veinticinco (25) años, más una multa de diez mil dólares (US\$ 10,000.00) a seiscientos veinticinco mil dólares (US\$ 625,000.00) de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional. Además para que se considere delito consumado de financiamiento del terrorismo no es necesario que se lleve a cabo el acto terrorista pero sí que la intención de cometer dichos actos se manifieste por signos materiales exteriores.

❖ Régimen de Personas Obligadas y Medidas Administrativas

Para los efectos de la Ley, se consideran personas obligadas las establecidas en la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, en su reglamento, y otras disposiciones relativas a dicha materia. Para el efecto, les será aplicable el mismo régimen, deberes, obligaciones, políticas para conocimiento de sus clientes y prohibiciones que establece dicha normativa.

Las personas obligadas que ya se encuentren registradas como tales y que hayan nombrado oficiales de cumplimiento y cuente con registros de clientes y empleados, de conformidad con la normativa contra el lavado de dinero u otros activos, únicamente deberán hacer extensivas a la prevención del financiamiento del terrorismo las demás medidas de control, prevención y otros deberes establecidos en dicha normativa.

❖ Reporte de transacciones sospechosas –RTS-

Las personas obligadas deberán reportar con prontitud y debida diligencia a la Superintendencia de Bancos, por medio de la Intendencia de Verificación Especial, toda transacción que no tenga al parecer una finalidad obviamente licita, o cuando se sospeche o se tenga indicios razonables para sospechar que existen fondos vinculados con o que pueden ser utilizados para financiar el terrorismo.

Para el efecto, las personas obligadas deberán aplicar los procedimientos establecidos al respecto en el reglamento de esta Ley, y en su defecto, en la normativa contra el lavado de dinero u otros activos, inclusive en lo relativo al registro de transacciones inusuales que no sean comunicadas a la autoridad competente.

❖ Transferencia de fondos

En el caso de transferencias sistemáticas, sustanciales, cablegráficas o electrónicas de fondos, y mensajes relativos a las mismas, las personas obligadas deberán recabar información adecuada y significativa respecto de la persona que origina.

Las personas obligadas prestaran especial atención a las transferencias que no contengan toda la información a que se refiere el párrafo anterior y, en caso de considerarlas transacciones sospechosas, deberán reportarlas a la Intendencia de Verificación Especial.

El incumplimiento de esta disposición será sancionado de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la ley.

❖ Régimen especial

Se crea un régimen especial que, por la naturaleza de sus actividades, estarán obligadas a proporcionar a la Superintendencia de Bancos, por medio de la Intendencia de Verificación Especial, las informaciones y reportes, cuando ésta se los requiera, para el cumplimiento de sus funciones.

Asimismo, permitirán a dicha Superintendencia, el libre acceso a todas sus fuentes y sistemas de información para la verificación o ampliación de las informaciones proporcionadas por ellas mismas, o cuando esto sea necesario para el análisis de casos relacionados con el financiamiento del terrorismo.

Este régimen especial será aplicable a las personas individuales o jurídicas que realicen las siguientes actividades:

- Actividades de promoción inmobiliaria o compraventa de inmuebles;
- Actividades de compraventa de vehículos automotores;
- Actividades relacionadas con el comercio de joyas, piedras y metales preciosos;
- Actividades relacionadas con el comercio de objetos de arte y antigüedades;
- Notarios, Contadores Públicos y Auditores; y Contadores; y
- Cualquier otra actividad que por la naturaleza de sus operaciones pueda ser utilizada para el financiamiento del terrorismo, para lo cual, el Presidente de la República podrá hacer extensivo el régimen especial establecido por el presente artículo a cualquier otro tipo de actividades.

❖ Sanciones

Las personas a que se refieren los artículos 15 y 18 de la ley, serán responsables por el cumplimiento de las obligaciones que ésta les impone, su reglamento, u otras disposiciones dictadas en esta materia, y serán sancionadas por la autoridad administrativa competente con multa de diez mil dólares (US\$ 10,000.00) a cincuenta mil dólares (US\$ 50,000.00) de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional.

Las sanciones en moneda extranjera serán calculadas al tipo de cambio de referencia publicado por el banco de Guatemala, atendiendo a la gravedad del hecho, además de tener que cumplir con la obligación omitida que hubiere dado lugar a la sanción en el plazo fijado por la autoridad competente, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles en que hubiere incurrido.

❖ Función de la Intendencia de Verificación Especial –IVE-

La Superintendencia de Bancos por medio de la Intendencia de Verificación Especial, será el ente encargado de velar, dentro de ámbito estrictamente administrativo, por el cumplimiento del objeto de la presente Ley; para el efecto tendrá las mismas facultades, funciones y atribuciones que le confieren la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, su reglamento, y otras disposiciones relativas a dicha materia, también quedan obligadas a comunicar indicios de comisión de delitos tipificados en la ley de forma inmediata a las autoridades competentes.

2.6 Presidencia de la República. Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento al Terrorismo. Acuerdo Gubernativo 86-2006

De conformidad con lo establecido en la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, la Superintendencia de Bancos por medio de la Intendencia de Verificación Especial ha formulado al Organismo Ejecutivo la propuesta del reglamento de la misma, por lo que resulta procedente emitir la disposición gubernativa pertinente, como se detalla a continuación.

❖ Objeto

El reglamento tiene por objeto desarrollar los preceptos que deben observar las personas obligadas y las autoridades competentes en la aplicación de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo.

❖ Definiciones

Para efectos de una mejor comprensión de lo establecido en el reglamento se describen algunos términos utilizados como a continuación se detalla:

Bienes: Los bienes de cualquier tipo, tangibles o intangibles, muebles o inmuebles, con independencia de cómo se hubieren obtenido, sea cual fuere su forma, incluida la propiedad u otros derechos sobre dichos bienes.

Ley: Es la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Decreto Número 58-2005 del Congreso de la República.

Normativa contra el lavado de dinero u otros activos: Es la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto Número 67-2001 del Congreso de la República, su Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo Número 118-2002 así como otras disposiciones administrativas relativas a dicha materia.

Ordenante: Es la persona que origina la transferencia, quien puede ser un cuentahabiente o no. El ordenante y el beneficiario puede ser la misma persona.

Transacción sospechosa de financiamiento del terrorismo: Es considerada como transacción sospechosa toda operación que no tenga al parecer una finalidad obviamente lícita o cuando se sospeche o se tenga indicios razonables para sospechar que existen fondos, vinculados con o que pueden ser utilizados para financiar el terrorismo.

Transferencia de fondos: Es cualquier operación llevada a cabo en nombre de una persona denominada ordenante, tanto físico como jurídico, por cualquier medio, incluyendo medios electrónicos, con el objeto de hacer disponible una suma de dinero a una persona denominada beneficiaria, tanto en el territorio nacional como fuera de él.

❖ Régimen de Personas obligadas y Medidas Administrativas

Para efectos de lo establecido en el artículo 15 de la ley, las personas obligadas por el mismo, deben implementar dentro de los sesenta (60) días a partir de la vigencia del reglamento, el régimen, obligaciones, políticas, medidas de control y otros deberes

establecidos en la referida ley y en el reglamento e informar de ello a la Superintendencia de Bancos, por medio de la Intendencia de Verificación Especial, a más tardar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo referido.

❖ Manuales de Cumplimiento

Lo establecido en el párrafo predecesor deberá incluirse dentro de los manuales que contienen los programas, normas y procedimientos a que se refiere la normativa contra el lavado de dinero u otros activos.

Las ampliaciones o modificaciones que se efectúen a los citados manuales, deberán remitirse con copia, con la aprobación respectiva por parte del órgano de dirección superior de la persona obligada o el propietario en el caso de empresas individuales, a la Superintendencia de Bancos por medio de la Intendencia de Verificación Especial, en el plazo de cinco (5) días.

❖ Oficiales de cumplimiento

Para la designación y el ejercicio del cargo de oficial de cumplimiento de las personas obligadas, de conformidad con lo establecido en la normativa contra el lavado de dinero u otros activos (artículo 15), las personas obligadas y la persona que desempeñe dicho cargo deben cumplir, según corresponda, con los requerimientos siguientes:

- Exclusividad de funciones: El oficial de cumplimiento deben tener una relación de dependencia con la persona obligada, dedicarse a tiempo completo a su servicios y sus funciones serán incompatibles con el ejercicio de lo establecido en el párrafo final del artículo 21 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.

La designación del oficial de cumplimiento deber ser aprobada por la Junta Directiva, el Consejo de Administración o el órgano de dirección superior de la persona obligada de que se trate o el propietario en el caso de empresas

individuales, lo cual deberá hacerse del conocimiento de la Superintendencia de Bancos, por medio de la Intendencia de Verificación Especial, en el formulario diseñado para tal efecto, debiendo adjuntar la documentación que se defina en dicho formulario.

- **Suplencia:** Junto con la designación del oficial de cumplimiento, las personas obligadas deberán designar a la persona que lo sustituirá en caso de ausencia temporal, la designación del suplente deberá comunicarse en la misma forma a la Superintendencia de Bancos por medio de la Intendencia de Verificación Especial.
- **Facultades:** El oficial de cumplimiento debe gozar de la suficiente autoridad, jerarquía y acceso a toda la información de la entidad para el buen ejercicio del cargo; dependerá directamente de la Junta Directiva, Consejo de Administración u órgano de dirección superior o del propietario, en el caso de empresas individuales, el cual debe brindarle el apoyo necesario, así como el equipo humano y técnico correspondiente.

El cumplimiento de las condiciones de ejercicio anteriormente descritas será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Bancos, por medio de la Intendencia de Verificación Especial, y su inobservancia dará lugar a las sanciones administrativas que establece el artículo 19 de la normativa contra el lavado de dinero u otros activos, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles que procedan.

❖ **Reporte de Transacciones Sospechosas de Financiamiento del Terrorismo –RTS/FT-.**

Las personas obligadas deben aplicar el formulario diseñado por la Superintendencia de Bancos, por medio de la Intendencia de Verificación Especial, y observar los plazos y procedimientos establecidos; las personas obligadas que en un trimestre calendario no detecten transacciones sospechosas de financiamiento del terrorismo, deben informarlo por medio del oficial de cumplimiento o quien lo supla, a la Superintendencia de Bancos,

por medio de la Intendencia de Verificación Especial, dentro del mes siguiente al vencimiento del trimestre al que corresponda.

Este reporte podrá presentarse conjuntamente con reporte de lavado de dinero, mediante oficio, indicándose la no detección de transacciones sospechosas relacionadas con lavado de dinero u otros activos y las relacionadas con financiamiento del terrorismo durante el trimestre.

Las personas obligadas podrán reportar transacciones sospechosas de financiamiento del terrorismo o bien presentaran denuncia penal ante autoridad competente cuando tengan conocimiento de la posible comisión del alguno de los delitos tipificados en la ley.

En los casos en que la información contenida en un Reporte de Transacciones Sospechosas de financiamiento del terrorismo, sea incompleta, confusa, ambigua o contradictoria, la Superintendencia de Bancos por medio de la Intendencia de Verificación Especial, podrá solicitar a la persona obligada de que se trate, las ampliaciones correspondientes a dicho reporte y los documentos que sean necesarios.

❖ Transferencia de Fondos

Las personas obligadas para llevar control de transferencia de fondos, deben utilizar el formulario que para el efecto diseñara la Superintendencia de Bancos, por medio de la Intendencia de Verificación Especial, el cual deberá contener, como mínimo, la información adecuada y significativa siguiente:

- Datos de identificación del ordenante;
- Datos de identificación del beneficiario;
- Monto de la transacción;
- Número de cuenta y, en su ausencia, un número que identifique a la transferencia.

Deberán tener especial atención en los nombres y apellidos completos, dirección, lugar y fecha de nacimiento y número de documento de identificación, tanto del ordenante como del beneficiario.

La Superintendencia de Bancos, por medio de la Intendencia de Verificación Especial, queda facultada para emitir instructivos u otro tipo de medidas complementarias, necesarias para el cumplimiento de lo estipulado en este artículo.

❖ Régimen especial de Personas Obligadas

Se creó un régimen especial para personas que por la naturaleza de sus actividades estarán obligadas a proporcionar a la SIB a través de la IVE las informaciones y reportes cuando esta se los requiera, en forma escrita y en el plazo que ésta señale, utilizando para ello los formularios especiales que se diseñen para el efecto.

Este régimen será aplicable a las personas que realicen las siguientes actividades:

- Actividades de promoción inmobiliaria o compraventa de inmuebles;
- Actividades de compraventa de vehículos automotores;
- Actividades relacionadas con el comercio de joyas, piedras y metales preciosos;
- Actividades relacionadas con el comercio de objetos de arte y antigüedades;
- Notarios, Contadores Públicos y Auditores, Contadores y
- Cualquier otra actividad que por la naturaleza de sus operaciones pueda ser utilizada para el financiamiento del terrorismo.

Cuando haya modificaciones en los datos reportados, dichas personas obligadas deberán hacerlo del conocimiento de la Superintendencia de Bancos, por medio de la Intendencia de Verificación Especial, en el plazo de veinte (20) días después de efectuado el cambio correspondiente.

❖ Auditoría interna y externa

Las personas obligadas que cuenten con auditoría interna deberán incluir como parte de los procedimientos de ésta, los mecanismos tendientes a verificar y evaluar el cumplimiento de programas, normas y procedimientos adecuados a la prevención y detección del financiamiento del terrorismo.

Independientemente de lo anterior, cuando contraten los servicios de auditoría externa, deberá estipularse en el contrato que se suscriba, que los auditores externos deben emitir opinión por escrito, acerca del cumplimiento de los programas, normas y procedimientos adecuados para la prevención y detección del financiamiento del terrorismo, como mínimo una vez al año. Las personas obligadas deberán enviar copia a la Superintendencia de Bancos, por medio de la Intendencia de Verificación Especial, de dicha opinión en un plazo no mayor de 15 días posteriores a su recepción.

En el caso de las entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, los procedimientos a que se refiere el párrafo anterior, referentes a la auditoría interna deberán realizarse como mínimo una vez por año. De los informes que dicha auditoría presente al órgano correspondiente deberá enviar copia a la Superintendencia de Bancos, por medio de la Intendencia de Verificación Especial, en un plazo no mayor a quince (15) días posteriores a su recepción, la Superintendencia de Bancos, por medio de la Intendencia de Verificación Especial, cuando lo considere oportuno podrá verificar el cumplimiento de los programas, normas y procedimientos en lo referente a la prevención y detección del financiamiento del terrorismo.

❖ Información de los oficiales de cumplimiento

Para efectos de lo dispuesto en las literales a), segunda párrafo y b) del artículo 6 del Reglamento, las personas obligadas deberán, en el plazo de cuarenta (40) días contados a partir de la vigencia del mismo, remitir a la Superintendencia de Bancos, por medio de la

Intendencia de Verificación Especial, la información y documentación que se indica en dichas literales, utilizando el formulario diseñado para el efecto.

❖ Inscripción de personas obligadas

Quienes de conformidad con la normativa contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y su reglamento, sean personas obligadas y hayan sido creadas y autorizadas con posterioridad a la entrada en vigencia de dichas disposiciones legales, deben proceder a su inscripción y/o registro, dentro del plazo de quince (15) días contados a partir del inicio de sus operaciones o de que ostenten dicha calidad.

Para efecto de lo anterior, es requisito indispensable que la inscripción y/o registro se realice utilizando el formulario diseñado para el efecto, al cual se deberá adjuntar la información que se define en el mismo.

❖ Imposición de Sanciones

Las infracciones que cometan las personas obligadas a cualquiera de las disposiciones de la Ley, serán sancionadas por la Superintendencia de Bancos.

- Procedimiento Sancionatorio

El procedimiento sancionatorio que a continuación se describe esta descrito en el Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activo.

Artículo 33. Procedimiento Sancionatorio.

Cuando la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial detecte una infracción, dará audiencia (enviara un informe y requerimiento) a la persona obligada respectiva por un plazo de 10 días, para que exponga sus argumentos y presente las pruebas de descargo que estime convenientes.

Agotado el plazo y evacuada o no la audiencia, la Superintendencia de Bancos dictará resolución que en derecho corresponda, la que deberá ser notificada al infractor. Las sanciones que se impongan a las personas obligadas no las exime de cumplir con la obligación omitida que hubiere dado lugar a la sanción, en el plazo que para el efecto se fije en la resolución respectiva.

Artículo 34

Recursos. Las personas obligadas sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos que fueren sancionadas, podrán interponer contra las resoluciones de la SIB, recurso de apelación ante la Junta Monetaria, las demás personas obligadas (cooperativas) podrán interponer recurso de revocatoria ante la Junta Monetaria, el que se sustanciará de conformidad con lo establecido en la Ley de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 35 Cumplimiento de las Sanciones.

La Superintendencia de Bancos, para hacer efectiva la sanción, emitirá una orden de pago que debe hacerse efectiva en las cajas del Banco de Guatemala, en un plazo de 5 días contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Para imponer las sanciones la Superintendencia de Bancos debe utilizarse la Escala de Régimen Sancionatorio Acuerdo del Superintendente de Bancos No. 43-2002, como se detalla: (22:2)

No.	Infracción	Sanción EU\$
1	No cumplir con conocer los antecedentes personales, laborales y patrimoniales de los empleados Art 19 de la Ley	10,000
2	No cumplir con las capacitaciones permanentes al personal de forma semestral Art 19 de la Ley	10,000
3	No establecer un mecanismo de auditoría para verificar y evaluar el cumplimiento de programas y normas Art 19 de la Ley	10,000
4	Por tener cuentas anónimas o bajo nombres ficticios Art 20 de la Ley	10,000
5	Por no actualizar los registros de los asociados Art 23 de la Ley	10,000
6	Incumplimiento a cualquier requerimiento de información ocasional o periódico Art 28 de la Ley	10,000
7	Por no llevar los registro de los clientes en los formularios de la IVE Art. 21 de la Ley	20,000
8	Por no conservar los registros durante 5 años Art 23 de la Ley	20,000
9	Por no llevar registro diario por un monto de \$10,000 o equivalente en moneda nacional Art 24 de la Ley	20,000
10	Por no comunicar las transacciones financieras sospechosas o inusuales Art 26 de la Ley	20,000
11	Por no cumplir con las medidas de conocer e identificar a los clientes Art 19 inciso d); Art 21 segundo párrafo y Art 22 de la Ley.	25,000
12	Por no efectuar el nombramiento del oficial de cumplimiento Art 19 de la Ley	25,000
13	Cualquier otro incumplimiento no contemplado en esta tabla.	10,000

Las sanciones en dólares se deben de convertir a moneda nacional tomando como base la tasa de referencia que publica el Banco de Guatemala.

De conformidad con la Ley de Libre Negociación de Divisas, el Banco de Guatemala calcula diariamente el tipo de cambio de referencia del quetzal con respecto al dólar de los Estados Unidos de América, el cual es aplicable para la liquidación de obligaciones tributarias u otras que supongan pagos al Estado y sus entidades, así como para la resolución de conflictos en el ámbito administrativo y jurisdiccional.

2.7 Otro procedimiento contra el lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo.

Otro procedimiento que debe ser utilizado por la unidad de cumplimiento de una cooperativa es la política conozca a su cliente. El objetivo de este procedimiento es que se cumpla fielmente con cada requisito que se solicita a la persona individual o jurídica que solicite los servicios de la entidad.

Conocer al cliente permite ofrecerle un buen servicio y proteger a la institución de operaciones ilícitas, la política conozca a su cliente consiste en exigirle al personal de atención al asociado el cumplimiento de todos los requisitos solicitados en los formularios IVE que son de carácter obligatorio y cumplimiento con la ley contra el lavado de dinero u otros activos y la ley contra el financiamiento del terrorismo. En el Manual de Normas y Procedimientos la cooperativa establece que únicamente hará transacciones con aquellos solicitantes que hayan proporcionado toda la información que les fue solicitada. De acuerdo con los diferentes productos y servicios que la cooperativa ofrece, se debe de alcanzar un conocimiento adecuado de todos los asociados o terceros en cuanto a su identificación y actividad económica que desarrolla.

Igualmente se debe verificar la información que el asociado proporcione con el fin de constatar la veracidad de los datos y profundizar sobre el conocimiento del mismo.

La cooperativa llevará conforme a los formularios proporcionados por la IVE, registro de los asociados, el cual se llenará cuando éstos inicien su relación. Los registros de los asociados existentes antes de la vigencia de la ley se deben actualizar, principalmente cuando hay operaciones en efectivo, y superen el monto de \$10,000 o su equivalente en moneda nacional. No se efectuara ninguna transacción si la persona solicitante del servicio o producto no proporciona la información y documentación requerida.

❖ Objetivos de la política conozca a su cliente

Los objetivos de la política conozca a su cliente son:

- Identificar el riesgo potencial
- Disminuir la posibilidad de que la institución sea utilizada para actividades ilícitas
- Prestar un buen servicio a los asociados
- Proteger a los empleados
- Mantener actualizados los datos de los asociados
- Identificar operaciones inusuales o sospechosas

CAPÍTULO III

LA AUDITORÍA EXTERNA

La auditoria es reconocida desde tiempos antiguos, su existencia se remonta a épocas de la civilización, a continuación los antecedentes y su clasificación.

3.1 Antecedentes de la Auditoría

En tiempos históricos el auditor era aquella persona quien leía los ingresos y gastos producidos por un establecimiento, prácticas muy utilizadas por civilizaciones muy antiguas. Se puede decir que la primera auditoría nació desde el momento en que fue necesario rendir cuentas de algún negocio y revisar que la información fuera correcta. Los primeros antecedentes formales se encuentran en 1284, al subir al trono Sancho VI “El Bravo”, quien ordenó a algunos de sus hombres de confianza que controlaran el destino de las propiedades públicas.

Al principio se consideró a la auditoría como una rama complementaria de la contaduría pública ya que solo se dedicaba a revisar la correcta presentación y registro de los estados financieros, sin embargo, dicha aplicación se extendió a otros campos profesionales como la administración, ingeniería, medicina, sistemas y así sucesivamente, hasta que se convirtió en una herramienta de importancia en lo que respecta a la evaluación de los estados financieros de las empresas, los cuales se efectúan por medio del profesional llamado auditor.

La palabra Auditor, viene del latín Audire que significa Arte de Oír. El título de auditor apareció por primera vez en Inglaterra, en el siglo XIII; por medio de la revolución industrial ocurrida en la segunda mitad del siglo XVIII, se fomentó nuevas técnicas contables relacionadas a la auditoría. (17:1)

En Guatemala, por medio del decreto gubernativo No. 1972 del 25 de mayo de 1937, aprobado en Asamblea Legislativa, decreto 2270 del 19 de marzo de 1.938, se crea la Facultad de Ciencias Económicas adscrita a la Universidad Nacional, dependiente del poder ejecutivo, surgiendo así la profesión de Contador Público y Auditor. (17:1)

3.2 Definición de la Auditoría

Como se menciona anteriormente el campo de aplicación de la auditoría ha evolucionado desde los usos que se le dan puramente contables así como su utilización en áreas de carácter especial como en la ingeniería, medicina y los sistemas.

También han ido progresando las técnicas, métodos, procedimientos y herramientas de cada uno de los tipos de auditorías, dependiendo de qué área se vaya a evaluar. Derivado de lo anterior a continuación se expone algunas definiciones del término “auditoría”.

- ❖ Según el autor Carlos Muñoz Razo, dice que la auditoría es “la revisión independiente de alguna o algunas actividades, funciones específicas, resultados u operaciones de una entidad administrativa, realizada por un profesional de la auditoría, con el propósito de evaluar su correcta realización, y con base en ese análisis, poder emitir una opinión sobre la razonabilidad de sus resultados y el cumplimiento de sus operaciones. (16:13)
- ❖ Tomando en cuenta la definición anterior podemos decir que la auditoría es “la actividad por medio de la cual se verifica la correcta y adecuada presentación y registro de los estados financieros, siendo su producto final una opinión sobre los resultados obtenidos en la ejecución de la auditoría”.

La necesidad del examen de los estados financieros es indispensable para el administrador, inversionista, proveedores, acreedores, instituciones bancarias y financieras que requieran, como un elemento importante tomar decisiones, por lo anterior, deben conocer la situación financiera de la empresa que administran o en la que desean invertir y tener la certeza de que tal situación financiera corresponde a la realidad que vive el negocio.

3.3 Clasificación de la Auditoría

A continuación se describen algunas clasificaciones de la auditoría.

3.3.1 Auditoría Financiera o de Estados Financieros

En esta clase de auditoría la principal actividad del auditor consiste en evaluar la correcta y oportuna aplicación de los registros contables y operaciones financieras de la empresa.

3.3.2 Auditoría Externa

Se puede decir que la Auditoría Externa es el examen detallado y sistemático de una unidad económica, realizada por un profesional de la auditoría el cual no tiene dependencia alguna de la entidad bajo examen. El propósito es evaluar el desempeño de las actividades, operaciones, funciones, la razonabilidad, integridad y autenticidad de los estados financieros de una empresa.

3.3.3 Auditoría de Cumplimiento

Se efectúa por medio del seguimiento o cumplimiento de o no de las normas legales vigentes, como decretos, leyes, reglamentos.

3.3.4 Otras Clasificaciones

Algunas otras clasificaciones de auditoría están:

- ❖ Auditoría Administrativa
- ❖ Auditoría con Valor Agregado
- ❖ Auditoría ecológica o ambiental
- ❖ Auditoría de Control Interno
- ❖ Auditoría Analítica
- ❖ Auditoría de Gestión
- ❖ Auditoría Integral
- ❖ Auditoría Económica Social
- ❖ Auditoría Forense

3.4 Normas Internacionales de Auditoría

Entre las normas de Auditoría que regulan el ejercicio de la profesión destacan las Normas Internacionales de Auditoría, las cuales fueron emitidas por el Comité Internacional de Prácticas de Auditoría de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), que es una organización fundada en 1977 por 63 asociaciones con representantes en 49 países. Actualmente está formada por representantes de las organizaciones de prácticamente todo el país.

La misión de la IFAC desarrollar buscando el interés público, un conjunto único de normas contables de carácter mundial que sean de alta calidad, comprensibles y de cumplimiento obligatorio, que exijan información comparable, transparente y de alta calidad en los estados financieros y en otros tipos de información financiera, con el fin de ayudar a los participantes en el panorama económico mundial a tomar decisiones de forma adecuada.

El Consejo de IFAC, ha establecido el Comité Internacional de Practicas de Auditoría (IAPC) para desarrollar y emitir a nombre del consejo normas y declaraciones de Auditoría. En la práctica cada país ha adoptado sus propias normas, pero a nivel internacional las normas de Auditoría que regulan el ejercicio de la profesión son las Normas Internacionales de Auditoría, emitidas por el Comité Internacional de Contadores (IFAC), cuyo objetivo se centra en el desarrollo y enriquecimiento de la profesión que sea capaz de proporcionar servicios con alta calidad.

Las Normas Internacionales de Auditoría se relacionan con las cualidades profesionales del Contador Público y Auditor, con la buena aplicación de su juicio en el examen que efectúa y el informe que emite relacionado con la evaluación que realizó.

Derivado de todo lo expuesto anteriormente se pueden definir a las Normas Internacionales de Auditoría como “el conjunto de cualidades personales y requisitos profesionales que el Contador Público y Auditor debe poseer así como todos los procedimientos que como tal debe de observar en la ejecución de su trabajo”.

Las normas son disposiciones establecidas que fijan la calidad con que debe desempeñarse el profesional de la Contaduría Pública y Auditoría, quiere decir que son los requisitos mínimos que debe de cumplir.

3.5 Autoridad que corresponde a las Normas Internacionales de Auditoría

Las Normas Internacionales de Auditoría deben ser aplicadas en la auditoría de los estados financieros, igualmente con la adaptación necesaria a la auditoría de otra información y de servicios relacionados.

Las NIA's contienen los principios básicos y los procedimientos esenciales junto con los lineamientos relativos en forma de material explicativo y de algún otro tipo. Los principios básicos y los procedimientos esenciales se han de interpretar en el contexto del material explicativo o de otro tipo que proporciona lineamientos para su aplicación.

El Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores publicó en el Diario Oficial el 5 de febrero de 2008, la resolución en la que adopta las Normas Internacionales de Auditoría las cuales surten efecto a partir de las auditorías que se practiquen para el año 2008 y subsiguientes, así como en las auditorías que se practiquen de forma anticipada a la fecha en que cobraron vigencia.

Asimismo, el 20 de diciembre de 2008 el Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala (IGCPA), resolvió derogar lo siguiente:

- a) Las cuarenta y ocho Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGAS) emitidas por la Comisión de Principios de Contabilidad y Auditoría del IGCPA, y
- b) Las resoluciones emitidas por la Junta Directiva del IGCPA, publicadas en el Diario de Centro América el 4 de junio de 2001 y el 16 de julio de 2002. Ambas derogatorias cobraron vigencia el 1 de enero de 2008.

También el Colegio de Contadores Públicos y Auditores (CCPAG) en su resolución de fecha 20 de diciembre de 2007 publicó que la aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría para Guatemala surte efecto optativo a partir del 1 de enero de 2008 y son de obligatoriedad a partir de enero de 2009; el Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala publicó una resolución en la que se adoptan en Guatemala las Normas Internacionales de Auditoría (NIA's). Esta resolución tiene efecto para las auditorías que se practiquen para el año contable 2008 en adelante. No obstante, se permite la aplicación anticipada de dichas normas.

3.6 Normas aplicables al trabajo de auditoría

❖ Norma Internacional de Auditoría 300 Planeación

El propósito de esta norma es establecer normas y proporcionar lineamientos sobre la planeación de una auditoría. El auditor debe de planear el trabajo de auditoría de forma que la auditoría sea desempeñada en una manera efectiva, una planeación adecuada del trabajo de auditoría ayuda a asegurar que se presta atención adecuada a áreas importantes de la auditoría.

Adquirir el conocimiento de la entidad es una parte importante de la planeación del trabajo. El conocimiento de la entidad ayuda en la identificación de eventos, transacciones y prácticas que pueden tener efecto en los estados financieros.

El plan global de auditoría debe describir el alcance y conducción esperados de la auditoría, debe ser suficientemente detallado para guiar el desarrollo del programa de auditoría, su forma y contenido precisos variaran de acuerdo al tamaño de la entidad.

- El programa de auditoría

Se debe desarrollar y documentar un programa de auditoría que muestre la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos a aplicar en el desarrollo de la auditoría que fue planeado y que se deben de implementar en el plan general de auditoría.

El programa de auditoría, es la tarea preliminar trazada por el auditor, se caracteriza por la previsión de los trabajos que deben de ser efectuados durante el proceso de auditoría.

❖ Norma Internacional de Auditoría 230 Documentación

El propósito de esta norma es establecer normas y proporcionar lineamientos respecto de la documentación en el contexto del desempeño de la auditoría.

El auditor debe documentar los asuntos importantes para apoyar la opinión de auditoría y dar evidencia de que la auditoría se llevo a cabo de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría, ésta documentación es llamada “papeles de trabajo”.

Los papeles de trabajo es el material preparado por el auditor durante el proceso de auditoría, los papeles de trabajo pueden ser manuales o electrónicos. En estos papeles se deja evidencia del trabajo que se realizó.

La evidencia de auditoría es la información obtenida por el auditor para llegar las conclusiones sobre las que se basa la opinión de auditoría. La evidencia comprenderá documentos fuente y registros subyacentes así como otra información obtenida de otras fuentes.

- Objetivos de los papeles de trabajo
 - a) Auxiliar en la planeación y desempeño de la auditoría;
 - b) Auxiliar en la supervisión y revisión del trabajo de auditoría; y
 - c) Registra la evidencia de auditoría resultante del trabajo de auditoría desempeñado, para apoyar la opinión del auditor.

❖ Norma Internacional de Auditoría 800 Dictamen del Auditor sobre Compromisos de Auditoría con Propósito Especial

El propósito de esta norma es establecer normas y lineamientos en conexión con los compromisos de auditoría con propósito especial, incluyendo:

- Estados Financieros preparados con una base integral de contabilización distinta de NIC's o normas nacionales
- Cuentas específicas, elementos de cuentas o partidas de un estado financiero
- Estados Financieros resumidos
- Cumplimiento con convenios contractuales.

El auditor debe de evaluar y analizar las conclusiones extraídas de la evidencia de auditoría obtenida durante el trabajo de auditoría con propósito especial como la base para una expresión de opinión, el dictamen deberá contener una clara expresión escrita de opinión.

Las cooperativas de ahorro y crédito personas obligadas según el decreto 438-2002 que reformó al decreto 67-2001, deben enviar a la Superintendencia de Bancos por medio de la IVE, opinión por parte de Contador Público y Auditor sobre el cumplimiento por parte de la institución de las normas, políticas y procedimientos para evitar que la institución sea utilizada para el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

Actualmente la SIB está trabajando en la elaboración de un formato standard que los auditores independientes o firmas de auditoría deberán utilizar para efecto de emitir la opinión con respecto al cumplimiento de las normativas del lavado de dinero u otros activos y la de financiamiento del terrorismo.

❖ Junta Monetaria Resolución JM-264-2002

El objetivo de esta resolución es proporcionar de manera integral los requisitos, trámites y procedimientos para el registro de auditores externos, a efecto que los interesados en prestar el servicio de auditoría externa a las entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, empresas de servicios financieros que pertenecen a Grupos Financieros, instituciones que deben de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, y el público en general, conozcan los procesos y acciones que se realizan, desde que la Superintendencia de Bancos recibe la solicitud hasta que se autoriza la inscripción en el registro correspondiente.

Los auditores ya sean independientes o firmas de auditoría que contraten las personas obligadas deben de cumplir con estar inscritos en el Registro de Auditores Externos, las personas obligadas deben de enviar a la SIB la información general de la firma o auditor independiente contratado para elaborar la auditoría respectiva, a más tardar cinco días posteriores a la fecha de suscripción del contrato, adjuntando la fotocopia del mismo.
(13:01)

❖ Junta Monetaria Resolución JM-138-2007

La Junta Monetaria emitió el Reglamento de requisitos mínimos que deben de incorporarse en la contratación de las auditorías externas. En esta resolución se especifica que el trabajo que desarrollan los auditores externos deben hacerlo de acuerdo a Normas Internacional de Auditoría.

También en esta resolución se especifica que los auditores externos deberán remitir una opinión sobre lo relativo al cumplimiento de los programas, normas y procedimientos desarrollados por las propias entidades para la detección y prevención del lavado de dinero y del financiamiento del terrorismo.

❖ Técnicas de auditoría y procedimientos de auditoría

Las técnicas de auditoría son los métodos prácticos de investigación que el contador público utiliza para comprobar la razonabilidad de la información financiera que le permita emitir su opinión profesional.

Entre las técnicas de auditoría que se utilizan están la oral, verbal, documental e inspección física, mientras que los procedimientos son las herramientas del trabajo del auditor.

❖ Instrumentos de auditoría

Los instrumentos de auditoría son las herramientas que el auditor utiliza para desarrollar el trabajo tales como cuestionarios, encuestas, entrevistas.

Los cuestionarios son listas escritas de preguntas que los usuarios deben de contestar, estos cuestionarios son evidencia de la realización de la propia auditoría.

Para desarrollar el trabajo de auditoría y verificar el cumplimiento de la Normativa de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del terrorismo por parte de una cooperaria de ahorro y crédito, se utilizaran los cuestionarios de control interno incluidos en el caso práctico.

CAPÍTULO IV

AUDITORÍA EXTERNA AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE LA LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO ESPECÍFICAMENTE EN UNA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

Caso práctico

Para desarrollar el caso práctico se tomó como unidad de análisis una Cooperativa de Ahorro y Crédito Federada, verificando el cumplimiento por parte de la Cooperativa de las Normativas de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo.

4.1 Antecedentes de la Cooperativa de Ahorro y Crédito

La Cooperativa de Ahorro y Crédito federada, fue fundada el 25 de enero del año 2000, ubicada en la ciudad de Guatemala, según se indica en el acta de constitución, se inscribió en el Registro de Cooperativas del Instituto Nacional de Cooperativas como una cooperativa especializada denominándose “Cooperativa de Ahorro y Crédito La Merced, R.L”. También está inscrita en la Superintendencia de Administración Tributaria y cumple con todos los requisitos de inscripción según la legislación guatemalteca.

4.1.1 Misión y visión de la Cooperativa de Ahorro y Crédito

Misión

La misión de la Cooperativa es el de “facilitar servicios financieros con calidad y seguridad, para el desarrollo del pueblo”.

Visión

La visión de la Cooperativa es el de “ser una institución líder y poderosa del pueblo, en servicios financieros, sirviendo con amabilidad, eficiencia y eficacia”.

4.1.2 Objetivos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito

El objetivo de la Cooperativa es “fomentar el hábito del ahorro entre los asociados y crear una fuente de crédito a un tipo de interés razonable, así como al mejoramiento social, económico y cultural de sus asociados”.

Es una institución que promueve el desarrollo en Guatemala, por medio de ahorros, préstamos, seguros y otros servicios.

4.1.3 Contratación de Auditoría Externa

La Cooperativa de Ahorro y Crédito como parte del cumplimiento de los estatutos debe contratar de forma anual los servicios de Auditoría Externa, la Cooperativa para la auditoría del año 2011, procedió a solicitar propuestas de servicio a 4 firmas de auditoría, dichas propuestas fueron solicitadas vía correo electrónico.

En la solicitud se especificó que no solo debe de entregarse dictamen sobre la razonabilidad de los estados financieros de la cooperativa, sino también un informe sobre el cumplimiento por parte de la cooperativa de las normativas ya descritas en el párrafo precedente.

A continuación se ejemplifica la propuesta de servicios de auditoría.

COTZAJAY CALLEJAS & ASOCIADOS, S.C.
CONTADORES PÚBLICOS, AUDITORES Y CONSULTORES
Avenida Reforma 12-52 Zona 10
Teléfono: (502) 2332-1512 Telefax (502) 2332-1522
Guatemala, C.A.

02 de enero de 2012.

Licenciada:
Ericka Velásquez
Gerente General
Cooperativa de Ahorro y Crédito La Merced, R.L
Guatemala, C.A.

Estimada Licenciada Velásquez:

Nos complace presentar a su consideración la presente propuesta de servicios profesionales, correspondiente a la Auditoría de Estados Financieros de Cooperativa de Ahorro y Crédito La Merced, R.L., al y por el año que terminó el 31 de diciembre de 2011.

NUESTRA MISIÓN

En Cotzajay Callejas & Asociados, S.C., nuestra misión es darle a su organización el valor y la importancia que se merece a través de la prestación de servicios profesionales personalizados de alta calidad, que contribuyan a alcanzar sus objetivos de negocios.

En Cotzajay Callejas & Asociados, S.C., contamos con los recursos para hacerle frente a esa responsabilidad. Nuestra forma de enfocar el trabajo y los beneficios que nuestros clientes obtienen de ello, nos permiten asegurarle que obtendrá un adecuado retorno de la inversión que haga al contratarnos.

NATURALEZA Y ALCANCE DEL TRABAJO

La auditoría externa cubriría el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, y tiene como objetivo expresar una opinión sobre si los estados financieros de la Cooperativa, se presentan de conformidad con las políticas contables establecidas por la misma, y para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros considerados en conjunto, no contengan errores significativos.

Durante el curso de la auditoría realizados pruebas selectivas de los registros de contabilidad y aquellos otros procedimientos de auditoría que consideramos necesarios según las circunstancias para proporcionar una base razonable que sustente nuestra opinión sobre los estados financieros. Asimismo examinamos con base en pruebas selectivas, las evidencias que respaldan los montos y revelaciones en los estados financieros. También evaluamos el cumplimiento por parte de la institución de las normativas de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo

Al final nuestro trabajo de auditoría se les entregará los siguientes informes:

1. Dictamen de Auditoría
2. Se emitirá una Carta a la Gerencia con recomendaciones derivadas de nuestra revisión.
3. Informe sobre el Cumplimiento de la Normativa de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos Decreto 67-2001 y su reglamento Decreto 118-2002 y la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo Decreto 58-2005 y su Reglamento Decreto 86-2006.

Los informes serán entregados un original y dos copias. El informe final será emitido en definitivo previa discusión del borrador con la Gerencia General.

ANTECEDENTES DE LA FIRMA

Cotzajay Callejas & Asociados, S.C., es una firma organizada por contadores públicos y auditores y otros profesionales, el objetivo es prestar servicios de Auditoría, Asesoría, Planificación Fiscal, Consultoría Administrativa y Financiera, Recursos Humanos. Está integrada por Contadores Públicos y Auditores y profesionales que cuentan con más de 20 años de ejercer su profesión, entre ellos se encuentran: Licda. Marleni Cotzajay- Socia Directora y Socio del Área de Auditoría. Lic. Luis Quezada- Socio Directo y Socio del Área de Consultoría Fiscal. Licda. María Castellanos-Socia del Área de Consultoría Financiera. Licda. Gloria Valdés- Socia Área de Recursos Humanos.

Somos una organización comprometida con su profesión. La experiencia acumulada a lo largo de los años, es producto del trabajo constante y dedicado de todos y cada uno de los que conforman las diferentes áreas de la Firma para ofrecer la más alta calidad. Por lo que nuestros valores fundamentales se basan en la calidad para dar a nuestros clientes el mejor servicio y así mantener una larga relación de negocios.

Actualmente la organización cuenta con un staff profesional que incluye además de los socios, ocho gerentes con más de diez años de experiencia profesional y alrededor de 30 empleados entre quienes es distribuido el trabajo.

Prestamos servicios a compañías multinacionales, nacionales, instituciones públicas, organizaciones sin fines de lucro, pequeñas y medianas empresas. Además se utilizan los más avanzados sistemas y avances tecnológicos, lo que nos permite ofrecer a nuestros clientes un servicio actualizado.

EQUIPO DE TRABAJO

Nuestro equipo está integrado por profesionales de amplia experiencia en el área contable y de auditoría, lo que garantiza la ejecución de un trabajo profesional y objetivo.

El equipo de trabajo estaría compuesto de la siguiente manera:

- 1 Socio responsable del trabajo
- 1 Senior encargado del desarrollo de trabajo a tiempo completo y los asistentes que se consideren necesarios.

HONORARIOS Y FORMA DE PAGO

Los honorarios los hemos estimado en Q. 23,500.00 (más IVA)

De ser aceptada esta propuesta de servicios nuestros honorarios serian facturas de la siguiente manera:

- 60% al iniciar la auditoría
- 40% contra entrega de informes

Le agradecemos la oportunidad de poder presentar esta propuesta y le expresamos nuestro mejor deseo de poder servirles, poniendo a su disposición todos nuestros recursos técnicos y humanos.

Muy atentamente,

M. J. Cotzajay
Licda. Marleni Cotzajay
MC/ejv

Cotzajay Callejas & Asociados, S.C.

La propuesta de servicios de auditoría favorecida según el Consejo de Administración de la Cooperativa fue la firma Cotzajay Callejas & Asociados, S.C.,

Se comunicó dicha selección vía telefónica y tuvo una reunión con los miembros del Consejo de Administración para proceder con la firma del contrato de servicios profesionales de auditoría, al mismo tiempo conocer al personal clave de la entidad.

En dicha reunión se fijó como fecha de inicio del trabajo de campo el 6 de enero de 2012, previo a dar inicio con el trabajo de auditoría se procedió a elaborar la planeación y programa de auditoría.

A continuación se presenta la planeación, programa de auditoría y el trabajo de campo aplicable al cumplimiento por parte de la Cooperativa de Ahorro y Crédito La Merced, R.L., de las normativas de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y la Ley Para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo.

4.1.4 Planeación y programa de auditoría

Planear el trabajo sirve de guía en la aplicación de las pruebas de cumplimiento y de esta forma poder evaluar la adecuada observancia de las normativas descritas en el párrafo precedente. La planeación de una auditoría es una estrategia que se utiliza para desarrollar el trabajo de forma coordinada y asegura que la auditoría se desarrollará de forma eficiente.

El auditor como parte de su trabajo debe elaborar y documentar un programa de auditoría que exponga la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría planeados.

Índice de Papeles de Trabajo

Descripción	Referencia
Planeación del trabajo de auditoría	A
Programa de trabajo de auditoría	B
Elaboración de los cuestionarios de auditoría que nos indicara el adecuado cumplimiento de las normativas	C
Papeles de trabajo de verificación del cumplimiento por parte de la Cooperativa de los establecido en las normativas de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo	D
Papeles de trabajo de entrevista al Oficial de Cumplimiento de la Cooperativa en lo que respecta al cumplimiento de las normativas de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y su reglamento y de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y su respectivo reglamento.	E-5
Papeles de trabajo que nos sirven de base para verificar el cumplimiento de la aplicación de los formularios emitidos por la Superintendencia de Bancos por medio de la IVE aplicables a operaciones realizadas en el área de depósitos de ahorro corriente en la Cooperativa	G-5
Informe de Auditoría Externa	I
Cédula de marcas de auditoría	F

4.2 Elaboración de la planeación de auditoría

P.T:	A ½
------	-----

H.P: MJCC	Fecha: 06-01-12
R.P: RRR	Fecha: 07-01-12

Cooperativa de Ahorro y Crédito La Merced, R.L.
Auditoría de Cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y la Ley para Prevenir y Reprimir el
Financiamiento del Terrorismo
Planeación de Auditoría de Cumplimiento

PLANEACIÓN DE AUDITORÍA

I. ORIGEN DE LA AUDITORÍA

Fuimos contratados el 06 de enero de 2012, para realizar la auditoría de cumplimiento por parte de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Federada La Merced, R.L, de las normativas de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y sus respectivos reglamentos. El trabajo consiste en verificar si la institución cuenta con los programas, normas y procedimientos para la prevención y detección del lavado de dinero u otros activos y el financiamiento del terrorismo, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.

II. VISITA PRELIMINAR

La Cooperativa de Ahorro y Crédito La Merced, R.L., se dedica a fomentar el ahorro entre sus asociados por medio de ahorros, préstamos, seguros y otros servicios, a una tasa de interés razonable y de procurar el mejoramiento social y económico por medio de realización de proyectos financieros.

a) Personal clave de la Cooperativa

- o Gerente General y Representante Legal Licda. Ericka Velásquez
- o Gerente Financiero Licda. Claudia Yoc
- o Contador General Licda. Migdalia Pérez
- o Jefe Departamento de Auditoría Interna Lic. Edgar Véliz
- o Oficial de Cumplimiento nombrado por la Cooperativa Lic. Rigoberto Ramírez
- o Oficial de Cumplimiento suplente nombrado por la Cooperativa Señorita Rosa Hurtado
- o Jefe de Comité de Créditos Licda. Ericka Lombardo
- o Jefe del Comité de Educación Profesor Mario Rafael García

b) Control interno

El control interno se conoció por medio de la comunicación verbal tenida con los diferentes funcionarios de la empresa (personal clave), lo cual nos será de utilidad para formular el cuestionario de verificación del cumplimiento de la normativa de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y sus respectivos reglamentos.

P.T: A 2/2

H.P: MJCC	Fecha: 06-01-12
R.P: RRR	Fecha: 07-01-12

Cooperativa de Ahorro y Crédito La Merced, R.L.
Auditoría de Cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y la Ley para Prevenir y Reprimir el
Financiamiento del Terrorismo
Planeación de Auditoría de Cumplimiento

PLANEACIÓN DE AUDITORÍA

III OBJETIVOS

GENERAL:

- ❖ El objetivo de la presente revisión es evaluar el adecuado cumplimiento de las normativas de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, su reglamento y la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y su reglamento.

ESPECÍFICOS:

- ❖ Evaluar que la cooperativa haya cumplido con enviar la documentación a la Superintendencia de Bancos en relación con la información general de la misma en el formulario que para el efecto fue diseñado así como cualquier otra documentación relacionada.
- ❖ Evaluar la adecuada presentación de la información (trimestral, semestral y mensual) a la IVE en lo que respecta al lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.
- ❖ Evaluar que la cooperativa cuente con el Manual de Normas y Procedimientos; como ejemplo se verificará que cumpla con la aplicación de los formularios emitidos por la Superintendencia de Bancos aplicables al área de depósitos de ahorro corriente.

I. PLAN DE AUDITORÍA

Tiempo en días

	ACTIVIDAD	Mes: Enero 2012							
		6-7	8-9	10-16	17-18	19	21-22	23-25	26-28
1	Elaborar plan de auditoría								
2	Preparar instrumentos de revisión								
3	Ejecución de la auditoría								
4	Evaluación del trabajo de auditoría								
5	Presentar borrador del informe								
6	Discusión del borrador del informe con la Gerencia General de la Cooperativa								
7	Seguimiento de correcciones sugeridas (si aplica)								
8	Entrega del informe final								

P.T: **B 1/3**

H.P: MJCC	Fecha: 06-01-12
R.P: RRR	Fecha: 07-01-12

Cooperativa de Ahorro y Crédito La Merced, R.L.
Auditoría de Cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y la Ley para Prevenir y Reprimir el
Financiamiento del Terrorismo
Programa de Auditoría de Cumplimiento

4.2.1 Elaboración del programa de trabajo de auditoría

PROGRAMA DE AUDITORÍA	REFERENCIA
<p>PROGRAMA DE AUDITORÍA QUE NOS PERMITIRÁ EVALUAR EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS DE LA LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO ESPECÍFICAMENTE EN EL ÁREA DE DEPÓSITOS DE AHORRO CORRIENTE DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LA MERCED, R.L.</p> <p style="text-align: center;">DE LAS PERSONAS OBLIGADAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cédula de verificación del cumplimiento de inscripción de la Cooperativa como persona obligada a la presentación de informes a la SIB por medio de la IVE así como de la adecuada actualización de cambio de los datos previamente enviados (si procediere), para el efecto de cumplir con lo anterior deberá verificarse que el mismo se haya hecho en el formulario diseñado para el efecto, y que se haya adjuntado la documentación que el mismo solicite. <p style="text-align: center;">MANUALES DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cédula de verificación del cumplimiento por parte de la Cooperativa, de que cuente con el manual de normas, procedimientos y controles internos y que el mismo se haya hecho del conocimiento de la SIB por medio de la IVE. <p style="text-align: center;">PROHIBICIÓN DE CUENTAS ANÓNIMAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cédula de verificación de que la Cooperativa no cuente dentro de sus registros con cuentas anónimas o con nombres ficticios. <p style="text-align: center;">ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE REGISTROS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cédula de verificación de la adecuada actualización de los registros así como de la actualización de los mismos, y del adecuado resguardo (back-up) de la información que es enviada a la IVE. • Verificación de la comunicación de operaciones diarias según lo establecido en el artículo 24 de la ley la cual debe enviarse de forma mensual a la SIB por medio de la IVE en los formularios correspondientes. 	<p>D-5</p> <p>D-6</p> <p>D-7</p> <p>D-8</p>

P.T: **B 2/3**

H.P: MJCC	Fecha: 06-01-08
R.P: RRR	Fecha: 07-01-08

Cooperativa de Ahorro y Crédito La Merced, R.L.
Auditoría de Cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y la Ley para Prevenir y Reprimir el
Financiamiento del Terrorismo
Programa de Auditoría de Cumplimiento

PROGRAMA DE AUDITORÍA	REFERENCIA
COMUNICACIÓN DE TRANSACCIONES SOSPECHOSAS	
<ul style="list-style-type: none"> Cédula de verificación del cumplimiento por parte de la Cooperativa de la comunicación de transacciones sospechosas o no habituales (si las hubiere) en la forma y plazo establecido en los reglamentos de las normativas y que la información sea enviada por la persona nombrada por la Cooperativa, y que sean aplicados los formularios que para el efecto diseño la SIB. 	D-9
CAPACITACIONES AL PERSONAL	
<ul style="list-style-type: none"> Verificación de los registros que debe llevar la cooperativa de las capacitaciones permanentes al personal e instrucción en cuanto a las responsabilidades y obligaciones que se derivan de las leyes. 	D-10
AUDITORÍA INTERNA	
<ul style="list-style-type: none"> Si la Cooperativa cuenta con departamento de Auditoría Interna se verificara si este departamento dentro de sus funciones está el de evaluar el adecuado cumplimiento del manual de normas y procedimientos para la prevención de lavado y financiamiento del terrorismo. 	D-11
AUDITORÍA EXTERNA	
<ul style="list-style-type: none"> Cédula de verificación de que la Cooperativa solicite en la contratación de auditoría externa que la misma emita una opinión sobre el cumplimiento de los programas, normas y procedimientos adecuados para la prevención del lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo 	D-12
REGISTRO DE CLIENTES	
<ul style="list-style-type: none"> Cédula de verificación del adecuado registro de los datos de los clientes al momento de iniciar relaciones, cuando se trate de apertura de cuentas, aplicar al área específica de depósitos de ahorro corriente que superen el monto establecido de \$10,000 utilizando para el efecto el formulario correspondiente, y verificar si se actualizan los datos por lo menos una vez al año. 	D-7 G-5

P.T: **B 3/3**

H.P: MJCC	Fecha: 06-01-12
R.P: RRR	Fecha: 07-01-12

Cooperativa de Ahorro y Crédito La Merced, R.L.
Auditoría de Cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y la Ley para Prevenir y Reprimir el
Financiamiento del Terrorismo
Programa de Auditoría de Cumplimiento

PROGRAMA DE AUDITORÍA	REFERENCIA
OFICIALES DE CUMPLIMIENTO	
<ul style="list-style-type: none"> • Cedula de verificación del cumplimiento por parte de la Cooperativa de la asignación del funcionario quien será el encargado de cumplir con lo establecido en el segundo parrado del artículo 19 de la ley contra el lavado de dinero, dicha designación deberá ser comunicada a la SIB. • Verificación del cumplimiento de las obligaciones del oficial de cumplimiento de acuerdo a lo establecido en la ley y su reglamento. • Verificación de la designación de la persona quien sustituirá al oficial de cumplimiento en caso de ausencia temporal así como la adecuada comunicación de la designación del oficial de cumplimiento suplente. 	D-13
FORMULARIOS EMITIDOS POR LA IVE	
<ul style="list-style-type: none"> • Verificación del adecuado cumplimiento por parte de la Cooperativa del uso de los formularios emitidos por la Superintendencia de Bancos por medio de la IVE aplicados al área específica de Depósitos de Ahorro Corriente. 	G-5
INFORME DE AUDITORÍA	
<ul style="list-style-type: none"> • Informe de auditoría externa comunicando los hallazgos encontrados durante el período sujeto a revisión el cual corresponde de enero a diciembre del año 2011. 	I

4.2.2 Trabajo de campo

Desarrollo de las pruebas definidas en el programa de trabajo correspondiente al cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos

P.T: **D-5**

H.P: MJCC	Fecha: 10-01-12
R.P: RRR	Fecha: 12-01-12

Cooperativa de Ahorro y Crédito La Merced, R.L.

Auditoría de Cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y la Ley para Prevenir y Reprimir el
Financiamiento del Terrorismo

CÉDULA DE VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE INSCRIPCIÓN DE LA COOPERATIVA COMO PERSONA
OBLIGADA

Período del 01 de enero al 31 de diciembre 2011

DE LAS PERSONAS OBLIGADAS	Ref.
<p>Se verificó que la cooperativa haya remitido a la SIB por una única vez la información general de la misma, y que lo haya hecho por medio de los formularios diseñados para el efecto.</p> <p>Se tuvo a la vista el expediente en donde consta la documentación que se describe a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se tuvo a la vista el formulario IVE- R-01 Información General de Personas Obligadas enviado a la IVE, al cual se le adjunto la siguiente documentación; 2. Fotocopia del acta de constitución de la Cooperativa 3. Fotocopia de constancia de registro en INACOP 4. Fotocopia del Número de Identificación Tributaria (NIT) 5. Fotocopia del nombramiento del Representante Legal 6. Fotocopia de cédula del Representante Legal 	<p style="text-align: right;">B 1/3 ● E-5 1/6 E-6 1/3</p>

P.T: **D-5-1 ½**

Ejemplo:

Formulario de información general de personas obligadas

H.P: MJCC	Fecha: 10-01-12
R.P: RRR	Fecha: 12-01-12

FORMULARIO IVE-R-01		(Para uso exclusivo de la IVE)
---------------------	---	--------------------------------

INFORMACIÓN GENERAL DE PERSONAS OBLIGADAS

1. LUGAR: Guatemala	2. FECHA (dd/mm/aaaa): 12/12/2002	3. CÓDIGO IVE: CP006
------------------------	--------------------------------------	-------------------------

4. DATOS DE CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA OBLIGADA			
4.1 Tipo de entidad:	Cooperativa de Ahorro y Credito		
4.2 Denominación social:	Cooperativa de Ahorro y Credito La Merced, R.L.		
4.3 Nombre comercial:	La Merced, R.L.		
4.4 Actividad económica principal de la entidad:	Ahorro y Credito		
4.5 Escritura pública o acta de constitución de sociedad número:	Acta No. 1 folio 2 al 30 del libro de actas		4.6 Fecha: (dd/mm/aaaa): 20/12/1999
4.7 Notario o alcalde que la autorizó (según corresponda): Sr. Alcalde municipal Gilberto Fuentes			
4.8 Capital autorizado a la fecha:	Aportaciones de asociados, capital variable Q. 20,345,000.00		4.9 Capital pagado a la fecha:
4.10 Número de registro:	97		
4.11 Inscripción definitiva:			
4.11.1 Número:	97	4.11.2 Folio:	4.11.3 Libro:
NOTA:			
a) En caso de futuras modificaciones a la escritura pública de constitución de sociedad o documento constitutivo, deberá hacerlo del conocimiento de la Superintendencia de Bancos en un plazo de 15 días.			
b) En caso de que el espacio sea insuficiente, anexar la continuación de la información especificando a qué numeral corresponde.			

5. DATOS GENERALES DE LA PERSONA OBLIGADA			
5.1 Dirección completa (calle o avenida, casa No., colonia, sector, lote, manzana, zona, municipio y departamento): 11 avenida 5-00 Z. 1 Guatemala, Ciudad			
5.2 Teléfonos:	2251-0202	5.3 Fax:	2251-0323
5.4 Correo electrónico:	lamerced@r1.com.gt	5.5 Página Web:	www.lamerced.com
5.6 Número de Identificación Tri	123456-7		

H.P: MJCC	Fecha: 10-01-12
R.P: RRR	Fecha: 12-01-12

Cooperativa de Ahorro y Crédito La Merced, R.L.
 Auditoría de Cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y la Ley para Prevenir y Reprimir el
 Financiamiento del Terrorismo
 CÉDULA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
 Período del 01 de enero al 31 de diciembre 2011

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS	Ref.
<p>Se verificó que la Cooperativa cuenta con el respectivo manual de normas, procedimientos y controles internos y que el mismo fue hecho del conocimiento de la SIB por medio de la IVE.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Manual de Normas y Procedimientos fue enviado a la IVE tres meses después de que entró en vigencia la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, se observo el oficio enviado a la IVE con fecha 16 de julio de 2002 sellado y recibido por la SIB. • Además en cumplimiento de lo establecido en el reglamento de la ley para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo, el que nos indica que se deben efectuar las ampliaciones o modificaciones al Manual de Normas y Procedimientos aprobado con anterioridad a esta ley, se observó que el manual con el que cuenta la cooperativa fue modificado e incluidas todas las medidas de prevención del financiamiento del terrorismo, dichas modificaciones fueron aprobadas por la Junta Directiva, Consejo de Administración y Gerencia General según consta en oficia enviado a la SIB con fecha de recibido el 01 de junio de 2006. D-6-1 	<p>B 1/3</p> <p>•</p> <p>E-5 1/6</p> <p>E-6 1/3</p>

Ejemplo: Envío de ampliaciones al manual de normas y procedimiento

P.T: **D-6-1**

H.P: MJCC	Fecha: 10-01-12
R.P: RRR	Fecha: 12-01-12

Guatemala, 01 de junio de 2006

Lic. Jaime Mejilla
Intendente de Verificación Especial
Superintendencia de Bancos
Guatemala

Superintendencia de
Bancos
RECIBIDO
01 JUNIO 2006 11:30 AM
RECEPCION

Respetable Licenciado:

Reciba un cordial saludo de parte de Cooperativa de Ahorro y Crédito La Merced, R.L.

Adjunto a la presente encontrará las ampliaciones a la Políticas, Normas y Procedimientos de nuestra cooperativa, en cumplimiento a la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y sus respectivos Reglamentos, aprobadas según punto quinto de Acta No. 21-2006 de fecha 28 de mayo de 2006, con el Consejo de Administración.

Atentamente,

Rigoberto Ramírez

Lic. Rigoberto Ramírez
Oficial de Cumplimiento

Cooperativa de
Ahorro y Crédito La
Merced, R.L.
Gerencia
Guatemala, Ciudad

P.T: **D-7**

H.P: MJCC	Fecha: 10-01-12
R.P: RRR	Fecha: 12-01-12

Cooperativa de Ahorro y Crédito La Merced, R.L.

Auditoría de Cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y la Ley para Prevenir y Reprimir el
Financiamiento del Terrorismo

CÉDULA DE VERIFICACIÓN DE CUENTAS ANÓNIMAS Y ACTUALIZACIÓN DE REGISTROS

Período del 01 de enero al 31 de diciembre 2011

CUENTAS ANÓNIMAS Y ACTUALIZACIÓN DE REGISTROS	Ref.
<p>Para poder evaluar este rubro se observó que durante el período de enero a diciembre de 2011 la Cooperativa no contaba con cuentas anónimas o que figuraran con nombres ficticios o inexactos, se revisaron el total de expedientes de socios de la institución (25 socios), en donde se revisó que los datos de cada uno fueran exactos (nombre, dirección, No. de teléfono, lugar de trabajo, No. de teléfono del lugar de trabajo), cada expediente cuenta con un informe en donde se deja por escrito que los datos fueron corroborados con las instituciones referidas por los asociados y que la información de identificación personal fue confrontada contra el documento de identificación original (cédula de vecindad o DPI).</p> <p>La actualización de los datos de los asociados de la cooperativa los efectúan de forma anual, llevando a cabo actividades en las que los socios tienen participación como por ejemplo si dentro de sus cuentas de ahorro tiene saldos mayores a Q.500.00 estarán entrando al sorteo de algún electrodoméstico, esto lo hacen con el objetivo de que los socios lleguen a la Cooperativa a efectuar depósitos y llegar al saldo mínimo requerido y de ésta manera poder tener derecho a participar en dicho sorteo, es en ese momento cuando la cooperativa aprovecha para actualizar los datos.</p> <p>Los registros a que se refieren las Leyes Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y sus respectivos reglamentos, especifican que las personas obligadas (cooperativas), debe de llevar un sistema adecuado de archivo, en documentos, medios magnéticos o cualquier otros dispositivo electrónico, de manera que puedan ser utilizados eficientemente por la Cooperativa y permitan atender requerimientos de las autoridades competentes, de lo descrito anteriormente se observó que la Cooperativa lleva sus registros por medios magnéticos de los cuales si cuentan con copias de seguridad.</p>	<p style="text-align: right;">G-5</p> <p style="text-align: right;">B 1/3 D-8 E-5 4/6</p>

P.T: **D-8**

H.P: MJCC	Fecha: 10-01-12
R.P: RRR	Fecha: 12-01-12

Cooperativa de Ahorro y Crédito La Merced, R.L.
 Auditoría de Cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y la Ley para Prevenir y Reprimir el
 Financiamiento del Terrorismo

CÉDULA DE VERIFICACIÓN DE CUENTAS ANÓNIMAS Y ACTUALIZACIÓN DE REGISTROS

Período del 01 de enero al 31 de diciembre 2011

OPERACIONES DIARIAS	Ref.
<p>Se observó que la Cooperativa lleva el registro de transacciones en efectivo en el formulario IVE-CO-03 emitido por la SIB que superen el monto de US\$10,000 o su equivalente en moneda nacional, verificando que durante el año únicamente se dieron 5 transacciones relacionadas con dichas operaciones, mismas que se hicieron del conocimiento de la IVE de forma mensual. G-5</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio enviado correspondiente a enero 2011 recibido por la IVE el 03 de febrero de 2011 • Oficio enviado correspondiente a febrero 2011 recibido por la IVE el 04 de marzo de 2011 • Oficio enviado correspondiente a marzo 2011 recibido por la IVE el 03 de abril de 2011 • Oficio enviado correspondiente a abril 2011 recibido por la IVE el 04 de mayo de 2011 • Oficio enviado correspondiente a mayo 2011 recibido por la IVE el 05 de junio de 2011 • Oficio enviado correspondiente a junio 2011 recibido por la IVE el 04 de julio de 2011 • Oficio enviado correspondiente a julio 2011 recibido por la IVE el 02 de agosto de 2011 D-8-1 • Oficio enviado correspondiente a agosto 2011 recibido por la IVE el 04 de septiembre de 2011 • Oficio enviado correspondiente a septiembre 2011 recibido por la IVE el 04 de octubre de 2011 • Oficio enviado correspondiente a octubre 2011 recibido por la IVE el 04 de noviembre de 2011 • Oficio enviado correspondiente a noviembre 2011 recibido por la IVE el 05 de diciembre de 2011 • Oficio enviado correspondiente a diciembre 2011 recibido por la IVE el 05 de enero de 2012 	<p>B 1/3 D-7 E-5 3/6</p> <p>X</p> <p>●</p>

Ejemplo: Informe IVE-CO-03

P.T: **D-8-1 1/3**

H.P: MJCC	Fecha: 10-01-12
R.P: RRR	Fecha: 12-01-12

Guatemala, 04 de julio de 2011

Superintendencia de
Bancos
RECIBIDO
04 JULIO 2011 11:30 AM
RECEPCION

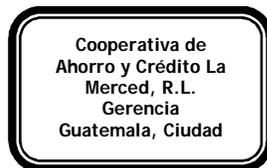
Lic. Jaime Mejilla
Intendente de Verificación Especial
Superintendencia de Bancos
Guatemala

Asunto: Informe Formato IVE-CO-03

Adjunto a la presente le estamos enviando un disco con información de las operaciones mayores a diez mil dólares, correspondientes al mes de junio de 2011.

Atentamente,

Rigoberto Ramírez
Lic. Rigoberto Ramírez
Oficial de Cumplimiento



Ejemplo: Formulario IVE-CO-03

P.T: **D-8-1 2/3**

H.P: MJCC	Fecha: 10-01-12
R.P: RRR	Fecha: 12-01-12

FORMULARIO IVE-CO-03



COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO
REGISTRO DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO SUPERIORES A US\$10,000.00
O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL

1. LUGAR: Guatemala	2. FECHA (dd/mm/aaaa): 12/04/2011	
3. DATOS DE LA PERSONA OBLIGADA		
3.1 Denominación social: Coop. de Ahorro y Credito La Merced, S.C.	3.2 Nombre de la central, sucursal o agencia donde se solicita el producto o servicio: Agencia Central	
4. DATOS DE LA PERSONA A CUYO NOMBRE SE REALIZA LA TRANSACCIÓN		
4.1 Primer apellido: Gil	Segundo apellido: Lombardo	Apellido de casada: ---
Primer nombre: Patricia	Segundo nombre: Iris	
4.2 Nombre o razón social completo:		
4.3 No. (s) de Cuenta(s) y/u Otro(s) Producto(s): 1-0001-04 deposito de ahorro		
4.4 Si la persona no tiene cuenta en la institución, indicar:		
4.4.1 Fecha de nacimiento o constitución (dd/mm/aaaa): 14/02/1980	4.4.2 Nacionalidad: Guatemala	
4.4.3 Tipo de documento de identificación o NIT: DPI	Número: 2301903160505	Lugar de emisión: Guatemala
4.4.4 Dirección completa (calle o avenida, casa No., colonia, sector, lote, manzana, zona, municipio, Depto. y país): 5a calle 8-00 zona 7 colonia landivar		
4.4.5 Teléfono: 2437-3567	4.4.6 Fax: ---	
5. DATOS DE LA PERSONA FÍSICA QUE REALIZA LA TRANSACCIÓN (Si difiere del apartado anterior)		
5.1 Nombres y apellidos completos:		
5.2 Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa):	5.3 Nacionalidad:	
5.4 Tipo de documento de identificación presentado:	Número:	Lugar de emisión:
5.5 Teléfono:	5.6 Fax:	
6. DATOS DEL BENEFICIARIO (SI DIFIERE DEL APARTADO 4)		
6.1 Nombres y apellidos completos o razón social:		
6.2 No. (s) de Cuenta(s) y/u Otro(s) Producto(s):		
6.3 Si la persona no es cliente de la institución, indicar: N/A		
6.3.1 Dirección completa (calle o avenida, casa No., colonia, sector, lote, manzana, zona, municipio, departamento y país):		
6.3.2 Fecha de nacimiento o constitución (dd/mm/aaaa):	6.3.3 Nacionalidad:	
6.3.4 Tipo de documento de identificación o NIT:	Número:	Lugar de emisión:
(En caso de existir otros beneficiarios, consignar los mismos datos para cada uno de ellos, en hojas aparte)		
7. DATOS DE LA TRANSACCION		
7.1 Monto: 81,000	7.2 Tipo de moneda: Quetzales	7.3 Monto en dólares (US\$): 10,125
7.4 Tipo de transacción (indicar si se trata de transferencia enviada o recibida, depósito en cuenta o a plazo, venta de divisas, etc.):		
7.4.1 Código:	7.4.2 Descripción:	
7.5 Origen de los fondos (Describe brevemente de dónde se originan los fondos motivo de la transacción): Prestamo		
7.6 Destino de los fondos (Describe brevemente el destino que se dará a los fondos motivo de la transacción): Arreglos varios de casa		

P.T: **D-8-1 3/3**

H.P: MJCC	Fecha: 10-01-12
R.P: RRR	Fecha: 12-01-12

FORMULARIO IVE-CO-03



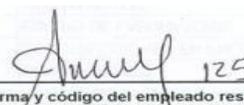
COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO
REGISTRO DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO SUPERIORES A US\$10,000.00
O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL

PARA USO EXCLUSIVO DE LA PERSONA OBLIGADA

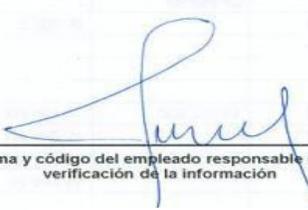
B. Anote cualquier información que considere relevante:



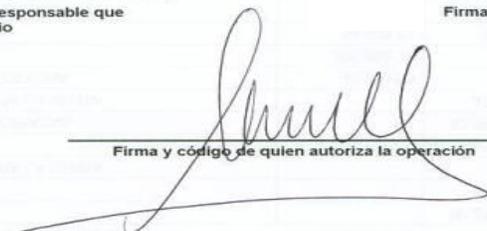
 Firma de la persona que realiza la transacción



 Firma y código del empleado responsable que llenó el formulario



 Firma y código del empleado responsable de la verificación de la información



 Firma y código de quien autoriza la operación

NOTA: Si ya se cuenta con la información del asociado, solo deben llenarse los datos de la transacción, y adicionalmente, aquellos que la institución no posea.

P.T: **D-9**

H.P: MJCC	Fecha: 10-01-12
R.P: RRR	Fecha: 12-01-12

Cooperativa de Ahorro y Crédito La Merced, R.L.

Auditoría de Cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y la Ley para Prevenir y Reprimir el
Financiamiento del Terrorismo

CÉDULA DE VERIFICACIÓN DE COMUNICACIÓN DE TRANSACCIONES SOSPECHOSAS

Período del 01 de enero al 31 de diciembre 2011

TRANSACCIONES SOSPECHOSAS	Ref.
<p>La cooperativa durante el periodo de enero-diciembre 2011 no detectó ninguna transacción inusual ó sospechosa y fue comunicado a la SIB de forma trimestral; se tuvieron a la vista los oficios que fueron enviados en las fechas establecidas por la ley, estos documentos cuentan con el sello de recibido por parte de la Superintendencia de Bancos.</p> <p>Documentos observados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio enviado del primer trimestre enero-marzo 2011 recibido por la IVE el 06 de abril de 2011 (D-9-1) • Oficio enviado del segundo trimestre abril-junio 2011 recibido por la IVE el 13 de julio 2011 • Oficio enviado del tercer trimestre julio-septiembre 2011 recibido por la IVE el 10 de octubre 2011 • Oficio enviado del cuarto trimestre octubre-diciembre 2011 recibido por la IVE el 12 de enero 2012. 	<p>Ref.</p> <p>B 2/3</p> <p>E-5 6/6</p> <p>E-6 1/3</p> <p>X</p> <p>●</p>

Ejemplo: Informe de operaciones sospechosas

P.T: **D-9-1**

H.P: MJCC	Fecha: 10-01-12
R.P: RRR	Fecha: 12-01-12

Guatemala, 06 de abril de 2011

Superintendencia de
Bancos
RECIBIDO
06 ABRIL 2011 11:45 AM
RECEPCION

Lic. Jaime Mejilla

Intendente de Verificación Especial

Superintendencia de Bancos

Guatemala

Asunto: Informe de operaciones sospechosas

La presente es para informarle que en el periodo correspondiente al primer trimestre del año 2011 no se detectaron operaciones sospechosas de Lavado de Dinero u Otros Activos y de Financiamiento del Terrorismo.

Atentamente,

Rigoberto Ramírez

Lic. Rigoberto Ramírez

Oficial de Cumplimiento

Cooperativa de
Ahorro y Crédito La
Merced, R.L.
Gerencia
Guatemala, Ciudad

P.T: D-10

H.P: MJCC	Fecha: 10-01-12
R.P: RRR	Fecha: 12-01-12

Cooperativa de Ahorro y Crédito La Merced, R.L.
 Auditoría de Cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y la Ley para Prevenir y Reprimir el
 Financiamiento del Terrorismo
CÉDULA DE VERIFICACIÓN DE CAPACITACIONES AL PERSONAL
 Período del 01 de enero al 31 de diciembre 2011

CAPACITACIÓN DEL PERSONAL	Ref.
<p>Como parte de la preparación continúa que debe tener el personal de la cooperativa, el Oficial de Cumplimiento prepara el programa anual dirigido a los empleados relacionado a las medidas de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.</p> <p>Se proporciona entrenamiento al personal sobre los procedimientos establecidos para facilitar la identificación del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, así como las técnicas de la aplicación de los mismos y de las obligaciones legales.</p> <p>Dichas capacitaciones son impartidas por el Oficial de Cumplimiento quien se asegura que el personal clave se capacite de forma más intensiva con el propósito de que amplíen el conocimiento sobre las técnicas utilizadas por quienes lavan dinero y financian el terrorismo. D-10-2</p>	<p>B 2/3 D-10-1 E-5 2/6</p>

Ejemplo: Envío de programa de capacitación

P.T: **D-10-1**

H.P: MJCC	Fecha: 10-01-12
R.P: RRR	Fecha: 12-01-12

Guatemala, 14 de enero de 2011

Superintendencia de
Bancos
RECIBIDO
14 ENERO 2011 10:45 AM
RECEPCION

Lic. Jaime Mejilla

Intendente de Verificación Especial

Superintendencia de Bancos

Guatemala

Asunto: Programa de Capacitación y Actividades 2011

Adjunto a la presente le estamos enviando una copia del Programa de Capacitación y del Programa de Actividades relacionado con la prevención del Lavado de Dinero u Otros Activos y el Financiamiento del Terrorismo, a implementar en nuestra institución en el año 2011, así mismo copia del acta certificada donde consta la aprobación del consejo de administración de la institución.

Atentamente,

Rigoberto Ramírez

Lic. Rigoberto Ramírez

Oficial de Cumplimiento

Cooperativa de
Ahorro y Crédito La
Merced, R.L.
Gerencia
Guatemala, Ciudad

Ejemplo: Informe de capacitación

P.T: **D-10-2 1/2**

H.P: MJCC	Fecha: 10-01-12
R.P: RRR	Fecha: 12-01-12

Guatemala, 08 de julio de 2011

Superintendencia de
Bancos
RECIBIDO
08 JULIO 2011 09:45 AM
RECEPCION

Lic. Jaime Mejilla

Intendente de Verificación Especial

Superintendencia de Bancos

Guatemala

Asunto: Informe de Capacitación

Adjunto a la presente le estamos enviando un copia del reporte de capacitación para prevenir el Lavado de Dinero u Otros Activos y para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, impartidas en nuestra cooperativa, así como la capacitación recibida fuera de ésta, las cuales corresponden al periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2011.

Atentamente,

Rigoberto Ramírez

Lic. Rigoberto Ramírez

Oficial de Cumplimiento

Cooperativa de
Ahorro y Crédito La
Merced, R.L.
Gerencia
Guatemala, Ciudad

P.T: **D-10-2 2/2**

H.P: MJCC	Fecha: 10-01-12
R.P: RRR	Fecha: 12-01-12

Ejemplo del cuadro que se debe adjuntar al informe que se debe enviar a la IVE correspondiente a las capacitaciones recibidas durante el primer semestre del año 2011.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LA MERCED, R.L.					
Cuadro detallando las capacitaciones recibidas durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2011					
No.	Lugar	Persona o entidad que proporcionó la Capacitación	Tema	Departamento, sección o área que recibió la Capacitación	Personas que recibieron Capacitación
1	Guatemala	Asociación Bancaria de Guatemala	Control y prevención	Oficial de Cumplimiento Suplente	1
2	Guatemala	FENACOAC	Control y prevención	Oficial de Cumplimiento Suplente Secretaría	3
3	Guatemala	FENACOAC	Control y prevención	Oficial de Cumplimiento Suplente	2
4	Guatemala	FENACOAC	Control y prevención	Consejo de Administración Comisión de Vigilancia	8
5	Guatemala	FENACOAC	Control y prevención	Oficial de Cumplimiento Suplente	2
6	Guatemala	Cooperativa La Merced, R.L.	Control y prevención	Todos los empleados, Oficinas centrales	10

ELABORADO POR:

Rosa Hurtado

Oficial de Cumplimiento Suplente

REVISADO POR:

Lic. Rigoberto Ramírez

Oficial de Cumplimiento

FECHA: 07 de julio de 2011

FECHA: 07 de julio de 2011

P.T: **D-11**

H.P: MJCC	Fecha: 10-01-12
R.P: RRR	Fecha: 12-01-12

Cooperativa de Ahorro y Crédito La Merced, R.L.
 Auditoría de Cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y la Ley para Prevenir y Reprimir el
 Financiamiento del Terrorismo

CÉDULA DE VERIFICACIÓN DE COMUNICACIONES DE AUDITORÍA INTERNA

Período del 01 de enero al 31 de diciembre 2011

AUDITORÍA INTERNA	Ref.
<p>La Cooperativa cuenta con Departamento de Auditoría Interna, que se encarga de verificar que se cumpla con el Manual de Normas y Procedimientos en donde se establecen los procedimientos que debe de seguir el personal de la Cooperativa para la prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.</p> <p>Se sostuvo una plática con el Jefe del Departamento de Auditoría Interna el Lic. Edgar Véliz quien nos comentó que la evaluación del cumplimiento del Manual de Normas y Procedimientos se efectúa de forma mensual, se tuvieron a la <u><i>vista los informes emitidos durante el período de enero a diciembre de 2011</i></u> por dicho departamento, dentro de los cuales se observó que los hallazgos encontrados se hacen del conocimiento de la Junta Directiva de la Cooperativa, de la Comisión de Vigilancia y del departamento de Contabilidad.</p> <p>Ejemplo de algunos hallazgos encontrados por el departamento de auditoría interna:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informe de enero 2011 se informó que no se cuenta con un archivo adecuado para expedientes de cuentas nuevas, los expedientes se encontraron en la gaveta del escritorio de la secretaria de Cuentas Nuevas. 2. Informe de abril 2011, se informó que algunos formularios IVE-CO 01 les falta firma de quien autoriza la operación y el código respectivo. 3. Informe de Agosto 2011 se informó que algunos formularios de cuentas nuevas les hace falta la firma de quien elaboró dicho formulario, empleado responsable. <p>El departamento de auditoría interna hace las recomendaciones que considera pertinentes y en las revisiones posteriores (mensuales) se verifica que los hallazgos encontrados hayan sido corregidos. Para el año 2011 todos los hallazgos fueron desvanecidos ya que el personal involucrado en aplicar las medidas correctivas las efectuó en su totalidad previo al cierre del año.</p>	<p></p> <p>B 2/3</p> <p>E-5 3/6</p> <p>E-6 2/3</p>

P.T: D-12

H.P: MJCC	Fecha: 10-01-12
R.P: RRR	Fecha: 12-01-12

Cooperativa de Ahorro y Crédito La Merced, R.L.
 Auditoría de Cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y la Ley para Prevenir y Reprimir el
 Financiamiento del Terrorismo

CÉDULA DE VERIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA

Período del 01 de enero al 31 de diciembre 2011

AUDITORÍA EXTERNA	Ref.
<p>Para verificar que la Cooperativa contrató los servicios de Auditoría Externa con propósito especial, se tuvo a la vista el contrato por servicios firmado entre la cooperativa y la firma de auditoría en donde se define que los auditores deberán emitir una opinión sobre el cumplimiento de las políticas, programas, normas y procedimientos para la prevención del lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, este informe será emitido al finaliza la auditoría. (Ver propuesta de servicios profesionales)</p>	<p>B 2/3 E-6 3/3</p>
<p>Como complemento se observó el informe emitido por los auditores anteriores sobre el cumplimiento de los programas, normas y procedimientos para el año 2010, en dicho informe los auditores opinaron que la cooperativa cumplió con lo establecido en las normativas de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo. D-12-1</p>	<p>X ●</p>

Ejemplo: Envío de informe de auditoría externa

P.T: **D-12-1**

H.P: MJCC	Fecha: 10-01-12
R.P: RRR	Fecha: 12-01-12

Guatemala, 12 de febrero de 2010

Superintendencia de
Bancos
RECIBIDO
12 FEBRERO 2010 09:45
AM
RECEPCION

Lic. Jaime Mejilla
Intendente de Verificación Especial
Superintendencia de Bancos
Guatemala

Asunto: Informe de Auditoría

Adjunto a la presente le estamos enviando una copia del informe emitido por la firma de auditoría respecto del cumplimiento por parte de la Cooperativa de las Normativas de La Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, correspondiente al año 2010.

Atentamente,

Rigoberto Ramírez

Lic. Rigoberto Ramírez
Oficial de Cumplimiento

Cooperativa de
Ahorro y Crédito La
Merced, R.L.
Gerencia
Guatemala, Ciudad

P.T: **D-13 1/2**

H.P: MJCC	Fecha: 10-01-12
R.P: RRR	Fecha: 12-01-12

Cooperativa de Ahorro y Crédito La Merced, R.L.
Auditoría de Cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y la Ley para Prevenir y Reprimir el
Financiamiento del Terrorismo

CÉDULA DE VERIFICACIÓN DE OFICIALES DE CUMPLIMIENTO

Período del 01 de enero al 31 de diciembre 2011

OFICIALES DE CUMPLIMIENTO	Ref.
<p>Se logró observar que la cooperativa tiene establecido dentro de la estructura administrativa de la institución la función del Oficial de Cumplimiento Titular, así como lo establece el Reglamento de la Ley para Prevenir el Financiamiento del Terrorismo, además, se nombró un suplente quien en ausencia del titular ejerce las funciones y responsabilidades que conlleva dicho cargo. D-13-1</p> <p>El Oficial de Cumplimiento Titular y el Suplente son nombrados por el Consejo de Administración de la cooperativa, su función principal es vigilar el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos para la aplicación de las leyes de prevención del lavado y financiamiento del terrorismo.</p> <p>Además el Titular actual cuenta con la suficiente autoridad, jerarquía e independencia respecto de los demás empleados de la cooperativa, siendo ésta persona el enlace entre la cooperativa y la SIB, así como con otras entidades competentes.</p> <p>Entre las atribuciones del Oficial de Cumplimiento están:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proponer a la cooperativa la adopción de programas, normas, procedimientos y controles internos respecto al lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. • Comunicar al personal de la cooperativa todas las disposiciones legales, reglamentarias y procedimientos para prevenir el lavado y financiamiento del terrorismo. • Analizar constantemente las operaciones con características inusuales que pudieran resultar sospechosas, utilizando la tecnología al alcance de la cooperativa. • Preparar, documentar y remitir a la IVE la información de los datos y documentos que por ley se requiere, particularmente los reportes de transacciones inusuales o sospechosas. • Mantener una constante actualización técnica y legal sobre el tema. • Establecer canales comunicación y cooperación con Oficiales de Cumplimiento de otras cooperativas, relativas a capacitaciones y patrones de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. • Organizar la capacitación del personal de la cooperativa, remitiendo semestralmente a la IVE el reporte de la referida capacitación. 	<p>B 3/3</p> <p>E-5 1/6</p> <p>E-6 2/3</p>

P.T: **D-13 2/2**

H.P: MJCC	Fecha: 10-01-12
R.P: RRR	Fecha: 12-01-12

Cooperativa de Ahorro y Crédito La Merced, R.L.
 Auditoría de Cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y la Ley para Prevenir y Reprimir el
 Financiamiento del Terrorismo

CÉDULA DE VERIFICACIÓN DE OFICIALES DE CUMPLIMIENTO

Período del 01 de enero al 31 de diciembre 2011

OFICIALES DE CUMPLIMIENTO	Ref.
<div style="text-align: right; color: red; font-size: 2em; margin-bottom: 10px;">➔</div> <ul style="list-style-type: none"> • Trimestralmente presentar informes al Consejo de Administración y Comisión de Vigilancia de la cooperativa, sobre la eficacia de los mecanismos de control ejecutados relacionados con el programa de cumplimiento. • Informar en el tiempo estipulado los requerimientos solicitados por la IVE y otras autoridades competentes. • Por medio de memorandos u oficios informar al personal de la cooperativa de otras actividades o transacciones que tengan carácter de inusuales o sospechosas que no se encuentran contempladas. • Cualquier otra que permita la detección eficaz de transacciones sospechosas. 	<div style="color: red; font-size: 2em; margin: 0 auto;">}</div> <p>B 3/3</p>

Ejemplo: Informe sobre contratación de oficial de cumplimiento

P.T: **D-13-1 1/2**

H.P: MJCC	Fecha: 10-01-12
R.P: RRR	Fecha: 12-01-12

Guatemala, 31 de mayo de 2011

Lic. Jaime Mejilla
Intendente de Verificación Especial
Superintendencia de Bancos
Guatemala

Superintendencia de
Bancos
RECIBIDO
31 MAYO 2011 11:20 AM
RECEPCION

Respetable Licenciado Mejilla:

Reciba un cordial saludo de parte de Cooperativa de Ahorro y Crédito La Merced, R.L.

Por este medio le informo que la Cooperativa de Ahorro y Crédito La Merced, R.L., a nombrado como nuevo Oficial de Cumplimiento, al Lic. Rigoberto Ramírez Ramos, dicho nombramiento consta en el libro de actas del Consejo de Administración de nuestra cooperativa, según Acta No. 15-2007 Punto 4, de fecha 14 de mayo de 2011.

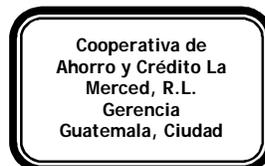
Por lo que solicitamos a usted, inscribir en sus registros al señor Rigoberto Ramírez Ramos, como nuevo Oficial de Cumplimiento de Cooperativa de Ahorro y Crédito La Merced, R.L.

Adjunto el expediente profesional del Lic. Ramírez Ramos.

Atentamente,

E. J. Velásquez

Licda. Ericka Velásquez
Gerente General



P.T: **D-13-1 2/2**

Ejemplo: Formulario de información de oficial de cumplimiento

H.P: MJCC	Fecha: 10-01-12
R.P: RRR	Fecha: 12-01-12

FORMULARIO IVE-FT-20		
		
INFORMACIÓN GENERAL DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO		
Titular	<input checked="" type="checkbox"/>	
Suplente	<input type="checkbox"/>	
Fecha de Designación	14 de mayo de 2011	
1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA OBLIGADA		
Cooperativa de Ahorro y Credito La Merced, R.L.	CÓDIGO IVE: CH06	
2. LUGAR:	3. FECHA (dd/mm/aaaa):	
Guatemala	31 de mayo de 2011	
4. INFORMACIÓN GENERAL DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO DESIGNADO		
4.1 Primer Nombre Riboberto	4.2 Segundo Nombre	
4.3 Primer Apellido Ramirez	4.4 Segundo Apellido Ramos	4.5 Apellido de casada
4.6 Nacionalidad Guatemalteca	4.7 Tipo y Número de Documento de Identificación Cedula A-1 134,500	
4.8 Lugar de Emisión (pais/departamento/municipio o similar) Guatemala, ciudad		
4.9 Dirección de la Persona Obligada y ubicación física del Oficial de Cumplimiento dentro de la misma 11 avenida 5-00 zona 1, Guatemala ciudad Oficinas centrales		
4.10 Teléfono de Trabajo (indicar número de extensión) 2251-0202 ext 123	4.11 Correo Electrónico rramirez@lamercedr.l.com.gt	
4.12 Cargo dentro de la institución* Jefe Financiero	4.13 Grado Académico Contador Publico y Auditor	
4.14 Profesión u Oficio Contador Publico	4.15 Número de Colegiado (si aplica) 4,560	
* Aplica para instituciones del Grupo "B" establecidas según artículo 5 y tercer párrafo del artículo 21 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Acuerdo Gubernativo No.118-2002 del Presidente de la República; y artículo 6 del Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Acuerdo Gubernativo No.86-2006 del Presidente de la República.		
5. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR		
5.1 Fotocopia del nombramiento aprobado por el órgano de dirección superior		
5.2 Fotocopia del curriculum vitae actualizado del Oficial de Cumplimiento		
5.3 Fotocopia del documento de identificación (cédula y/o pasaporte)		
_____ Firma del Oficial de Cumplimiento		_____ Firma del Representante Legal
_____ Sello de la Persona Obligada		
Base Legal: Tercer párrafo del artículo 15 de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, contenido en el Decreto Número 58-200 del Congreso de la República de Guatemala; y artículos 6 y 15 del Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, contenido en Acuerdo Gubernativo No. 86-2006 del Presidente de la República.		

4.3 Aplicación de los Cuestionarios de Control Interno

4.3.1 Entrevista con el oficial de cumplimiento nombrado por la Cooperativa, para verificar el adecuado cumplimiento de las normativas contra el lavado de dinero

P.T: E-5 1/6

H.P: MJCC	Fecha: 16-01-12
R.P: RRR	Fecha: 17-01-12

Cooperativa de Ahorro y Crédito La Merced, R.L.

Auditoría de Cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y la Ley para Prevenir y Reprimir el
Financiamiento del Terrorismo

**CUESTIONARIO DE REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO U
OTROS ACTIVOS Y SU REGLAMENTO**

Período del 01 de enero al 31 de diciembre 2011

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS OBLIGADAS	CUMPLE	NO CUMPLE
¿Fue remitida a la IVE la información general de la Cooperativa en el formulario establecido para el efecto? De acuerdo con el artículo 7 del Reglamento, se tenía un mes calendario, contado a partir de la vigencia del mismo, para remitir esta información por una única vez.	✓	
Si hubo modificaciones en los datos generales previamente reportados, la Cooperativa debió hacerlo del conocimiento de la IVE, en un plazo de quince días después de efectuado el cambio correspondiente. Base legal artículo 7 del Reglamento.	✓	
¿Ha designado la Cooperativa un funcionario gerencial encargado de vigilar el cumplimiento de programas y procedimientos internos, así como el cumplimiento de la Ley? Indicar el nombre del funcionario designado: Lic. Rigoberto Ramírez	✓	
¿Fueron enviados a la IVE los programas, normas, procedimientos y controles internos aplicables (a que se refiere el artículo 19 de la ley), debidamente aprobados por la Junta Directiva, Consejo de Administración o su órgano de dirección superior? De conformidad con el artículo 9 del Reglamento, ésta información se debió enviar a mas tardar tres meses después de entrar en vigencia.	✓	

P.T: **E-5 2/6**

H.P: MJCC	Fecha: 16-01-12
R.P: RRR	Fecha: 17-01-12

Cooperativa de Ahorro y Crédito La Merced, R.L.
Auditoría de Cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y la Ley para Prevenir y Reprimir el
Financiamiento del Terrorismo

**CUESTIONARIO DE REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO U
OTROS ACTIVOS Y SU REGLAMENTO**

Período del 01 de enero al 31 de diciembre 2011

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS OBLIGADAS	CUMPLE	NO CUMPLE
En caso de ampliaciones o modificaciones a los programas, normas, procedimientos y controles internos, éstas deben hacerse del conocimiento de la IVE, dentro de un plazo no mayor a un mes calendario después de su aprobación. Base legal, 2º párrafo del artículo 9 del Reglamento.	✓	
<i>No surgió ninguna modificación durante el periodo sujeto a revisión.</i>		
La Cooperativa, como parte de sus controles internos deberá llevar un registro de cada uno de sus empleados, en el que se incluyan constancias de los procedimientos utilizados en cumplimiento de los procedimientos que aseguren un alto nivel de integridad del personal y de conocimiento de los antecedentes personales, laborales y patrimoniales de los empleados. Base legal, artículo 19 inciso a de la Ley y artículo 10 del Reglamento.	✓	
Los registros a que se refiere el punto anterior, deben ser actualizados en sus aspectos más relevantes, como mínimo en forma anual. Base legal, artículo 10 del Reglamento.	✓	
<i>Los datos son actualizados anualmente.</i>		
La Cooperativa debe llevar un registro de capacitaciones permanentes al personal e instrucción en cuanto a las responsabilidades y obligaciones que se derivan de la Ley. La capacitación también deberá abarcar el conocimiento de técnicas que permitan a los empleados detectar las operaciones que puedan estar vinculadas al lavado de dinero u otros activos y las maneras de proceder en tales casos. Base legal, artículo 19, inciso b) de la Ley y artículo 10 del Reglamento.	✓	
<i>Las capacitaciones son semestralmente y se envía la documentación respectiva a la IVE.</i>		

P.T: **E-5 3/6**

H.P: MJCC	Fecha: 16-01-12
R.P: RRR	Fecha: 17-01-12

Cooperativa de Ahorro y Crédito La Merced, R.L.

Auditoría de Cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y la Ley para Prevenir y Reprimir el
Financiamiento del Terrorismo

**CUESTIONARIO DE REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO U
OTROS ACTIVOS Y SU REGLAMENTO**

Período del 01 de enero al 31 de diciembre 2011

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS OBLIGADAS	CUMPLE	NO CUMPLE
En caso de que la Cooperativa, contrate con otras empresas la prestación de servicios de personal, deberá cerciorarse razonablemente de los procedimientos utilizados por dichas empresas, con el fin de garantizar un alto nivel de integridad y de conocimiento de los antecedentes personales, laborales y patrimoniales del personal, así como de la capacitación de los mismos en materia de lavado de dinero u otros activos. Base legal 2º párrafo del artículo 10 del reglamento.	N/A	
<i>La cooperativa no hace uso de personal que no sea contratado directamente por la entidad.</i>		
Si la Cooperativa cuenta con auditoría interna, ésta deberá incluir como parte de sus procedimientos, los mecanismos tendientes a verificar y evaluar la efectividad y el cumplimiento de los programas, normas y procedimientos para la prevención y detección del lavado de dinero u otros activos. Base legal, artículo 11 del Reglamento.	✓	
<i>El departamento de auditoría interna de la Cooperativa evalúa el adecuado cumplimiento de los programas de forma mensual, de los cual emite el respectivo informe a Gerencia General y Gerencia Financiera.</i>		
La Cooperativa deberá llevar un registro diario en los formularios diseñados por la IVE, de las personas individuales o jurídicas con las que establezcan relaciones comerciales o relaciones del giro normal o aparente de sus negocios, sean éstas clientes ocasionales o habituales; y de las operaciones que con ellas se realicen, particularmente en lo que se refiere a la apertura de cuentas nuevas, la realización de transacciones fiduciarias, arrendamiento de cajas de seguridad o la ejecución de transacciones en efectivo que superen los USD10,000 o su equivalente en quetzales. Las transacciones múltiples en efectivo, tanto en moneda nacional como extranjera que en su conjunto superen el monto indicado, serán consideradas como una transacción única si son realizadas por o en beneficio de la misma persona durante un día. Base legal, artículo 21 y 24 de la Ley y artículo 12 del Reglamento.	✓	

P.T: **E-5 4/6**

H.P: MJCC	Fecha: 16-01-12
R.P: RRR	Fecha: 17-01-12

Cooperativa de Ahorro y Crédito La Merced, R.L.
Auditoría de Cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y la Ley para Prevenir y Reprimir el
Financiamiento del Terrorismo

**CUESTIONARIO DE REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO U
OTROS ACTIVOS Y SU REGLAMENTO**

Período del 01 de enero al 31 de diciembre 2011

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS OBLIGADAS	CUMPLE	NO CUMPLE
La Cooperativa debe dejar constancia por escrito, del procedimiento aplicado que estimó apropiado para verificar la información que le proporcionan sus clientes con relación al punto anterior, es decir, verificar fehacientemente la identidad, razón social o denominación de la persona, edad, ocupación u objeto social, estado civil, domicilio, nacionalidad, personería, capacidad legal y personalidad de las personas a que se refiere el punto anterior. En caso de extranjeros, la Cooperativa deberá exigir la comprobación por medios fehacientes de su ingreso y permanencia en el país, así como su condición migratoria y cuando no sean residentes en el país, la identidad de la persona que los representa legalmente. Base legal, artículo 21 de la Ley y 4º párrafo del artículo 12 del Reglamento.	✓	
En ningún caso, la Cooperativa podrá mantener cuentas anónimas ni cuentas que figuren bajo nombres ficticios o inexactos. En el caso de cuentas no nominativas, la Cooperativa deberá mantener un registro (formulario de la IVE). (Se entiende que estos registros son confidenciales, no obstante, la Cooperativa está obligada a exhibir esta información mediante orden de autoridad competente). Base legal, artículo 20 de la Ley.	✓	
<i>La Cooperativa no tiene cuentas anónimas.</i>		
La Cooperativa debe adoptar las medidas necesarias para obtener, actualizar, verificar y conservar la información acerca de la verdadera identidad de terceras personas en cuyo beneficio se abra una cuenta o se lleve a cabo una transacción, cuando exista duda acerca de que tales terceros puedan estar actuando en su propio beneficio o, a la vez, lo hagan en beneficio de otro tercero, especialmente en el caso de personas jurídicas que no lleven a cabo operaciones comerciales, financieras o industriales en el país o donde tengan su sede o domicilio. Base legal, artículo 22 de la Ley y artículo 12 del Reglamento.	✓	

P.T: **E-5 5/6**

H.P: MJCC	Fecha: 16-01-12
R.P: RRR	Fecha: 17-01-12

Cooperativa de Ahorro y Crédito La Merced, R.L.

Auditoría de Cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y la Ley para Prevenir y Reprimir el
Financiamiento del TerrorismoCUESTIONARIO DE REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO U
OTROS ACTIVOS Y SU REGLAMENTO

Período del 01 de enero al 31 de diciembre 2011

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS OBLIGADAS	CUMPLE	NO CUMPLE
Con el propósito de cumplir con la Ley, la Cooperativa no podrá realizar transacción alguna con clientes que no proporcionen oportunamente la información y documentación requeridas. Base legal, 3er. Párrafo del artículo 12 del Reglamento.	✓	
<i>Todos las personas que deseen asociarse a la cooperativa están obligados a proporcionar toda la información que se les es solicitada.</i>		
Los registros a que se refiere la Ley y el Reglamento, deberán ordenarse de acuerdo a un sistema adecuado de archivo, en documentos, medios magnéticos o cualquier otros dispositivo electrónico, de manera que puedan ser utilizados eficientemente por la Cooperativa y permitan atender requerimientos de las autoridades competentes. Cuando se utilicen medios magnéticos o cualquier otro dispositivo electrónico, deberán conservarse copias de seguridad. Base legal, artículo 13 del Reglamento. ¿Qué medio o medios utiliza la Cooperativa? <i>Discos CD</i> ¿Cuenta con copias de seguridad? <i>3 copias</i>	✓	
La Cooperativa remitirá mensualmente a la IVE, la información de los registros de operaciones diarias en efectivo mayores a USD 10,000 o su equivalente en quetzales. Esta información deberá presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que corresponda. Si durante un mes no se realizan transacciones en efectivo a las que se refiere este punto, también deberá informarse de ello a la IVE, en el mismo plazo. Base legal, artículo 24 de la Ley y artículo 14 del Reglamento.	✓	

P.T: **E-5 6/6**

H.P: MJCC	Fecha: 16-01-12
R.P: RRR	Fecha: 17-01-12

Cooperativa de Ahorro y Crédito La Merced, R.L.
Auditoría de Cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y la Ley para Prevenir y Reprimir el
Financiamiento del Terrorismo

CUESTIONARIO DE REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO U
OTROS ACTIVOS Y SU REGLAMENTO

Período del 01 de enero al 31 de diciembre 2011

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS OBLIGADAS	CUMPLE	NO CUMPLE
<p>¿Ha detectado la Cooperativa durante el Presente ejercicio alguna transacción sospechosa de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley?</p> <p>Si se ha detectado, ¿Se ha comunicado a la IVE esta situación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento?</p> <p>Si no se ha detectado ninguna transacción sospechosa, ¿Se ha informado de esto de forma trimestral, por medio del oficial de cumplimiento o quien haga sus veces, a la IVE, dentro del mes siguiente al vencimiento del trimestre al que corresponda?</p> <p>Base legal, artículos 16 y 17 del Reglamento.</p>	✓	
<i>No se detectó ninguna transacción inusual o sospechosa durante el periodo.</i>		
<p>La Cooperativa debe formular y poner en marcha medidas específicas para conocer e identificar a sus clientes. Base legal, artículo 21 de la Ley u 20 del Reglamento. ¿Ha actualizado la Cooperativa cuando sea procedente, los datos del formulario correspondiente, como mínimo una vez al año?</p>	✓	
<i>Las actualizaciones se hacen anualmente.</i>		
<p>¿Ha sido objeto la Cooperativa durante el presente ejercicio (2011), de sanciones por infracciones a la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos?</p> <p>Si la respuesta es afirmativa, indicar detalles de esta situación:</p>	No	
<i>No ha sido objeto de sanción alguna.</i>		
<p>En todos los casos donde sea aplicable, durante la revisión de este formulario deberá tenerse a la vista y examinar cuidadosamente toda la información relacionada al cumplimiento de la Ley. En casos necesarios, deberá adjuntarse fotocopia como evidencia comprobatoria.</p>		
<p>Nombre del Auditor: Marleni Judith Cotzajay Callejas Fecha: 19 de enero de 2012 Firma: M.J. Cotzajay</p>		

4.3.2 Entrevista con el oficial de cumplimiento nombrado por la Cooperativa, para verificar el adecuado cumplimiento de la normativa para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo

P.T: E-6 1/3

H.P: MJCC	Fecha: 18-02-12
R.P: RRR	Fecha: 19-02-12

Cooperativa de Ahorro y Crédito La Merced, R.L.

Auditoría de Cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo

CUESTIONARIO DE REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y SU REGLAMENTO

Período del 01 de enero al 31 de diciembre 2011

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS OBLIGADAS	CUMPLE	NO CUMPLE
Cómo persona obligada la Cooperativa tenía la obligación únicamente de hacer extensivas a la prevención de financiamiento del terrorismo medidas de control, prevención y otros deberes establecidos en dicha normativa incluyéndolos en el manual que contienen los programas, normas y procedimientos, los oficiales de cumplimiento de hacer extensivas sus funciones y atribuciones al cumplimiento de la normativa contra el financiamiento del terrorismo. De acuerdo con el artículo 15 de la Ley y artículo 4 del Reglamento la institución tenía 60 días a partir de la vigencia de la ley para e informar a la IVE de la implementación de las políticas, y medidas de control arriba mencionadas a mas tardar 5 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo establecido. Base legal, artículo 15 de la ley.	✓	
<i>La cooperativa incluyó en el manual de programas, normas y procedimientos las políticas y medidas de control contra la prevención del terrorismo, además lo hizo del conocimiento de la IVE.</i>		
¿Ha detectado la Cooperativa durante el presente ejercicio (enero a diciembre 2011) alguna transacción sospechosa de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley? Si se ha detectado, ¿Se ha comunicado a la IVE esta situación de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento? Si no se ha detectado ninguna transacción sospechosa, ¿Se ha informado de esto de forma trimestral, por medio del oficial de cumplimiento o quien haga sus veces, a la IVE, dentro del mes siguiente al vencimiento del trimestre al que corresponda? Base legal, artículos 7 del Reglamento.	✓	
<i>Durante el periodo no se detectó ninguna transacción sospechosa y se informó de forma trimestral.</i>		

P.T: **E-6 2/3**

H.P: MJCC	Fecha: 18-01-12
R.P: RRR	Fecha: 19-01-12

Cooperativa de Ahorro y Crédito La Merced, R.L.

Auditoría de Cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y la Ley para Prevenir y Reprimir el

Financiamiento del Terrorismo

CUESTIONARIO DE REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL

FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y SU REGLAMENTO

Período del 01 de enero al 31 de diciembre 2011

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS OBLIGADAS	CUMPLE	NO CUMPLE
¿La Cooperativa al recibir transferencias de fondos obtuvo los datos de identificación del ordenante de la transferencia, identificación del beneficiario, monto de la transacción, número de cuenta, y en su defecto un número que identifique a la transferencia en el formulario diseñado por la SIB? Base legal, artículo 17 de la ley y 9 del reglamento?	✓	
<i>La cooperativa obtuvo toda la información referente a transferencias de fondos a cuentas de los asociados.</i>		
¿La Cooperativa incluyó las políticas y medidas de control para prevenir el financiamiento de terrorismo al manual que contiene los programas, normas y procedimientos a que se refiere la ley contra el lavado de dinero? Base legal, artículo 5 del reglamento.	✓	
<i>Se observó que dentro del manual elaborado por la Cooperativa se incluyó lo relacionado a la prevención y detección del terrorismo.</i>		
¿El oficial de cumplimiento nombrado por la Cooperativa cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 6 del reglamento?	✓	
<i>Si, el oficial de cumplimiento tiene una relación de dependencia con la cooperativa, tiene exclusividad de funciones, la designación de este funcionario fue aprobada por la Junta Directiva, Consejo de Administración y se envió la información en el formulario correspondiente a la IVE.</i>		
¿Cuenta la Cooperativa con departamento de auditoría interna? Si Si la respuesta es sí, este departamento evalúa el cumplimiento de los programas, normas y procedimientos adecuados a la prevención del financiamiento del terrorismo? Base legal, artículo 11 del reglamento.	✓	
<i>El departamento de auditoría interna de la entidad evalúa el cumplimiento del manual que contiene los programas, normas y procedimientos de forma mensual.</i>		

P.T: **E-6 3/3**

H.P: MJCC	Fecha: 18-01-12
R.P: RRR	Fecha: 19-01-12

Cooperativa de Ahorro y Crédito La Merced, R.L.

Auditoría de Cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y la Ley para Prevenir y Reprimir el
Financiamiento del Terrorismo

**CUESTIONARIO DE REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y SU REGLAMENTO**

Período del 01 de enero al 31 de diciembre 2011

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS OBLIGADAS	CUMPLE	NO CUMPLE
¿La Cooperativa contrató los servicios de auditoría externa durante el periodo (enero a diciembre 2011)? <i>Si</i> Si la respuesta es sí, se estipuló en el contrato que se suscribió con la firma de auditoría externa que deben emitir una opinión por escrito, acerca del cumplimiento de los programas, normas y procedimientos adecuados a la prevención y detección del financiamiento del terrorismo. Base legal, artículo 11 del reglamento.	✓	
<i>Si dentro del contrato de auditoría externa se estipuló que los auditores deben emitir un informe sobre el cumplimiento de la ley contra el lavado de dinero y de financiamiento del terrorismo.</i>		
¿La cooperativa remitió a la IVE el informe de auditoría dentro del plazo establecido en el reglamento? Base legal, artículo 11 del reglamento.	✓	
<i>Si, se remitirá en el plazo establecido, posterior a la terminación y envió del informe por parte de los auditores.</i>		
Nombre del Auditor: Marleni Judith Cotzajay Callejas Fecha: 18-01-12 Firma: M.J. Cotzajay		

4.3.3 Ejemplo de cumplimiento por parte de la Cooperativa del uso de los formularios emitidos por la Superintendencia de Bancos aplicados al área de Depósitos de Ahorro Corriente.

El Manual de Normas y Procedimientos de la cooperativa establece para el área específica de depósitos de ahorro corriente lo siguiente:

- Es de obligatoriedad el conocimiento de los asociados, la información de la identificación del asociado deberá estar completa, y se advierte a quien se requiere, que la misma debe ser estrictamente fidedigna y comprobable fehacientemente, ya que será investigada por los medios necesarios al alcance de la cooperativa.
- El conocimiento del asociado debe iniciarse por el registro de entrada al sistema y el cumplimiento de los requisitos determinados en los formularios IVE-C0-01 e IVE-CO-02 expedidos por la Superintendencia de Bancos por medio de la Intendencia de Verificación Especial.
- La cooperativa únicamente hará transacciones con aquellos asociados o ahorrantes plenamente identificados y por ninguna razón se habilitaran cuentas anónimas, cuentas cifradas o cuentas con nombres ficticios o inexactos.
- Con el objeto de conocer los cambios en los datos del solicitante, la cooperativa procurará mantener siempre actualizada la información de los asociados y ahorrantes, lo que hará saber a los ahorrantes la obligación de actualizar la información por ellos proporcionada de forma anual.
- La cooperativa conforme a los formularios proporcionados por la IVE, llevará registro de los asociados ahorrantes, como lo establece el manual, y si la persona solicitante no proporciona toda la información y documentación requerida no se efectuará transacción alguna. La actualización de los registros se realizará según lo establecido en el manual una vez al año, y con mayor énfasis en aquellas operaciones en efectivo que superen los montos establecidos en las leyes.

- Se requiere según el manual al ahorrante que cualquier cambio que se efectúe en la información proporcionada, debe hacerlo del conocimiento de la cooperativa de forma inmediata, de esta forma mantener actualizados los registros.

Con el propósito de confirmar la información proporcionada por los asociados ahorrantes, la cooperativa hará todos los esfuerzos a su alcance, por medio del personal de atención al asociado ahorrante, dejando para ello, constancias de los mismos y evidencia por escrito del procedimiento efectuado en el formulario de verificación de información de cuentas nuevas, efectuando además las siguientes actividades:

- Verificar en la municipalidad, que corresponda, la autenticidad de los números de registro de la Cédula de Vecindad utilizada como identificación, cuando existan dudas sobre su autenticidad.
- Validación de las referencias personales, familiares, laborales y bancarias de los asociados ahorrantes.
- Verificar el cumplimiento de los requerimientos de información a los asociados ahorrantes en las gestiones de aperturas de cuentas, incluyendo foto, firma y huella digital en los registros tecnológicos y formularios establecidos para el efecto.
- Verificar los números de teléfono de la residencia y del lugar de trabajo por medio de llamadas, lo cual se hará posterior al suministro de información por parte de los asociados ahorrantes.
- Cuando corresponda y dependiendo del perfil de asociado ahorrante, verificar la ubicación de la residencia por medio de recibos de agua, luz o teléfono.
- Si el solicitante posee negocio propio, si es necesario, se hará visita al lugar para confrontarlo contra la información proporcionada.
- Revisar si el solicitante aparece en las listas de personas morosas, con juicios pendientes, enjuiciados o cualquier otra lista que emitan los burós de clientes a los que tenga acceso la cooperativa.

- Verificar la información proporcionada sobre la actividad económica del asociado.
- No se reconocerá la categoría de asociado ahorrante a un solicitante, si no se efectúa lo descrito anteriormente.

A continuación se ejemplifica la verificación de la utilización de los formularios emitidos por la SIB relacionados al cumplimiento de las normativas contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, el ejemplo se aplicó al total de asociados de la Cooperativa que tienen Depósitos de Ahorro Corriente, en total 25 socios como se especifica en la cédula **G-5** y se corrobora en el papel de trabajo **BG-2**.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
LA MERCED R. L.
Balance General al 31 de diciembre de 2,011
(EXPRESADO EN QUETZALES)

		<u>ACTIVO</u>	
	<u>ACTIVO PRODUCTIVO</u>		3,931,480.00
10	<u>DISPONIBILIDADES</u>	2,491,419.00	
102	Depósitos Monetarios	924,500.00	
103	Depósitos de Ahorro Corriente	612,083.00	
104	Depósitos a Plazo	750,000.00	
105	Depósitos Especiales	-	
106	Encaje Cooperativo	154,743.00	
107	Depósitos de Ahorro Intersistema	50,093.00	
11	<u>PRESTAMOS</u>	534,624.00	
111	Préstamos Corrientes	588,982.00	
119	Otros Préstamos		
	SUB-TOTAL PRESTAMOS BRUTO	588,982.00	
(-) 191.1	Estimación para Préstamos Corrientes	54,358.00	
12	<u>INVERSIONES FINANCIERAS</u>	587,762.00	
123	Aportaciones y Participaciones	587,762.00	
13	<u>INVERSIONES NO FINANCIERAS</u>	317,675.00	
132	Inversiones en Lotes	138,600.00	
133	Cuentas x cobrar agencias.	179,075.00	
	<u>ACTIVO IMPRODUCTIVO</u>		2,936,175.44
10	<u>DISPONIBILIDADES</u>	441,827.14	
101	Caja	344,182.00	
102	Depósitos Monetarios	-	
14	<u>OTROS ACTIVOS</u>	458,616.00	
142	Intereses por Cobrar S/Depósitos de Ahorro	414,449.00	
143	Intereses por Cobrar S/Inversiones		
145	Anticipos por Liquidar	38,831.00	
146	Deudores Varios	838.00	
149	Diversos	4,498.00	
	SUB-TOTAL OTROS ACTIVOS BRUTO	458,616.00	
(-) 191.4	Estimaciones para Deudores Varios		
15	<u>ACTIVOS EXTRAORDINARIOS</u>	801,110.99	
152	Bienes Inmuebles	80,111.00	
16	<u>MUEBLES E INMUEBLES</u>	1,214,523.00	
161	Inmuebles	776,973.00	
162	Muebles	570,108.00	
163	Instalaciones	184,640.00	
	SUB-TOTAL MUEBLES E INMUEBLES BRUTO	1,531,721.00	
(-) 192	Depreciaciones Acumuladas	317,198.00	
17	<u>CARGOS DIFERIDOS</u>	20,098.31	
171	Gastos Anticipados	20,098.31	
	SUMA DEL ACTIVO		6,867,655.44

P.T: **BG-2**

<u>PASIVO Y CAPITAL</u>			
<u>PASIVO CON COSTO</u>			769,450.00
20	<u>DEPOSITOS</u>		619,450.00
201	Depósitos de Ahorro Corriente	494,450.00	
202	Depósitos Especiales	125,000.00	
22	<u>OBLIGACIONES A CORTO PLAZO</u>		-
229	Otras Obligaciones a Corto Plazo		
23	<u>OBLIGACIONES A LARGO PLAZO</u>		150,000.00
239	Otras Obligaciones a largo plazo	150,000.00	
<u>PASIVO SIN COSTO</u>			3,046,764.44
21	<u>OBLIGACIONES INMEDIATAS</u>		101,961.80
212	Retenciones y Descuentos a Personal	3,650.00	
213	Cuota Patronal	1,234.00	
214	Intereses y Comisiones	64,752.80	
215	Gastos por Pagar	4,457.00	
216	Ingresos por Aplicar	1,346.00	
218	Impuestos por Pagar	17,083.00	
219	Acreedores Varios	9,439.00	
	Cuentas x pagar agencias.		
<u>PROVISIONES</u>			10,383.00
251	Prestaciones Laborales	10,383.00	
252	Contingencias		
26	<u>CREDITOS DIFERIDOS</u>		-
261	Productos Percibidos no Devengados		
SUMA EL PASIVO			3,816,214.44
28	<u>CAPITAL SOCIAL</u>		648,485.00
281	Aportaciones	648,485.00	
29	<u>CAPITAL INSTITUCIONAL</u>		2,402,956.00
291	Reserva Irrepartible	1,412,406.00	
294	Otras Reservas	608,960.00	
295	Donaciones	15,810.00	
297	Pérdida por Aplicar	-	
298	Resultado del Ejercicio	365,780.00	
TOTAL DEL CAPITAL			3,051,441.00
SUMA PASIVO Y CAPITAL			6,867,655.44
			-

Guatemala, enero 05 de 2,012.

P.T: **G-5**

H.P: MJCC	Fecha: 20-01-12
R.P: RRR	Fecha: 21-01-12

Cooperativa de Ahorro y Crédito La Merced, R.L.

Auditoría de Cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y la Ley para Prevenir y Reprimir el
Financiamiento del Terrorismo

CÉDULA DE REVISIÓN DEL ADECUADO USO DE LOS FORMULARIOS EMITIDOS POR LA IVE RELACIONADOS AL
CUMPLIMIENTO DE LA LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y LA LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO ESPECÍFICAMENTE AL ÁREA DE DEPÓSITOS DE AHORRO CORRIENTE
Período del 01 de enero al 31 de diciembre 2011

Datos			Atributos a evaluar										
No. Cuenta	Nombre socio cuenta Ahorro Corriente	Monto ahorro Q.		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1-0001-01	Luis Santiago Corzo	5,000	X	✓	✓	N/A	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓
1-0001-02	María Teresa Quezada de León	23,500	X	✓	✓	N/A	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓
1-0001-03	Juan Fernando Ruiz Castillo	25,000	X	✓	✓	N/A	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓
1-0001-04	Patricia Iris Gil Lombardo	40,000	X	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
1-0001-05	Sergio Antonio René López	1,500	X	✓	✓	N/A	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓
1-0001-06	María Eugenia Velásquez Pérez	46,000	X	✓	✓	N/A	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓
1-0001-07	Federico Gaspar Flores Cruz	15,000	X	✓	✓	N/A	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓
1-0001-08	Laura Josefina Mejía Laredo	3,100	X	✓	✓	N/A	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓
1-0001-09	Marta Lidia Escobar Barrera	12,500	X	✓	✓	N/A	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓
1-0001-10	Claudia Lorena Yoc Pirir	32,000	X	✓	✓	N/A	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
1-0001-11	Migdalia Azucena Pérez Telón	30,000	X	✓	✓	N/A	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
1-0001-12	Ericka Judith Quijivix Velásquez	55,000	X	✓	✓	N/A	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓
1-0001-13	Evelyn Lorena Blanco Pérez	4,600	X	✓	✓	N/A	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓
1-0001-14	José Antonio Burgos Medrano	3,250	X	✓	✓	N/A	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓
1-0001-15	Giovanni Rafael Barrios de León	800	X	✓	✓	N/A	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓
1-0001-16	Wendy Johana Méndez	60,000	X	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
1-0001-17	Juan José Ortiz	5,500	X	✓	✓	N/A	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓
1-0001-18	Johana María Valdez Arenal	21,900	X	✓	✓	N/A	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
1-0001-19	Walter Francisco Borraro Sierra	7,700	X	✓	✓	N/A	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓
1-0001-20	Jennifer María Corzo Flores	1,800	X	✓	✓	N/A	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓
1-0001-21	José Luis Patzán Blanco	4,350	X	✓	✓	N/A	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓
1-0001-22	Julio Cesar Guzmán	75,000	X	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
1-0001-23	Nancy León Guzmán	12,900	X	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓
1-0001-24	Margaret Ruiz Rodríguez	4,300	X	✓	✓	N/A	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓
1-0001-25	Felipe de Jesús Carrillo	3,750	X	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓
	Total	494,450											

BG-2

Atributos evaluados:

1. Formulario de verificación de información de cuentas nuevas
2. Documento de identificación (fotocopia de cédula de vecindad ó pasaporte si es extranjero), se observó que se dejó indicado en la fotocopia del documento de identificación que fue confrontado con el original.
3. Fotocopia de recibo de agua, luz o teléfono domiciliar reciente.
4. Fotocopia de patente de comercio, RTU y del NIT (si posee negocio).
5. Formulario IVE-CO-01 (Formulario de inicio de relaciones persona individual)
6. Formulario IVE-CO-02 (Formulario inicio de relaciones persona jurídica)
7. Formulario IVE-CO-03 (Transacciones superiores a \$10,000)
8. Estado Patrimonial
9. Referencias comerciales, bancarias, laborales y personales (cartas de referencia y números de teléfonos no celulares)
10. Información sobre el promedio de dinero en quetzales y/o dólares americanos que estima manejar mensualmente, procedencia de los fondos con que inicia la relación.

En lo que respecta la revisión de los documentos de identificación personal de los socios de la cooperativa se observó que en el formulario IVE-CO-01 se deja anotado que se confrontaron las fotocopias de dichos documentos con los originales.

Se observó que en algunos casos los socios presentaron un recibo que no se encuentra a su nombre, por lo que se dejó indicado en el formulario IVE-CO-01 el parentesco y el nombre de la persona a quien correspondía dicho recibo.

Las operaciones mayores a \$10,000 que se dieron durante el período de enero a diciembre 2011 según se pudo observar en el formulario IVE-CO-03, se hicieron del conocimiento de la SIB.

P.T: **G-5-1 1/4**

Ejemplo: Formulario IVE-CO-01

H.P: MJCC	Fecha: 20-01-12
R.P: RRR	Fecha: 21-01-12

FORMULARIO IVE-CO-01							
COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO FORMULARIO PARA INICIO DE RELACIONES							
1. LUGAR:				2. FECHA (dd/mm/aaaa):			
Guatemala				25 de enero de 2011			
3. DATOS DE LA PERSONA OBLIGADA							
3.1 Denominación Social:							
Cooperativa de Ahorro y Credito La Merced, R.L.							
3.2 Nombre de la central, sucursal o agencia donde se solicita el producto o servicio:							
Agencia Central							
4. DATOS DEL PRODUCTO O SERVICIO SOLICITADO							
4.1 Producto o servicio:							
Depositos de ahorro corriente							
4.2 Moneda:							
Nacional quetzales							
5. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE							
5.1 Primer apellido:		Segundo apellido:		Apellido de casada:			
Yoc		Pirir					
Primer nombre:				Segundo nombre:			
Claudia				Lorena			
5.2 Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa):		5.3 Nacionalidad:		5.4 Profesión u oficio:			
22/08/1970		Guatemalteca		Perito Contador			
5.5 Tipo de documento de identificación:		Número:		Lugar de emisión:			
Cedula		A-1 105,980		Mixco			
5.6 Dirección particular completa (calle o avenida, casa No., colonia, sector, lote, manzana, zona, municipio, departamento y país):							
1a. Avenida lote 50 Villa Hermosa II							
5.7 Número de identificación tributaria:		5.8 Teléfonos:		5.9 Fax:		5.10 E-mail:	
2345-0		2437-0777		---		---	
5.11 El solicitante actúa en nombre propio:							
SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>							
5.12 Si la respuesta es negativa proporcionar información de la persona en nombre de quien actúa:							
5.12.1 Nombre completo de la persona y/o razón social de la entidad:							
5.12.2 Fecha de nacimiento o fecha de creación o constitución (dd/mm/aaaa):							
5.12.3 Nacionalidad:							
5.12.4 Tipo de documento de identificación:				Número:		Lugar de emisión:	
5.12.5 Número de identificación tributaria (NIT):				5.12.6 Teléfonos:			
6. DATOS DE OTROS FIRMANTES							
6.1 Primer apellido:		Segundo apellido:		Apellido de casada:			
Primer nombre:		Segundo nombre:					
6.2 Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa):							
6.3 Nacionalidad:				6.4 Número de Identificación Tributaria (NIT):			
6.5 Tipo de documento de identificación:				Número:		Lugar de emisión:	
6.6 Dirección completa (calle o avenida, casa No., colonia, sector, lote, manzana, zona, municipio, departamento y país):							
6.7 Teléfonos:				6.8 Fax:		6.9 E-mail:	
(En caso de existir otros firmantes, consignar los mismos datos para cada uno de ellos, en hojas aparte)							

P.T: **G-5-1 2/4**

H.P: MJCC	Fecha: 20-01-12
R.P: RRR	Fecha: 21-01-12

FORMULARIO IVE-CO-01



COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO
FORMULARIO PARA INICIO DE RELACIONES

7. REFERENCIAS DEL ASOCIADO	
7.1 Comerciales (nombre de las empresas): Almacenes SAMS	Teléfonos: 2232-2855
7.2 Bancarias (nombre de los bancos): Banco de Credito	Teléfonos: 2335-8080
7.3 Laborales (nombre de los dos últimos patronos): Vehiculos del Norte, S.A. / Lic. Fredy Corzo Agencia de Vehiculos, S.A. / Sra. Maria Lopez	Teléfonos: 2251-1260 2232-7890
7.4 Personales (nombres de dos personas que no sean familiares): Lic. Juan Carlos Casasola Licda. Juan de Leon	Teléfonos: 2220-2134 2437-3182

8. INFORMACION ECONOMICO-FINANCIERA DEL ASOCIADO			
8.1 Actividad económica del solicitante: Asistente Contable			
8.1.1 Trabaja en relación de dependencia (si la respuesta es negativa pase al numeral 8.1.7): SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
8.1.2 Empresa o institución donde trabaja: Asociados y Consultores, S.C.			
8.1.3 Puesto que desempeña: Asistente Contable			
8.1.4 Dirección completa del trabajo (calle o avenida, casa No., colonia, sector, lote, manzana, zona, municipio, departamento y país): Avenida reforma 6-12 zona 9			
8.1.5 Teléfonos del trabajo: 2485-1260	8.1.6 Fax del trabajo:		
8.1.7 ¿Tiene negocio propio? (si la respuesta es negativa, pase al numeral 8.2) SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>			
8.1.8 Datos del negocio:			
8.1.8.1. Nombre:			
8.1.8.2. Patente de empresa número:	8.1.8.3. NIT de la empresa:		
8.1.8.4. Dirección completa (Calle o Av., casa No., colonia, sector, lote, manzana, zona, municipio, departamento, país):			
8.1.8.5. Fecha de inicio de operaciones:			
8.1.8.6. Objeto:			
8.1.8.7. Teléfonos:	8.1.8.8. Fax:		
8.2 Sector de la economía en que el solicitante desarrolla su actividad (Industria, Comercio, Agricultura, Otros): Trabaja en relación de dependencia			
8.3 Ingresos mensuales aproximados: Q. 4,500.00	8.4 Egresos mensuales aproximados: Q. 3,500.00		
8.5 Fuentes de ingreso adicionales a las anteriores (empleo, negocio propio, servicios profesionales, arrendamiento de inmuebles, docencia, otra fuente -especifique-): N/A			
8.6 Servicios a utilizar con mayor frecuencia			
Productos o servicios	Monto promedio mensual (Indicar rangos)	Parámetros Quetzales "Q"	
	" Q "	" US\$ "	Rangos de a
Depósitos en efectivo	X		A 0.01 10,000.00
Retiros en efectivo			B X 10,000.01 20,000.00
Envío de transferencias			C 20,000.01 40,000.00
Recepción de transferencias			D 40,000.01 100,000.00
			E 100,000.01 500,000.00
			F 500,000.01 en adelante

P.T: **G-5-1 3/4**

H.P: MJCC	Fecha: 20-01-12
R.P: RRR	Fecha: 21-01-12

FORMULARIO IVE-CO-01



COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO
FORMULARIO PARA INICIO DE RELACIONES

8.6 Continuación		INFORMACION ECONOMICO-FINANCIERA DEL ASOCIADO			
Depósitos ahorro	X	A			
Depósitos a plazo					
Operaciones intersistema					
Pagos a terceros					
Fondo de garantía para préstamos					
Transferencias por cuentas de enlace					
Seguros					
Cajilla de seguridad					
Créditos					
Compra de divisas			Dólares "US\$"		
			Rangos	de	a
Venta de divisas			A	0.01	1,250.00
Otros (especifique)			B	1,250.01	2,500.00
			C	2,500.01	5,000.00
			D	5,000.01	12,500.00
			E	12,500.01	62,500.00
			F	62,500.01	en adelante

8.7 Otros datos del solicitante:
 Procedencia de los fondos para el inicio de la relación: Trabajo en relacion de dependencia
 Procedencia de los fondos a manejar: Sueldo

Nota: Cuando el espacio del formulario sea insuficiente, sírvase incluir la información en hojas por separado, indicando el numeral al que corresponde

9. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR AL FORMULARIO DE INICIO DE RELACIONES

9.1 Fotocopia de los documentos de identificación de los firmantes de la cuenta.
 9.2 En caso de ser extranjeros una fotocopia del documento que acredite la condición migratoria cuando sea aplicable (pasaporte, tarjeta de visitante, pase especial de viaje, etc.).
 9.3 Fotocopia de un recibo, ya sea de agua, luz o teléfono (no celular) u otro servicio similar, u otro documento similar que registre la dirección de la residencia reportada por el (o los) solicitante (s).
 9.4 En caso de poseer negocio propio adjuntar, fotocopia de patente de empresa y del formulario de inscripción en la SAT o carné.

10. OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE

10.1 Me comprometo a informar de inmediato a la cooperativa o federación cuando se produzca cambio en la información personal consignada en este formulario y cuando se produzca un cambio significativo en el movimiento de fondos reportados. Para el efecto, por cambio significativo en el movimiento de fondos se entenderá cuando la cantidad reportada aumente o disminuya con respecto al rango indicado inicialmente en el numeral 8.6.
 10.2 Autorizo a la cooperativa o federación a verificar la información proporcionada en este formulario.


 Firma del solicitante

 Otros firmantes

P.T: **G-5-1 4/4**

H.P: MJCC	Fecha: 20-01-12
R.P: RRR	Fecha: 21-01-12

FORMULARIO IVE-CO-01



COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO
FORMULARIO PARA INICIO DE RELACIONES

[Handwritten signature]
135
Firma y código del empleado responsable que llenó el fc

[Handwritten signature] 160
Firma y código del empleado responsable de la verificación de la información

[Handwritten signature]
Firma y código de quien autoriza la operación

BASE LEGAL: Artículo 21 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto Número 67 -2001 del Congreso de la República y 12 de su Reglamento, contenido en Acuerdo Gubernativo Número 118-2002, de la Presidencia de la República.

4.3.4 Informe de Auditoría Externa

Presentación de los hallazgos encontrados por medio del Informe de Auditoría Externa (Sección 800 NIA's) a la Asamblea General de Asociados de la Cooperativa I

COTZAJAY CALLEJAS & ASOCIADOS, S.C.
CONTADORES PÚBLICOS, AUDITORES Y CONSULTORES
 Avenida Reforma 12-52 Zona 10
 Teléfono: (502) 2332-1512 Telefax (502) 2332-1522
 Guatemala, C.A.

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A la Asamblea General de Asociados y Consejo de Administración
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
LA MERCED, RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hemos auditado el cumplimiento de la Cooperativa de Ahorro y Crédito La Merced, R.L. de los programas, normas y procedimientos de control establecidos en las Leyes Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y su Reglamento y la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento al Terrorismo y su Reglamento, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Condujimos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría aplicables a auditoría de cumplimiento. Dichas normas requieren que planeemos y desempeñemos la auditoría para obtener razonable certeza sobre si la Cooperativa de Ahorro y Crédito La Merced, R.L., ha cumplido con los requerimientos y obligaciones establecidas en el Decreto No. 67-2001 y su Reglamento el Decreto 118-2002 “Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos” y el decreto 58-2005 y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo 86-2006 “Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo”. Una auditoría incluye examinar evidencia apropiada sobre una base de pruebas de cumplimiento, las cuales se incluyen en nota especial adjunta.

En relación a lo establecido en la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto 67-2001 del Congreso de la República y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo 118-2002, así mismo hemos revisado el cumplimiento de la normativa contenida en el Decreto No. 58-2005 del Congreso de la República y su reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo No. 86-2006 “Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo”, hemos verificado y evaluado la efectividad y el cumplimiento de los programas, normas y procedimientos para la prevención y detección del lavado de dinero u otros activos y prevención del financiamiento del terrorismo, quedando satisfechos sobre el grado de cumplimiento por parte de la Cooperativa. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Se concluye que la Cooperativa de Ahorro y Crédito La Merced, R.L ha satisfecho los requerimientos respecto de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y su Reglamento y la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento al Terrorismo y su Reglamento por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.

M. J. Cotzajay

Licda. Marleni Cotzajay
 Contador Público y Auditor
 Colegiado No. 2001-14630

Cotzajay Callejas & Asociados, S.C.

Guatemala, 28 de enero de 2012

CUMPLIMIENTO DE LA “LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS” DECRETO No. 67-2001

De conformidad con el Decreto 67-2001 del Congreso de la República “Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos” de fecha 17 de diciembre de 2001, que tiene por objetivo prevenir, controlar, vigilar y sancionar el lavado de dinero u otros activos procedentes de la comisión de cualquier delito, y establece las normas que para este efecto deberán observar las personas obligadas a que se refiere el artículo 18 de esta ley y las autoridades competentes.

Con fecha 15 de noviembre de 2002, entró en vigencia el Acuerdo Gubernativo Número 438-2002, el cual amplía el Acuerdo Gubernativo Número 118-2002 “Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos”, creando la obligación para las cooperativas de ahorro y crédito de observar las normas de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.

La ley y su reglamento establecen las siguientes obligaciones:

- a. Implementación de programas, normas, procedimientos y controles internos que incluyan asegurar el nivel de integridad del personal, su capacitación, mecanismos de auditoría y adopción de medidas para identificación y registro de clientes.
- b. Llevar registro de los clientes ocasionales o habituales en los formularios que para el efecto establezca la Intendencia Verificación Especial –IVE-, conservándolos como mínimo cinco años.
- c. Llevar el registro diario de las transacciones en efectivo que superen el monto de US\$10,000 ó su equivalente en moneda nacional.
- d. Designar a un funcionario gerencial como Oficial de Cumplimiento, notificándolo a la Superintendencia de Bancos dentro de los 10 días siguientes a la designación.
- e. Informar mensualmente dentro de los cinco primeros días, sobre operaciones superiores a US\$10,000 o su equivalente en moneda nacional, realizadas en el mes que se informa.
- f. Informar trimestralmente sobre la no detección de transacciones sospechosas dentro del mes siguiente al vencimiento del trimestre que se reporta.
- g. El Oficial de Cumplimiento debe de presentar informes trimestrales ante el Consejo de Administración sobre la eficacia de los mecanismos de control implementados de conformidad con el Programa de Cumplimiento.
- h. Enviar informe semestral a la Superintendencia de Bancos sobre el Programa de Capacitación del Personal en materia de Lavado de Dinero u Otros Activos.

CUMPLIMIENTO DE LA “LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO” DECRETO No. 58-2005

De conformidad con el Decreto 58-2005 del Congreso de la República “Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo” de fecha 26 de septiembre de 2005, que tiene por objeto adoptar medidas para la prevención y represión del financiamiento del terrorismo, que es considerado delito de lesa humanidad. Dicho decreto establece en su artículo 15 que son personas obligadas a cumplir con éstas disposiciones, las personas así consideradas según la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.

Con fecha 11 de marzo de 2006, entró en vigencia el Acuerdo Gubernativo Número 86.2006, “Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo”, creando la obligación para las cooperativas de ahorro y crédito en su calidad de “personas obligadas” de cumplir con lo siguiente:

- a. Durante el período comprendido del 12 de marzo al 12 de mayo de 2006 (60 días), implementación del régimen, obligaciones, políticas, medidas de control y otros deberes.
- b. Enviar informe a la Superintendencia de Bancos por medio de la IVE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de implementación.
- c. Los programas, normas y procedimientos implementados, deben incluirse en el “Manual de Cumplimiento”, el cual debe ser aprobado por la Junta Directiva o el Consejo de Administración, debiendo remitir un acopia de dicho manual a la Superintendencia de Bancos por medio de la IVE dentro del plazo ya indicado de 5 días.
- d. Designar a un funcionario gerencial como Oficial de Cumplimiento, notificándolo a la Superintendencia de Bancos dentro de los 10 días siguientes a la designación. Según el artículo 6 del Reglamento literal a), el oficial de cumplimiento debe tener relación de dependencia y dedicarse exclusivamente a su servicio; sus funciones serán incompatibles con el ejercicio de cualquier otro cargo. El oficial de cumplimiento debe ser aprobado por la Junta Directiva o el Consejo de Administración.
- e. Además debe nombrarse un suplente en casos de ausencia temporal, siguiendo el procedimiento descrito en la literal d).
- f. Informar mensualmente dentro de los cinco primeros días de cada mes, sobre “Transacciones sospechosas de financiamiento del terrorismo”, realizadas en el mes que se informa.
- g. Informar trimestralmente sobre la no detección de transacciones sospechosas dentro del mes siguiente al vencimiento del trimestre que se reporta.
- h. El Oficial de Cumplimiento debe de presentar informes trimestrales ante el Consejo de Administración sobre la eficacia de los mecanismos de control implementados de conformidad con el Programa de Cumplimiento.
- i. Enviar informe semestral a la Superintendencia de Bancos sobre el Programa de Capacitación del Personal en materia de Detección de Transacciones Sospechosas de Financiamiento del Terrorismo.
- j. Enviar dentro de los 15 días posteriores a su recepción, copia del Dictamen del Auditor Independiente sobre el cumplimiento de la normativa.

P.T: F

H.P: MJCC	Fecha: 07-01-08
R.P: RRR	Fecha: 07-01-08

Cooperativa de Ahorro y Crédito La Merced, R.L.
 Auditoría de Cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y la Ley para Prevenir y Reprimir el
 Financiamiento del Terrorismo
CÉDULA DE MARCAS DE AUDITORÍA

<ul style="list-style-type: none"> • Documentos observados físicamente • Viene de hoja anterior • Pasa a siguiente hoja • Cumple • No cumple • No aplica • Papel de trabajo • Cotejado con DMG • Cotejado contra documento original • Sumado horizontal 	         

CONCLUSIONES

Después de finalizar el trabajo de investigación se llegó a las conclusiones siguientes:

1. La cooperativa de ahorro y crédito es una institución que presta servicios financieros como depósitos de ahorro y colocación de préstamos, por lo que es susceptible de ser utilizada para el blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo.
2. La cooperativa de ahorro y crédito cumplió con el artículo 17 del reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, en lo que respecta a la divulgación de transacciones sospechosas.
3. La cooperativa de ahorro y crédito cumplió con mantener archivos personales por cada asociado actualizando dicha información anualmente, además de mantener resguardados los archivos por el plazo de 5 años.
4. La cooperativa cumplió con la elaboración del Manual de Normas y Procedimientos el cual cumple con el objetivo de evitar que los servicios y productos financieros que presta sean utilizados con propósitos al margen de la ley.
5. El departamento de auditoría interna de la cooperativa ha sido el encargado de verificar que la institución cumpla con lo establecido en el manual de normas y procedimientos; de la ejecución de sus funciones depende la disminución del riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

RECOMENDACIONES

1. Se sugiere que la cooperativa continúe dando cumplimiento a lo establecido en la normativa de la ley contra el lavado de dinero u otros activos y la ley para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo, de esta forma no permitirá que los servicios que presta sean utilizados por grupos delictivos.
2. Se sugiere que la cooperativa al momento de detectar una transacción sospechosa y después de haber cumplido con el procedimiento establecido en el reglamento de la ley contra el lavado de dinero, lo haga del conocimiento de la Superintendencia de Bancos por medio de la IVE, esto permitirá que se actúe de forma inmediata y no permitir que la institución sea utilizada para el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.
3. Se sugiere que la cooperativa siga actualizando los datos de sus asociados de forma anual, esto permitirá mantener estadísticas de sus asociados en cuanto a información personal y laboral, de esta forma evitar que la entidad sea sancionadas por no dar cumplimiento a lo establecido en las leyes referidas.
4. En el manual de normas y procedimientos elaborado por la cooperativa, se establecen normas, programas, procedimientos y controles con la finalidad de mantener controles idóneos para la prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, por ello se recomienda seguirle dando cumplimiento a lo establecido en dicho manual, de esta forma evitar por comisión u omisión se haga uso indebido de los servicios y productos financieros que presta.
5. Se sugiere que el departamento de auditoría interna siga manteniendo la comunicación con la unidad de cumplimiento, esto permitirá que ambos intercambien información con respecto a nuevas formas de lavado de dinero.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de la República de Guatemala. Pags. 76
2. Congreso de la República de Guatemala. Ley Para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo. Decreto No. 58-2005. Pags. 9
3. Congreso de la República de Guatemala. Ley de Supervisión Financiera. Decreto No. 18-2002. Pags. 11
4. Congreso de la República de Guatemala. Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos. Decreto No. 67-2001. Pags. 16
5. Congreso de la República de Guatemala. Ley del Impuesto Sobre Productos Financieros. Decreto No. 26-95. Pags. 3
6. Congreso de la República de Guatemala. Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y Papel Sellado Especial para Protocolos. Decreto No. 37-92. Pags. 49
7. Congreso de la República de Guatemala. Ley del Impuesto al Valor Agregado. Decreto No. 27-92. Pags. 67
8. Congreso de la República de Guatemala. Ley del Impuesto Sobre la Renta. Decreto 26-92. Pags. 135
9. Congreso de la República de Guatemala. Código Tributario. Decreto No. 6-91. Pags. 145
10. Congreso de la República de Guatemala. Ley General de Cooperativas. Decreto No. 82-78. Pags. 12
11. Duarte Pérez, Drei Arsi. “Análisis del Control Interno Utilizado para Detectar y Prevenir Transacciones Inusuales y Sospechosas de Lavado de Dinero u Otros Activos en un Banco Privado”. Tesis Facultad de Ciencias Económicas, Escuela de Contaduría Pública y Auditoría, Departamento de Supervisión de Tesis, Guatemala, Agosto de 2008. Pags. 86
12. Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Normas Internacionales de Auditoría. Novena Edición, Octubre de 2007. Pags. 2509
13. Junta Monetaria. Reglamento de Requisitos Mínimos que deben Incorporarse en la Contratación y Alcance de las Auditorías Externas de las Empresas Especializadas en Servicios Financieros, cuando formen parte de un Grupo Financiero. Resolución JM-138-2007. Pag. 1
14. Junta Monetaria. Prohibición de Cuentas Cifradas, Anónimas, Nombres Ficticios o Inexactos. Resolución JM-68-2003. Pag. 1
15. Ministerio de Economía de la República de Guatemala. Reglamento de la Ley General de Cooperativas. Acuerdo Gubernativo ME 7/79. Pags. 7
16. Muñoz Razo, Carlos. “Auditoría en Sistemas Computacionales”. Pearson Educación de México, S.A. de C.V, Primera Edición 2002. Pags. 796
17. Pérez Orozco, Gilberto Rolando. “Auditoría I, Normas y Procedimientos”, Segunda Edición Enero 2001. Pags. 102

18. Presidencia de la República de Guatemala. Reglamento de la Ley Para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo. Acuerdo Gubernativo 86-2006. Pags. 9
19. Presidencia de la República de Guatemala. Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos. Acuerdo Gubernativo 118-2002. Pags. 11
20. Presidencia de la República de Guatemala. Reglamento de la Ley Para Prevenir y Detectar el Lavado de Activos. Resolución JM-191-2001. Pags. 2
21. Ruiz Castillo, Mario Francisco. “Detección y Análisis de Transacciones Inusuales o Sospechosas Derivadas del Cumplimiento de la Normativa Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos en una Entidad Bancaria”. Tesis Facultad de Ciencias Económicas, Escuela de Contaduría Pública y Auditoría, Guatemala, Agosto 2007. Pags. 152
22. Superintendencia de Bancos de Guatemala. Escala para el Régimen Sancionatorio. Acuerdo No. 43-2002. Pags. 3
23. Superintendencia de Bancos de Guatemala. Instructivo sobre Medidas de Prevención contra el Lavado de dinero u Otros Activos. IVE-247-2003. Pags. 3

Páginas web consultadas:

24. www.banguat.gob.gt
25. [www.google.com/definición de terrorismo/gruposterroristas](http://www.google.com/definición%20de%20terrorismo/gruposterroristas)
26. www.hotmail.com/auditoría/richardziegler/definicióndeauditoría
27. www.sib.gob.gt